



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Fecha: 2025-10-31 16:23:52

Folios: 1

Radicado: 252183240

Tramite a: OLGA ISABEL BUELVAS DICKSON
4. Secretaria General

Código TRD: 1600

MEMORANDO

PARA: **Dra. Olga Isabel Buelvas Dickson**
Secretaría General
Subdirectora de Gestión Contractual (E).

Dra. Gina del Rosario Núñez Polo
Jefe Oficina para la Gestión de Ingresos del Fondo

DE: **Ing. Juan Diego Toro Bautista**
Jefe Oficina de Control Interno

ASUNTO: Informe Final Auditoría Interna al Proceso de Gestión de Compras y Contratación Vigencia 2025.

FECHA: 31/10/2025

Respetadas Doctoras:

Se remite Informe Final de la Auditoría al Proceso de Gestión de Compras y Contratación, realizada por la Oficina de Control Interno en cumplimiento del Programa Anual de Auditoría Interna en la vigencia 2025.

Conforme al procedimiento de Auditoría Interna de Gestión, el plan de mejoramiento frente a los hallazgos detectados debe remitirse para aprobación dentro de los 10 días hábiles posteriores a este comunicado.

Cordialmente,

(Firmado electrónicamente)
JUAN DIEGO TORO BAUTISTA
Jefe Oficina de Control Interno

Anexo: Informe final Auditoría Proceso de Gestión de Compras y Contratación.
Elaboró: Sonia Alexandra Lobo
Revisó: Juan Diego Toro – Jefe Oficina de Control Interno

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS		
252183240		
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: azsign.com.co		
Id Acuerdo: 20251031-162707-1adc41-59273424		Creación: 2025-10-31 16:27:07
Estado: Finalizado		Finalización: 2025-10-31 16:38:38
Firma: Jefe Oficina de Control Interno  Juan Diego Foro Bautista 79569758 jtorob@mintic.gov.co Jefe de Oficina de Control Interno Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones		

REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
252183240			
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20251031-162707-1adc41-59273424		Creación: 2025-10-31 16:27:07	
Estado: Finalizado		Finalización: 2025-10-31 16:38:38	
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Juan Diego Toro Bautista jtorob@mintic.gov.co Jefe de Oficina de Control Interno Ministerio de Tecnologías de la Información y las	Aprobado	Env.: 2025-10-31 16:27:10 Lec.: 2025-10-31 16:36:20 Res.: 2025-10-31 16:38:38 IP Res.: 181.53.156.20

Informe de Auditoría: Proceso de Gestión de Compras y Contratación

Oficina de Control Interno
Octubre de 2025



Informe de Auditoría

 www.mintic.gov.co

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	3
2. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
2.1. OBJETIVO GENERAL	3
2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	3
3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
4. EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA.....	5
4.1. TÉCNICAS DE AUDITORÍA	5
4.2. REUNIÓN DE APERTURA	5
4.3. REUNIÓN DE CIERRE:	5
4.4. COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES.....	6
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	6
6. TABLA DE HALLAZGOS IDENTIFICADOS	46
7. FORTALEZAS	52
8. CONCLUSIONES	53
9. RECOMENDACIONES	53
10. PLAZO MÁXIMO PARA ENVÍO DE PLANES DE MEJORAMIENTO:	53

Informe de Auditoría

1. INTRODUCCIÓN

La Oficina de Control Interno del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en desarrollo de su función constitucional y legal, y en cumplimiento de su Programa Anual de Auditoría Interna aprobado en el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno - CICC del 27-02-2025, desarrolló la auditoría al proceso de Gestión de Compras y Contratación para el periodo comprendido entre 01 de enero de 2020 hasta 30 de junio de 2025.

2. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

2.1. Objetivo General

Verificar que las etapas precontractual, contractual y poscontractual llevadas a cabo por el MINISTERIO/FONDO UNICO DE TIC se realicen dando cumplimiento a la normatividad vigente y demás documentos asociados al proceso de Gestión de Compras y Contratación.

2.2. Objetivo Específico

Verificar de una muestra determinada de expedientes contractuales, las modalidades de selección objetiva, los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos, las adiciones, prorrogas, suspensiones y cesiones contractuales, el pago de los contratos, las liquidaciones, el cierre de los expedientes y el seguimiento a la ejecución de los Recursos del Fondo Único de Tic conforme a las disposiciones establecidas por la Entidad y las normas aplicables.

3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría al proceso de Gestión de Compras y Contratación comprende el periodo entre el 01 de enero de 2020 hasta 30 de junio de 2025.

CRITERIOS DE LA AUDITORÍA

Marco Jurídico y Normativo:

- Constitución Política de Colombia.

Leyes:

- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"

Informe de Auditoría

- Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones". *Ley 489 de 1998 "por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional".
- Ley 1150 de 2007 " por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- Ley 1341 de 2009 "Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC".
- Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1978 de 2019 "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones".

Decretos:

- Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura". *Decreto 0019 de 2012 "por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública".
- Decreto 092 de 2017 "por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política".
- Decreto 1064 de 2020 "por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones".

Resoluciones:

- Resolución 3066 de 2022 " Por la cual se crean Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se asignan funciones y se derogan unas Resoluciones". y demás normas aplicables.

Informe de Auditoría

 www.mintic.gov.co

Otros:

- Carta Descriptiva GCC-TIC-CD-001
- Cadena de Valor GCC-TIC-CV-001
- Mapa de Riesgos GCC TIC-DI-004
- Demás documentos relacionados del proceso de Gestión de Compras y Contratación.

4. EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA

4.1. Técnicas de Auditoría

Para el desarrollo de la auditoría se tuvieron en cuenta los siguientes procedimientos de auditoría:

- **Consulta:** entrevistas, encuestas, cuestionarios.
- **Inspección:** estudio de documentos, registros y examen físico de recursos tangibles.
- **Revisión de comprobantes:** se realiza específicamente para probar la validez de la información documentada o registrada.
- **Rastreo:** se realiza específicamente para probar la integridad de información documentada o registrada.

4.2. Reunión de Apertura

Fecha: 04-08-2025.

Lugar: Reunión virtual (Teams).

Se realizó la apertura de la auditoría, donde se presentó al equipo auditor, se comunicaron los objetivos, el alcance, el cronograma y demás información relevante del plan de auditoría a ejecutar.

Asimismo, se designaron a Nubia del Carmen Camacho Urrego y Arlex Jonathan Ríos, como las personas responsables de entregar la información requerida durante la auditoría y se estableció el procedimiento para solicitar dicha información, así como la coordinación de reuniones.

4.3. Reunión de Cierre

Fecha: 31-10-2025.

Lugar: Reunión virtual (Teams).

Informe de Auditoría

www.mintic.gov.co

Se realizó el cierre de la auditoría, donde se presentaron los resultados obtenidos, así como las recomendaciones y fortalezas identificadas del proceso auditado.

4.4. Comunicación de Observaciones

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente al auditado dentro del desarrollo de la auditoría, otorgando el plazo para que presentaran los argumentos y soportes que permitieran desvirtuar o no las observaciones comunicadas.

Una vez concedido el término, para que ejercieran su derecho de contradicción y defensa respecto a las observaciones comunicadas, el equipo auditor validó las respuestas recibidas y estableció que, de las 25 Observaciones Preliminares (OP) presentadas, se ratifican 19 como hallazgos en el presente informe:

Observaciones comunicadas	Observaciones excluidas	Hallazgos del informe final
25 OP - Observaciones preliminares-	6 OP - Observaciones preliminares.	19

Tabla 1. Comunicación de observaciones.

El detalle del análisis de las respuestas remitidas por el proceso al informe de Observaciones preliminares se encuentra en el anexo 1 “Análisis de respuestas del proceso al Informe de Observaciones preliminares” al final de este documento.

5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Como resultado de las entrevistas, verificación y análisis de documentos, se detectaron situaciones en cada uno de los objetivos específicos de la auditoría.

Cada hallazgo redactado contiene la técnica de auditoría utilizada, la muestra seleccionada, la situación encontrada, la evidencia que lo soporta y el criterio de auditoría incumplido.

Durante la ejecución de la auditoría se adelantaron solicitudes de información, como se muestra a continuación:

No. solicitud	Tema
1	Solicitud sobre Actas de Comité de Seguimiento a la Legalización de Recursos emitidas durante el periodo comprendido entre enero de 2020 y junio de 2025 y de los siguientes procesos de contratación FTIC-CD-1432-2024 (Convenio Interadministrativo No. 1403-2024); FTIC-CD-1611-2024 (Convenio Interadministrativo No.1607-2024) y FTIC-CD-1787-2024 (contrato 1784-2024) Memorando de expedición del

Informe de Auditoría

No. solicitud	Tema
	concepto de la OGIF a los estudios previos, remitido al área solicitante y a la Subdirección de Gestión Contractual.
2	Solicitud sobre Plan de Ejecución Financiera, Plan de Pagos, Seguimiento a las proyecciones de legalizaciones, Informes de seguimiento a la ejecución contractual de los contratos: 1409-2025, 1225-2025, 1385-2025, 2085-2024, 2135-2024, 2115-2024, 1989-2024, 1878-2024, 1843-2024, 1607-2024, 1405-2024, 933-2021, 904-2022, 832-2023, 1183-2023, 1465-2024.
3	Solicitud sobre procedimiento de seguimiento a la Ejecución Contractual y de Transferencias Suscritas con Recursos del Fondo Único de Tic GCC-TIC-PR-013
4	Solicitud sobre procedimiento de seguimiento a la Ejecución Contractual y de Transferencias Suscritas con Recursos del Fondo Único de Tic GCC-TIC-PR-013 y Lineamientos de Seguimiento a La Ejecución Contractual y de Recursos del Fondo Único de Tic GCC-TIC-IN-009.
5	Solicitud información al GIT transformación Organizacional, sobre vigencia del Manual Presupuestal.
6	Solicitud información sobre los siguientes procesos: FTIC-PS-005-2025, FTIC-PS-417-2025, FTIC-PS-006-2025, FTIC-PS-040-2025, FTIC-PS-034-2025, FTIC-PS-039-2025, FTIC-CD-1432-2024, FTIC-CD-1611-2024, FTIC-CD-1787-2024

Tabla 2. Solicitudes de Información. Fuente: Elaboración propia.

Objetivo Específico No. 1. Verificar de una muestra determinada de expedientes contractuales, las modalidades de selección objetiva, los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos, las adiciones, prorrogas, suspensiones y cesiones contractuales, el pago de los contratos, las liquidaciones, el cierre de los expedientes y el seguimiento a la ejecución de los recursos del fondo único de tic conforme a las disposiciones establecidas por la entidad y las normas aplicables.

Para la verificación de la etapa precontractual, se consultaron en el SECOP II las bases de datos de los contratos suscritos para el periodo de 01 de enero de 2024 a 30 de junio 2025 con el Fondo Único de Tecnologías de la Información y la Comunicaciones, donde consta que para el FUTIC se suscribieron un total de 1.266 contratos los cuales se encuentran distribuidos por procesos de selección, así:

Informe de Auditoría

Entidad	Modalidad	Universo
FUTIC 2024	Licitación Pública	2
	Concurso de Méritos	7
	Selección abreviada	9
	Mínima Cuantía	8
	Contratación directa	705
	Resultado	731
FUTIC 2025	Licitación Pública	0
	Concurso de Méritos	1
	Selección abreviada	3
	Mínima Cuantía	2
	Contratación directa	529
	Resultado	535

Tabla 3. Cantidad procesos de selección. Fuente: Elaboración propia.

Una vez verificada la información, la Oficina de Control Interno tomó una muestra de 44contratos, cuyos factores de escogencia fueron: valores, periodo de suscripción y modalidades de Selección (Licitación pública, selección abreviada, mínima cuantía y contratación directa). Los procesos seleccionados fueron los siguientes:

Nro.	Nro. Contrato	Nombre Contratista
1	1403-2024	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
2	1495-2025	CONSORCIO RED POSTAL 4/72.
3	063-2025	SOL ANYELA VILLALBA MALDONADO
4	574-2024	RICHARD ALEXIS SANCHEZ
5	2166 de 2024	VIAJA POR EL MUNDO WEB / NICKISIX360 S.A.S.
6	1514,1515,1516,1517,1518-2024	ASOANDES, UT BOOTCAMPs LIBRET 2024, CUN
7	148-2024	JUAN MAURICIO BENAVIDES ESTÉVEZ BRETON
8	1607-2024	RENATA
9	005-2025	DIANA CAROLINA RAMOS
10	132-2024	SERGIO PEREZ
11	1542 -2025	ALL IN SERVICE SAS

Informe de Auditoría

www.mintic.gov.co

Nro.	Nro. Contrato	Nombre Contratista
12	1784-2024	I2 SISTEMAS Y SEGURIDAD INFORMATICA LIMITADA
13	035-2025	JOSE SILVINO GONZALEZ VASQUEZ
14	032-2025	ANDREA MILENA GONZALEZ CHARRIA
15	033-2025	ELIZABETH GOMEZ PEREZ
16	591-2024	RODRIGUEZ - AZUERO ABOGADOS
17	1891-2024	COMPUTEL SYSTEM S.A.S.
18	1310-2024	UNION TEMPORAL WILLIS-MARSH-PROSEGUROS
19	417-2025	CRISTHIAN OMAR LIZCANO ORTIZ
20	006-2025	JUAN CARLOS ROMERO HERRERA
21	040-2025	KARLA VIVIANA CARREÑO POLANI
22	034-2025	ANA MILENA MEJIA ZAPATA
23	039-2025	EMMA LILIANA GIRAL PENAGOS
24	2151 -2024	SERVIMETERS SAS
25	2172-2173 - 2024	COMCEL S.A.-MEDIA COMMERCE S A S
26	333-2025	JUAN ESTEBAN QUINTERO SEPÚLVEDA
27	217-2025	NATALIA OTÁLVARO CARDONA
28	321-2025	JORGE IVÁN RODRÍGUEZ ROJAS
29	299-2025	HECTOR ARMANDO TRUJILLO
30	304-2025	ANDRES FERNANDO GUTIERREZ BRITTO
31	1607 - 2024	RED NACIONAL ACADÉMICA DE TECNOLOGÍA AVANZADA – RENATA.
32	904 - 2022	ICETEX
33	1409 - 2025	CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO – COCREA
34	1385 - 2025	SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO LTDA – TELECAFÉ LTDA.
35	2085 - 2025	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
36	2135 - 2024	MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR.
37	2115 - 2024	CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA S.A.S.
38	1989 - 2024	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
39	1878- 2024	GOBERNACIÓN DE SUCRE
40	1843 - 2024	DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
41	1405 - 2024	GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
42	933 - 2021	INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS EN EL EXTERIOR – ICETEX.
43	832 - 2024	FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER.
44	1465 - 2024	INTERNEXA S.A.

Tabla 4. Muestra contratos en ejecución. Fuente: Elaboración propia.

Informe de Auditoría

www.mintic.gov.co

De la muestra tomada se validó la sustentación y desarrollo de la necesidad de la contratación, estudios previos, pliego de condiciones, aviso de convocatoria, observaciones, respuesta a las observaciones, resolución de apertura, adendas, publicación en SECOP, Acta de cierre y relación de propuestas, informe de verificación de requisitos habilitantes, evaluación y calificación, informe de evaluación definitivo, resolución de adjudicación.

En relación con las liquidaciones y cierres de los contratos se consultaron las bases de datos en el SECOP II y se tomó una muestra de 52 procesos, que es la siguiente:

Nro.	Nro. Proceso
1	FTIC-PS-772-2020
2	FTIC-RE-092- 007-2021
3	FTIC-CI-35-2020
4	FTIC-CD-924-2021
5	FTIC-PS-868-2020
6	FTIC-CD-808-2021.
7	FTIC-CD-727-2022
8	FTIC-CD-850-2021
9	FTIC-CD-714-2021
10	FTIC-CD-841-2021
11	FTIC-PS-1061-2020-1
12	FTIC-CD-734-2021
13	FTIC-CD-923-2021
14	FTIC-PS-762-2021
15	FTIC PS-769-2021
16	FTIC-PS-056-2021
17	FTIC-PS-576-2021
18	FTIC-PS-417-2021
19	FTIC-PS-838-2021
20	FTIC-PS-240-2021
21	FTIC-PS-110-2021
22	FTIC-PS-410-2021
23	FTIC-PS-709-2021
24	FTIC-PS-777-2021
25	FTIC-PS-403-2021
26	FTIC-PS-030-2022
27	FTIC-PS-126-2022
28	FTIC-PS-064-2022
29	FTIC-PS-028-2022

Informe de Auditoría

Nro.	Nro. Proceso
30	FTIC-PS-199-2022
31	FTIC-PS-048-2022
32	FTIC-PS-221-2022
33	FTIC-PS-100-2022
34	FTIC-CD-790-2022
35	FTIC-PS-233-2022
36	FTIC-PS-131-2022
37	FTIC-PS-031-2022
38	FTIC-PS-012-2023
39	FTIC-PS- 003-2023
40	FTIC-PS-028-2023
41	FTIC-PS-018-2023
42	FTIC-PS-022-2023
43	FTIC-PS-044-2023
44	FTIC-PS-048-2023
45	FTIC-PS- 058-2023
46	FTIC-PS-068-2023
47	FTIC-PS- 098-2023
48	FTIC-PS- 080-2023
49	FTIC-PS-092-2023
50	FTIC-PS-102-2023
51	FTIC-PS-108-2023
52	FTIC-PS- 112-2023

Tabla 5. Muestra contratos liquidados y cerrados. Fuente: Elaboración propia.

Como resultado de la validación realizada se obtuvieron los siguientes hallazgos:

Hallazgo 1.1. Falta de actualización de la actividad 35 del procedimiento de Contratación Directa GCC-TIC-PR-008.

Se evidenció que, en las observaciones de la actividad 35 del procedimiento de Contratación Directa GCC-TIC-PR-008 se hace referencia al Manual Presupuestal GEF-TIC-MA-003, sin embargo, verificado este documento en el sistema de la Entidad, SIMIG, se encontró que no está vigente, como se muestra a continuación:

Informe de Auditoría

www.mintic.gov.co

Atención: No se han encontrado datos para el filtro especificado.

Lo anterior conlleva al incumplimiento del Manual Norma Fundamental MIG-TIC-MA-001 numeral 6.6. punto 6.6.1 y 6.6.2, que señala:

“6.6. AUTORIZACIÓN DE DOCUMENTOS

6. 6. 1. RESPONSABLE DE ELABORAR EL DOCUMENTO

Es el gestor delegado por el líder del proceso, quien será responsable de ejecutar las siguientes actividades:

**Realizar los cambios y ajustes a la documentación que así lo requiera*

6. 6. 2. RESPONSABLE DE REVISAR EL DOCUMENTO

Es responsabilidad del Líder revisar la documentación perteneciente a su proceso. En dicha revisión pueden participar otros funcionarios o contratistas involucrados en la gestión del documento, quienes son los encargados de avalar y ratificar el contenido del mismo:

**Constatar que las modificaciones efectuadas a los documentos sean necesarias y suficientes según el objeto y alcance del documento.*

Causa inmediata:

Debilidades en la revisión al procedimiento de Contratación Directa GCC-TIC-PR-008 respecto a los documentos que lo conforman.

Informe de Auditoría

www.mintic.gov.co

Hallazgo 1.2. En el contrato 1403-2024 se evidenció incumplimiento en el término de presentación de la garantía.

Se evidenció en el OTROSÍ No. 1 al contrato 1403-2024 del proceso de contratación FTIC-CD-1432-2024, que la garantía modificada no fue entregada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del otrosí, toda vez que, el otrosí fue suscrito el 17 de diciembre de 2024 y la fecha de entrega de las garantías se efectuó el 30 de diciembre de 2024, como se muestra a continuación:

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

- El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 31/12/2024 11:59:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta 31/10/2025 11:59:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
- El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 0 hasta 304
- El campo de la modificación Cumplimiento del contrato - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 30/04/2025 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta 28/02/2026 11:59:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Reconocido por el proveedor WILLIAM YESID ARCHILA CARDENAS 18-12-2024 14:41 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cambios del proveedor Sin cambios...

Cambios de la Entidad Estatal

Reconocido por la Entidad Estatal adriana elizabeth meza santander 17-12-2024 19:57 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Lina Paola Vacca Salinas 17-12-2024 22:31 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

No. de SMMILV 400

Fecha límite para entrega de garantías: 12/08/2024 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) Fecha de entrega de garantías: 30/12/2024 6:01:53 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
-------------------	---------------	------------------	-------	--------	-----------	--------

Lo anterior conlleva al incumplimiento de la cláusula cuarta del OTROSÍ No. 1 al contrato 1403-2024, que señala:

“GARANTÍAS: EL DEPARTAMENTO se obliga a modificar la garantía única de cumplimiento del convenio conforme al presente otrosí y entregarlas debidamente actualizadas al MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TIC dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente otrosí, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015”.

La Subdirección de Gestión Contractual señala que dio cumplimiento a la entrega de las garantías dentro de los 3 días, mostrando un pantallazo de la expedición de la garantía, del día 19 de diciembre de 2024, sin embargo, con esta evidencia no desvirtúa la fecha de entrega de la garantía toda vez que en el SECOP II se encuentra registrada la fecha de entrega de la garantía del 30 de diciembre de 2024.

Informe de Auditoría

www.mintic.gov.co

Causa inmediata:

Debilidades en la verificación del abogado a cargo, en la entrega de las garantías conforme al término contractual establecido para su aprobación.

Hallazgo 1.3. Procesos de contratación donde no se evidenció la publicación de los documentos del contrato y procesos de contratación que no se publicaron dentro del término legal establecido.

Caso 1

Se evidenció que los documentos contractuales, de los siguientes procesos de contratación, no se publicaron dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición como en la siguiente tabla:

Documentos contractuales	Fecha expedición	Fecha publicación	Días transcurridos	
Estudios previos	30/05/2024	11/06/2024	7 días hábiles	FTIC-CD-1432-2024 - Contrato No. 1403-2024
análisis del sector	24/05/2024	11/06/2024	11 días hábiles	
Concepto OGIF	27/05/2024	11/06/2024	10 días hábiles	
Análisis y recomendación de garantías	28/05/2024	11/06/2024	9 días hábiles	
análisis del sector	22/08/2024	10/09/2024	14 días hábiles	FTIC-CD-1787-2024- contrato 1784-2024
Concepto OGIF	22/08/2024	10/09/2024	14 días hábiles	

Tabla 6. Hallazgo publicación contratos. Fuente: Elaboración propia.

Lo anterior conlleva al incumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, que señala:

“Publicidad en el Secop. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición”.

La Subdirección de Gestión Contractual señala que de acuerdo con lo establecido en la Circular Externa Única CCE-EICP-MA-06, para el Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones gestiona su actividad contractual a través de la plataforma SECOP II, los trámites son de tipo

Informe de Auditoría

www.mintic.gov.co

transaccional, en consecuencia, la fecha de las contrataciones corresponde a las que se pueden verificar en línea en dicha plataforma.

Sin embargo, la Circular Externa Única CCE-EICP-MA-06, señala que el SECOP II y la TVEC están conformados por documentos electrónicos como formularios o plantillas generados a partir de la información diligenciada por la Entidad Estatal o el Proveedor y documentos producidos originalmente en físico o por medios electrónicos, que la Entidad Estatal o el Proveedor digitalizan y cargan o publican en las plataformas mediante las secciones correspondientes de acuerdo con la etapa del Proceso de Contratación. Respecto a los documentos que no son generados en línea, el SECOP II y la TVEC permiten su publicidad. Para ello, se aplicará la misma regla de los tres (3) días siguientes a la expedición, conforme con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Por lo anterior, los documentos objeto del hallazgo al ser producidos originalmente en físico, los cuales la Entidad Estatal digitaliza y carga en la plataforma, para su publicación se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Caso 2

Se evidenció la falta de publicación de documentos contractuales en los siguientes procesos de contratación:

Documento contractual sin publicar	Proceso de Contratación	Dependencia
Acta de inicio	Proceso de contratación FTIC-MIC-026-2024 (contrato 2151-2024)	Subdirección Administrativa

Tabla 7. Hallazgo publicación contratos. Fuente: Elaboración propia.

Lo anterior conlleva al incumplimiento del Decreto 1080 de 2015, artículo 2.8.3.1.5. Publicación de la información contractual, que indica:

“De conformidad con el literal (c) del artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, el sistema de información del Estado en el cual los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben cumplir la obligación de publicar la información de su gestión contractual es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

Los sujetos obligados que contratan con recursos públicos y recursos privados deben publicar la información de su gestión contractual con cargo a recursos públicos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

Informe de Auditoría

www.mintic.gov.co

La Subdirección Administrativa aceptó la falta de publicación del acta de inicio. Por el hecho de ser subsanada la publicación, no significa que se retire el hallazgo, toda vez que la evaluación de la Oficina de Control Interno va orientada a que se implementen las acciones de mejora frente a las debilidades encontradas.

Causa inmediata:

Debilidades en el control de la publicación de los documentos contractuales.

Hallazgo 1.4. No se evidenció en el SECOP II el certificado de autenticidad y el concepto y recomendación de aprobación debidamente suscrita por parte del contratista asesor en materia de riesgo de la garantía de seriedad de la oferta.

No se evidenció en los procesos de contratación FTIC-SASI-009-2024 (contrato 2166 de 2024) y FTIC-CM-002-2024 (contrato 1310-2024) el certificado de autenticidad y el concepto y la recomendación de aprobación debidamente suscrita por parte del contratista asesor en materia de riesgo de la garantía de seriedad de la oferta presentada por los proponentes, cuyo concepto no se encuentra plasmado, de igual forma, en el Informe preliminar de evaluación, como se muestra a continuación:

FTIC-SASI-009-2024

3.1.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
CUMPLE
Póliza número: NB-100357162 Compañía Mundial de Seguros S.A. Objeto: Contratar el suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales para los colaboradores del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad. Amparo: Seriedad de la Oferta Vigencia: desde 25/11/2024 hasta 12/03/2025 Valor: \$156.311.092,80

FTIC-CM-002-2024

3.1.5. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
*Tipo de Garantía: Contrato de seguro *No. Póliza: 21-44-101440373 Compañía: Seguros del Estado S.A. *Vigencia: Desde: 03/05/2024 Hasta: 07/08/2024 *Suma asegurada: \$400.004.232,90 *Asegurado y Beneficiario: FONDO UNICO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES (NIT: 800.131.648-6) MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES (NIT: 899.999.053-1) *Riesgos cubiertos: SI *Validación de la póliza - consulta en página web de la aseguradora: SI

Informe de Auditoría

 www.mintic.gov.co

Lo anterior conlleva al incumplimiento de la actividad 23 del procedimiento Selección Abreviada Por Subasta GCC-TIC-PR-005 y actividad 20 del procedimiento Concurso de Méritos GCC-TIC-PR-007 respectivamente, que señalan:

“Actividad. Verificar validez, idoneidad y suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Observaciones. Igualmente, el profesional encargado y el contratista asesor en materia de riesgo y garantías (persona natural o jurídica), verificarán la garantía recibida por parte de los proponentes ante las compañías aseguradoras a través de la página web.

El contratista asesor en materia de riesgo y garantías (persona natural o jurídica), para todo tipo de contrato, deberá emitir su concepto y recomendación de aceptación debidamente suscrita y soportada en las evidencias correspondientes, hecho que deberá quedar plasmado en el Informe preliminar de evaluación...”

E incumplimiento del Decreto 1080 de 2015, artículo 2.8.3.1.5. Publicación de la información contractual, que indica:

“De conformidad con el literal (c) del artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, el sistema de información del Estado en el cual los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben cumplir la obligación de publicar la información de su gestión contractual es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

Los sujetos obligados que contratan con recursos públicos y recursos privados deben publicar la información de su gestión contractual con cargo a recursos públicos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) “.

Verificados los soportes y la publicación en el SECOP II, se encuentra que la Subdirección de Gestión Contractual hace referencia al certificado de Autenticidad de la garantía y el concepto y recomendación de aprobación de la garantía de cumplimiento de los contratos 2166 - 2024 y contrato 1310-2024. Sin embargo, no se evidencia el soporte y publicación del certificado de Autenticidad de la garantía y el concepto y recomendación de aprobación por parte del contratista asesor en materia de riesgo de la garantía de seriedad de la oferta de los proponentes de los procesos contractuales FTIC-SASI-009-2024 y FTIC-CM-002-2024.

De igual forma, el proceso señala que no fue posible allegar certificado de Autenticidad de la garantía y el concepto y recomendación de aprobación de la garantía de seriedad de la oferta de los proponentes, toda vez que la plataforma no permite su consulta debido a la expiración de las pólizas de seriedad de la oferta, afirmación que no es de recibo para la Oficina de Control Interno, ya que de la verificación realizada se evidenció en otros procesos contractuales estos

Informe de Auditoría

www.mintic.gov.co

documentos, lo cuales se encontraron publicados en la evaluación de las ofertas del SECOP II.

Causa inmediata:

Debilidades en el control de la publicación de los documentos contractuales.

Hallazgo 1.5. Incumplimiento de fechas de compromisos en los cronogramas de los procesos contractuales

Caso 1

Se evidenció respecto del proceso de contratación FTIC-SASI-011-2024 (contrato 2172 -2173 de 2024) que no se cumplió con la fecha establecida en el cronograma de la resolución de apertura para la suscripción del contrato, como se muestra en el siguiente cuadro:

Contrato	Fecha establecida en el cronograma suscripción del contrato	Fecha suscripción del contrato
2172-2024	27 de diciembre de 2024	31/12/2024
2173-2024	27 de diciembre de 2024	31/12/2024

Tabla 8. Hallazgo incumplimiento cronogramas. Fuente: Elaboración propia.

Lo anterior conlleva al incumplimiento del artículo 3 de la Resolución de Apertura No. 01097 del 10 de diciembre 2024, que describe las fechas para la realización de las diferentes etapas del proceso.

En concordancia con el procedimiento de Selección Abreviada por Subasta GCC-TIC-PR-005, que señala en la actividad No. 15:

“Observaciones. La resolución de apertura deberá ajustarse a la normatividad vigente, señalando el cronograma que describa las fechas para la realización de las diferentes etapas del proceso”.

Caso 2

Se evidenció respecto del proceso de contratación FTIC-CM-002-2025 (contrato 1495 -2025) que no se cumplió con las fechas establecidas en el cronograma del SECOP II, respecto a la publicación de la resolución de apertura y el pliego de condiciones definitivo y la firma del contrato.

2.1 Se encontró en el cronograma del SECOP II que la publicación de la resolución de apertura estaba programada para el día 30 de mayo de 2025, como se muestra a saber:

Informe de Auditoría

www.mintic.gov.co

Expedición y publicación acto administrativo de **apertura** del proceso
de selección

30/05/2025 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Sin embargo, la resolución de apertura se publicó hasta el día 04 de junio de 2025, como se muestra a continuación:

Información del documento

Clasificación de documento: -

Descripción	Resolucion de apertura def. 00194 del 2025.Firmado.pdf
Nombre	Resolucion de apertura def. 00194 del 2025.Firmado.pdf
Tamaño	354553
Estado	No encriptado
Creado por	ADRIANA MARIA HERNANDEZ GARZON
Fecha de creación	4/06/2025 6:51:43 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

2.2 Se encontró en el cronograma del SECOP II que la publicación del pliego definitivo de condiciones se realizó el 04 de junio de 2025, como se muestra a continuación:

Fecha de publicación de los pliegos de condiciones definitivos 4/06/2025 7:05:53 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

No obstante, esta se efectuó antes, el día 03 de junio de 2025, como se muestra a continuación:

Información del documento

Clasificación de documento: -

Descripción	Pliego de condiciones definitivo FTIC-CM-002-2025 REV..pdf
Nombre	Pliego de condiciones definitivo FTIC-CM-002-2025 REV..pdf
Tamaño	1853294
Estado	No encriptado
Creado por	ADRIANA MARIA HERNANDEZ GARZON
Fecha de creación	3/06/2025 9:14:46 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

2.3 Se encontró en el cronograma del SECOP II que la firma del contrato debía efectuarse, el día 08 de julio de 2025, como se muestra a continuación:

Firma del Contrato 8/07/2025 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Sin embargo, se firmó hasta el día 16 de julio de 2025, como se muestra a continuación:

Informe de Auditoría

www.mintic.gov.co

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: PEDRO ANTONIO
LOPEZ

Fecha de aprobación: 16/07/2025 9:29:55 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: Flor Angela Castro
Rodríguez

Fecha de aprobación: 16/07/2025 10:20:33 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Lo anterior, conlleva al incumplimiento de artículo 3 de la Resolución de Apertura No. 00194 del 04 de junio de 2025, que indica:

“Cronograma. Establecer como cronograma del proceso de contratación, el señalado electrónicamente en la plataforma Secop II, en el link dispuesto para el proceso de Concurso de Méritos Abierto FTIC-CM-002-2025”.

En concordancia con el procedimiento de Concurso de Méritos GCC-TIC-PR-007, actividad No. 15, que señala:

“observaciones. La resolución de apertura deberá ajustarse a la normatividad vigente, señalando el cronograma que describa las fechas para la realización de las diferentes etapas del proceso”.

Caso 3

Se evidenció respecto del proceso de contratación FTIC-CM-002-2024 (contrato 1310 -2024) que no se cumplió con las fechas establecidas en el cronograma de la resolución de apertura respecto de la firma del contrato, toda vez que en la resolución se señaló para suscripción del contrato el día 24 de mayo de 2024:

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION NÚMERO 00361 DEL 18 DE ABRIL DE 2024,
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENÓ LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR
CONCURSO DE MÉRITOS No. FTIC-CM-002-2024”**

Firma del contrato	24 de mayo de 2024	SECOP II
--------------------	--------------------	----------

Sin embargo, se firmó el 30 de mayo de 2024, como se muestra a continuación:

Informe de Auditoría

www.mintic.gov.co

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: Richard Viatela
Devia

Fecha de aprobación: 30/05/2024 7:24:43 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: Lina Paola Vacca
Salinas

Fecha de aprobación: 30/05/2024 11:36:24 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Lo anterior conlleva al incumplimiento del artículo 3 de la Resolución de Apertura No. 00361 del 18 de abril 2024, que describe las fechas para la realización de las diferentes etapas del proceso.

En concordancia con el procedimiento de Concurso de Méritos GCC-TIC-PR-007, actividad No. 15, que señala:

“La resolución de apertura deberá ajustarse a la normatividad vigente, señalando el cronograma que describa las fechas para la realización de las diferentes etapas del proceso”.

La Subdirección de Gestión Contractual menciona en su respuesta, concepto de CCE, el cual no se orienta a justificar o fundamentar el incumplimiento de las fechas de los cronogramas de los procesos de selección objetiva, solo señala que la entidad estatal, en ejercicio de su autonomía, puede definir discrecional y razonablemente el cronograma, en donde con más razón debería cumplir los cronogramas, toda vez que ella misma definió el tiempo para llevarlos a cabo.

De igual forma no se evidencia en los cronogramas evaluados que se establezca una fecha estimada para el cumplimiento de las etapas de los procesos de selección objetiva, máxime cuando se presentan etapas en el proceso que la norma define el termino para su cumplimiento.

Causa inmediata:

Debilidades en el seguimiento a los cronogramas de los procesos contractuales.

Hallazgo 1.6. En el proceso de contratación FTIC-MIC-005-2025 (contrato 1542 - 2025) y FTIC-MIC-026-2024 (contrato 2151-2024) el Comité evaluador no se designa para efectuar la actividad 10 y 11 de acuerdo con el procedimiento Mínima Cuantía GCC-TIC-PR-010, solo hasta la etapa de presentación de las ofertas.

Caso 1

Proceso de contratación FTIC-MIC- 005-2025 (contrato 1542 - 2025)

Informe de Auditoría

Se evidenció que el comité evaluador es uno de los responsables de la actividad 10 y 11 del procedimiento Mínima Cuantía GCC-TIC-PR-010, las cuales contemplan:

“Actividad 10. Revisar observaciones y/ o comentarios por parte del comité evaluador y generar documento respuesta.

Actividad 11. El comité evaluador revisa y contesta observaciones”.

Sin embargo, dichas actividades no fueron cumplidas por el comité toda vez que este fue designado hasta después de la fecha de presentación de las ofertas, el día 07 de julio de 2025, no obstante, las etapas relacionadas con la actividad 10 y 11 fueron agotadas con anterioridad, el día 27 de junio de 2025.

Caso 2

Proceso de contratación FTIC-MIC-026-2024 (contrato 2151-2024)

Se evidenció que el comité evaluador es uno de los responsables de la actividad 10 y 11 del procedimiento Mínima Cuantía GCC-TIC-PR-010, las cuales contemplan:

“Actividad 10. Revisar observaciones y/ o comentarios por parte del comité evaluador y generar documento respuesta.

Actividad 11. El comité evaluador revisa y contesta observaciones”.

Sin embargo, dichas actividades no fueron cumplidas por el comité toda vez que este fue designado hasta la fecha de presentación de las ofertas, el día 22 de noviembre de 2024, no obstante, las etapas relacionadas con la actividad 10 y 11 fueron agotadas con anterioridad, el día 20 de noviembre de 2024.

Lo anterior conlleva al incumplimiento del del procedimiento Mínima Cuantía GCC-TIC-PR-010 actividad 10 y 11.

La Subdirección de Gestión Contractual, de acuerdo con el concepto de CCE, indica que la Entidad tiene la facultad de designar el comité evaluador, en donde para los casos objeto de verificación la Entidad designó los respectivos Comités Evaluadores.

De igual forma, la Subdirección de Gestión Contractual menciona que el Comité evaluador adelantó las actividades 10 y 11 según el procedimiento, sin embargo, no se evidencia soporte o explicación que demuestre este cumplimiento.

Informe de Auditoría

www.mintic.gov.co

Causa inmediata:

Debilidades en el control al cumplimiento de las actividades del procedimiento Mínima Cuantía GCC-TIC-PR-010.

Hallazgo 1.7. Falta de cierre de expedientes contractuales en el SECOP II.

Caso 1

A partir de la muestra tomada, se evidenció que los siguientes contratos aún continúan en el SECOP II en estado de “ejecución” cuando su plazo de ejecución ya terminó:

Contrato	Fecha de Finalización	Estado
012-2023	31/12/2023	En ejecución
003-2023	31/12/2023	En ejecución
028-2023	31/12/2023	En ejecución
018-2023	31/12/2023	En ejecución
022-2023	31/12/2023	En ejecución
044-2023	31/12/2023	En ejecución
048-2023	31/12/2023	En ejecución
058-2023	31/12/2023	En ejecución
068-2023	31/12/2023	En ejecución
098-2023	31/12/2023	En ejecución
080-2023	31/12/2023	En ejecución
092-2023	31/12/2023	En ejecución
102-2023	31/12/2023	En ejecución
108-2023	31/12/2023	En ejecución
112-2023	31/12/2023	En ejecución

Tabla 9. Hallazgo cierre de expedientes. Fuente: Elaboración propia.

Lo anterior conlleva al incumplimiento de la Circular Externa 005 de 2024 de Colombia Compra Eficiente que señala:

*“...La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- imparte las siguientes directrices a los sujetos obligados a transar en el SECOP II, las cuales deberán ser cumplidas **antes del 30 de noviembre de 2024**:*

3. Cerrar el expediente electrónico de los contratos cuyo plazo de ejecución haya finalizado, que no requieran de liquidación o no se encuentren pendientes obligaciones postcontractuales pendientes”.

Informe de Auditoría

www.mintic.gov.co

La anterior circular, en concordancia con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad que indica:

*“De acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) y la naturaleza jurídica del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones / Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el régimen jurídico de contratación aplicable es el consagrado en la Ley 80 de 1993, incluyendo sus reformas, modificaciones o adiciones, sus decretos reglamentarios, así como las disposiciones civiles y comerciales que sean aplicables, **los lineamientos, guías, circulares y/o Manuales adoptados mediante acto administrativo expedidos por Colombia Compra Eficiente y demás normas complementarias en materia contractual**”.*

Caso 2

Se evidencia infracción a lo previsto en la Circular 002 de 2023 y la Circular Externa No. 005 de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para los expedientes contractuales listados a continuación. Esto en la medida en que una vez efectuada la verificación del expediente en plataforma transaccional SECOP II, no se evidencia el cierre de cada expediente contractual en los términos previstos en la misma.

Proceso contractual	estado
FTIC PS-769-2021	en ejecución
FTIC-PS-056-2021	en ejecución
FTIC-PS-576-2021	en ejecución
FTIC-PS-838-2021	en ejecución
FTIC-PS-110-2021	en ejecución
FTIC-PS-777-2021	en ejecución
FTIC-PS-403-2021	en ejecución
FTIC-PS-064-2022	en ejecución
FTIC-PS-028-2022	en ejecución
FTIC-PS-199-2022	cedido
FTIC-PS-048-2022	en ejecución
FTIC-PS-221-2022	en ejecución
FTIC-PS-031-2022	en ejecución

Tabla 10. Hallazgo cierre expedientes. Fuente: Elaboración propia.

La Subdirección de Gestión Contractual acepta el hallazgo y en su respuesta describe las gestiones que tiene planeado realizar para el cierre de los expedientes contractuales.

Informe de Auditoría

www.mintic.gov.co

Si bien de acuerdo con el concepto de CCE que menciona la Subdirección de Gestión Contractual la normatividad contractual no ha establecido un plazo específico para el cierre de los expedientes contractuales, ni ha indicado que dicha función la tenga CCE, el manual de contratación de la Entidad si señala taxativamente que se acoge a lo dispuesto en las circulares de CCE, las cuales contemplan para el caso en concreto la obligatoriedad del cierre de los expedientes contractuales.

Causa inmediata:

Debilidades en el seguimiento al cierre de los expedientes contractuales.

Hallazgo 1.8. Falta de aclaración al OTROSI No. 1 del contrato de interventoría No. 1495-2025.

Se evidenció que la cláusula cuarta del OTROSI No. 1 del contrato de interventoría No. 1495-2025, presenta inconsistencias respecto a la mención del contrato de interventoría, toda vez que hace referencia al contrato 1275 de 2023 y además menciona el Otrosí No. 2 y el Otrosí No. 3, sin embargo, al contrato solo se le realizó un Otrosí, como se muestra a continuación:

OTROSÍ No. 1 MODIFICATORIO AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1495-2025 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y EL CONSORCIO RED POSTAL 4/72.

CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y condiciones contenidas en el contrato de Interventoría No. 1275 de 2023, el otrosí No. 1, el Otrosí No. 2 y el Otrosí No. 3, que no han sido objeto de modificación, continúan vigentes durante el término de ejecución del mismo.

Lo anterior conlleva al incumplimiento del artículo 38 numeral 4 del Decreto 1064 de 2020, que señala:

“ARTÍCULO 38. Subdirección de Gestión Contractual. Son funciones de la Subdirección de Gestión Contractual, las siguientes:

4. Dirigir la elaboración de pliegos de condiciones, resoluciones, contratos, actas, certificaciones, adiciones, adendas, modificaciones, constancias, *aclaraciones*, prórrogas o cualquier otro documento necesario para las etapas precontractual, contractual y poscontractual”.

La Subdirección de Gestión Contractual señaló que el SECOP II es una plataforma transaccional lo que permite que el trámite contractual de modificación como el referenciado otrosí No. 1 del contrato 1495 de 2025, sea transaccional, sin embargo, esta respuesta no desvirtúa el hallazgo, toda vez que por el hecho que la plataforma

Informe de Auditoría

www.mintic.gov.co

sea transaccional, no significa que no se realicen aclaraciones a las minutas de los contratos suscritas por las partes.

Se muestra una ventana del SECOP II referente a un resumen del Otrosí No. 1 del contrato de interventoría No. 1495-2025, sin embargo, no se puede concluir que por encontrarse este resumen no se debe aclarar la minuta de la modificación.

Causa inmediata:

Debilidades en la elaboración de las minutas de las modificaciones contractuales.

Hallazgo 1.9. En el proceso de contratación FTIC-LP-003-2024 (contrato 1514,1515,1516,1517,1518 de 2024) no se evidenció la publicación del aviso de convocatoria No. 2 y No. 3 en el SECOP II.

Se evidenció que en la página web de la Entidad del proceso de contratación FTIC-LP-003-2024 (contrato 1514,1515,1516,1517,1518 de 2024), se publicaron 3 avisos de convocatoria, como se muestra a continuación:

Tercer aviso de convocatoria de LICITACIÓN PÚBLICA FTIC-LP-003-2024

"Implementar procesos de generación de habilidades digitales bajo la modalidad de bootcamps con destino a la totalidad de la población beneficiaria vinculada a la zona geográfica adjudicada, dando cumplimiento a los lineamientos pedagógicos establecidos por el MINTIC / FONDO ÚNICO DE TIC."

(Para más información consultar en SECOP)

[Consulte documento anexo](#)

Mínima Cuantía No. FTIC-MIC-006-2024

"Adquirir el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT para los vehículos y motocicleta propiedad del Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones."

(Para más información consultar en SECOP)

Segundo aviso de convocatoria de LICITACIÓN PÚBLICA FTIC-LP-003-2024

"Implementar procesos de generación de habilidades digitales bajo la modalidad de bootcamps con destino a la totalidad de la población beneficiaria vinculada a la zona geográfica adjudicada, dando cumplimiento a los lineamientos pedagógicos establecidos por el MINTIC / FONDO ÚNICO DE TIC."

(Para más información consultar en SECOP)

[Consulte documento anexo](#)

Aviso de convocatoria de LICITACIÓN PÚBLICA FTIC-LP-003-2024

"Implementar procesos de generación de habilidades digitales bajo la modalidad de bootcamps con destino a la totalidad de la población beneficiaria vinculada a la zona geográfica adjudicada, dando cumplimiento a los lineamientos pedagógicos establecidos por el MINTIC / FONDO ÚNICO DE TIC."

(Para más información consultar en SECOP)

[Consulte documento anexo](#)



PRIMER AVISO DE LICITACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-003-2024

De conformidad con lo establecido en el Artículo 224 del Decreto Ley Antitrámites 019 de 2012, modificatorio del numeral 3 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, se publica el presente aviso en la página web de la entidad y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II.

EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES INFORMA

Que adelantará la licitación pública No. FTIC-LP-003-2024, la cual tiene por objeto: "Implementar procesos de generación de habilidades digitales bajo la modalidad de bootcamps con destino a la totalidad de la población beneficiaria vinculada a la zona geográfica adjudicada, dando cumplimiento a los lineamientos pedagógicos establecidos por el MINTIC / FONDO ÚNICO DE TIC."

Informe de Auditoría



SEGUNDO AVISO DE LICITACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-003-2024

De conformidad con lo establecido en el Artículo 224 del Decreto Ley Antitrámites 019 de 2012, modificatorio del numeral 3 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, se publica el presente aviso en la página web de la entidad y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOPI II.

EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES INFORMA

Que adelantará la licitación pública No. FTIC-LP-003-2024, la cual tiene por objeto: "Implementar procesos de generación de habilidades digitales bajo la modalidad de bootcamps con destino a la totalidad de la población beneficiaria vinculada a la zona geográfica adjudicada, dando cumplimiento a los lineamientos pedagógicos establecidos por el MINTIC / FONDO UNICO DE TIC."



TERCER AVISO DE LICITACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-003-2024

De conformidad con lo establecido en el Artículo 224 del Decreto Ley Antitrámites 019 de 2012, modificatorio del numeral 3 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, se publica el presente aviso en la página web de la entidad y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOPI II.

EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES INFORMA

Que adelantará la licitación pública No. FTIC-LP-003-2024, la cual tiene por objeto: "Implementar procesos de generación de habilidades digitales bajo la modalidad de bootcamps con destino a la totalidad de la población beneficiaria vinculada a la zona geográfica adjudicada, dando cumplimiento a los lineamientos pedagógicos establecidos por el MINTIC / FONDO UNICO DE TIC."

Sin embargo, no se evidenció la publicación en el SECOP II del aviso de convocatoria No. 2 y No. 3, solo se encuentra la publicación del primer aviso, como se muestra a continuación:

Nombre	Clasificación de documento	Descripción		
☐ Análisis y recomendación de garantías LP TALENTO TECH 2024.pdf	-	Análisis y recomendación de garantías LP TALENTO TECH 2024.pdf	Descargar	Detalle
☐ 1. Estudio Previo Talento Tech.pdf	-	1. Estudio Previo Talento Tech.pdf	Descargar	Detalle
☐ 2. Estudio de Sector Talento Tech.pdf	-	2. Estudio de Sector Talento Tech.pdf	Descargar	Detalle
☐ 3.CDP-57924-TALENTO TECH-DED-FUTIC-CRR Firmado.pdf	-	3.CDP-57924-TALENTO TECH-DED-FUTIC-CRR Firmado.pdf	Descargar	Detalle
☐ 4. CDP-114524-ADICION CDP TALENTO TECH-DED-FUTIC.pdf	-	4. CDP-114524-ADICION CDP TALENTO TECH-DED-FUTIC.pdf	Descargar	Detalle
☐ 5. CONCEPTO FONDO.pdf	-	5. CONCEPTO FONDO.pdf	Descargar	Detalle
☐ 7. Matriz Talento Tech.pdf	-	7. Matriz Talento Tech.pdf	Descargar	Detalle
☐ 9. PRESUPUESTO OFICIAL LP.pdf	-	9. PRESUPUESTO OFICIAL LP.pdf	Descargar	Detalle
☐ 10. OFICIO VIOLENCIAS FUTURAS 2025-2026.pdf	-	10. OFICIO VIOLENCIAS FUTURAS 2025-2026.pdf	Descargar	Detalle
☐ 9. COTIZACIONES.zip	-	9. COTIZACIONES.zip	Descargar	Detalle
☐ 11. Anexo Tecnico Talento Tech.pdf	-	11. Anexo Tecnico Talento Tech.pdf	Descargar	Detalle
☐ 16.1. Anexos proyecto de pliego versi_editable.docx	-	16.1. Anexos proyecto de pliego versi_editable.docx	Descargar	Detalle
☐ 242012518 FINANCIERAINDICADORES.pdf	-	242012518 FINANCIERAINDICADORES.pdf	Descargar	Detalle
☐ 242027808 Firmado.pdf	-	242027808 Firmado.pdf	Descargar	Detalle
☐ CAPACIDAD FINANCIERATALENTO TECH 2.0 FirmadoSF.pdf	-	CAPACIDAD FINANCIERATALENTO TECH 2.0 FirmadoSF.pdf	Descargar	Detalle
☐ Proyecto de Pliego de Condiciones - FTIC-LP-003-2024 TALENTO TECH.docx	-	Proyecto de Pliego de Condiciones - FTIC-LP-003-2024 TALENTO TECH.docx	Descargar	Detalle
☐ Analisis del presupuesto - Talento Tech Segunda V06.xlsx	-	Analisis del presupuesto - Talento Tech Segunda V06.xlsx	Descargar	Detalle
☐ Aviso de Convocatoria FTIC-LP-003-2024 TALENTO TECH Firmado (2).pdf	-	Aviso de Convocatoria FTIC-LP-003-2024 TALENTO TECH Firmado (2).pdf	Descargar	Detalle
☐ Primer Aviso FTIC-LP-003-2024.pdf	-	Primer Aviso FTIC-LP-003-2024.pdf	Descargar	Detalle
Descargar todos				

Informe de Auditoría

www.mintic.gov.co

Lo anterior incumple el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, que señala:
“Publicidad en el Secop

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria ...y el proyecto de pliegos de condiciones en el Secop para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto”.

E incumplimiento de la actividad No. 10 del procedimiento de Licitación Pública GCC-TIC-PR-006, que señala:

“El término de publicación del proyecto de pliego de condiciones no puede ser inferior a 10 días hábiles. Se publica en el SECOP II:

- *Estudio Previo*
- *Análisis del sector*
- *Proyecto Pliego de Condiciones*
- *Avisos de convocatoria*
- *Documentos anexos, si los hay”.*

Incumplimiento del artículo 224 del Decreto 019 de 2012, que señala:

“Dentro de los diez (10) a veinte (20) días calendario anteriores a la apertura de la licitación se publicarán hasta tres (3) avisos con intervalos entre dos (2) y cinco (5) días calendario, según lo exija la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en la página Web de la entidad contratante y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP”.

La Subdirección de Gestión Contractual señala que la publicación de un solo aviso en el SECOP y en la página web institucional satisface plenamente el requisito legal de publicidad, sin que sea obligatorio realizar tres publicaciones, las otras 2 adicionales se publicaron sólo en la página web para efectos publicidad sin que se incumpla la ley, sin embargo la norma establece que la publicación de los avisos que decida efectuar la Entidad de uno a tres, debe realizarse tanto en la página web como en el SECOP, situación que no se evidenció para la publicación del aviso de convocatoria No. 2 y No. 3 .

Causa inmediata:

Debilidades en la publicación de los documentos contractuales.

Hallazgo 1.10. Falta de publicación en la página web de la Entidad del proceso FTIC-CM-002-2025 (contrato 1495-2025).

Informe de Auditoría

www.mintic.gov.co

No se evidencia la publicación del aviso de convocatoria del proceso de contratación FTIC-CM-002-2025 (contrato 1495-2025), en la página web de la entidad.

2025

Proceso Concurso de méritos abierto - FTIC-CM-005-2025

"2110062 Ejercer la interventoría integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras, y administrativas requeridas para la vigilancia y el seguimiento integral de la ejecución del proyecto Líneas de Fomento 3.0 de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico".

(Para más información consultar en [SECOP](#))

Resolución de Apertura FTIC-SASI-002-2025

"Contratar el suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales para los colaboradores del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad".

(Para más información consultar en [SECOP](#))

[Consulte documento anexo](#)

Licitación Publica Seguridad FTIC-LP-002-2025

"44400120207 - Contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada en el Edificio Murillo Toro, sede central del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y en los bienes inmuebles que la entidad lo requiera a nivel nacional, con arrendamiento de medios tecnológicos para bienes inmuebles y muebles de propiedad del MINTIC".

(Para más información consultar en [SECOP](#))

Proceso Concurso de méritos abierto - FTIC-CM-004-2025

"132001341606- Realizar la evaluación de impactos y resultados de la implementación de la Política de Gobierno Digital y sus efectos sobre la calidad de vida de los ciudadanos, la competitividad de las empresas y, la gestión de las entidades públicas".

(Para más información consultar en [SECOP](#))

Aviso de Convocatoria del Proceso FTIC-SAPMC-005-2025

Situación que conlleva al incumplimiento de la actividad 11 del Procedimiento Concurso de Méritos GCC-TIC-PR-007, que señala:

"Publicar proyecto de pliego de condiciones.

Se publica en el SECOP II:

**Estudio Previo*

**Análisis del sector*

**Proyecto Pliego de Condiciones*

****Avisos de convocatoria. Adicionalmente publicarlo en la página web Institucional.***

**Documentos anexos, si los hay.*

La Subdirección de Gestión Contractual acepta el hallazgo, si bien se publicó en SECOP II, no se dio cumplimiento al procedimiento, el cual estableció la publicación del aviso de convocatoria en la página web de la Entidad.

Causa inmediata:

Informe de Auditoría

www.mintic.gov.co

Debilidades en el seguimiento al cumplimiento del procedimiento Concurso de Méritos GCC-TIC-PR-007.

Hallazgo 1.11. Debilidades en el análisis que soporta el valor estimado de contratos.

Caso 1

Se evidenció que, para estimar el valor del contrato 333-2025 (FTIC-PS-333-2025), se tomó en cuenta la Resolución No. 005596 del 27 de diciembre de 2024, por medio de la cual se modificó la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión contemplados en el Perfil XII, correspondiente a \$3.678.500.

Conforme al párrafo 2 del artículo 1° de la mencionada Resolución, para los contratos de prestación de servicios cuyo lugar de ejecución contractual sea en las regiones, podrán incrementarse sus honorarios hasta en un 15% respecto del valor asignado a la categoría respectiva.

Así las cosas, se determinó que el incremento corresponde a la suma de QUINIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$525.500), esto es, el 14% del valor de honorarios asignado a la categoría XII, como se muestra a continuación:

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, así como la idoneidad por parte del contratista, se estima el valor total del contrato en la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$33.632.000)**, cancelados como se relaciona en la forma de pago contenida en el presente estudio previo.

Para estimar el valor indicado, se tomó en cuenta la Resolución No. 005596 del 27 de diciembre de 2024, por medio de la cual se modificó la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión que celebre el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, contemplados en el Perfil XII, correspondiente a \$3.678.500. Sin embargo, conforme al párrafo 2 del artículo 1° de la mencionada Resolución, "para los contratos de prestación de servicios cuyo lugar de ejecución contractual sea en las regiones, podrán incrementarse sus honorarios hasta en un 15% respecto del valor asignado a la categoría respectiva". Así las cosas, se determinó que el incremento corresponde a la suma de QUINIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$525.500), esto es, el 14% del valor de honorarios asignado a la categoría XII.

No obstante, el 14% de \$3.678.500, que es el valor asignado a la categoría XII, es de QUINIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$514.990).

Caso 2

Se evidenció que, para estimar el valor del contrato 217-2025 (FTIC-PS-217-2025), se tomó en cuenta la Resolución No. 005596 del 27 de diciembre de 2024, por medio de la cual se modificó la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión contemplados en el Perfil XII, correspondiente a \$3.678.500.

Conforme al párrafo 2 del artículo 1° de la mencionada Resolución, para los contratos de prestación de servicios cuyo lugar de ejecución contractual sea en las

Informe de Auditoría

www.mintic.gov.co

regiones, podrán incrementarse sus honorarios hasta en un 15% respecto del valor asignado a la categoría respectiva.

Así las cosas, se determinó que el incremento corresponde a la suma de QUINIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$525.500), esto es, el 14% del valor de honorarios asignado a la categoría XII.

No obstante, el 14% de \$3.678.500, que es el valor asignado a la categoría XII, es de QUINIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$514.990), como se muestra a continuación:

Los honorarios aquí contemplados se ubican en el Perfil XII conforme a la Resolución 05596 de 2024, correspondiente a \$3.678.500. Sin embargo, conforme al parágrafo 2 del artículo 1° de la mencionada Resolución, *“para los contratos de prestación de servicios cuyo lugar de ejecución contractual sea en las regiones, podrán incrementarse sus honorarios hasta en un 15% respecto del valor asignado a la categoría respectiva”*. Así las cosas, se determinó que el incremento corresponde a la suma de QUINIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$525.500), esto es, el 14% del valor de honorarios asignado a la categoría XII.

Lo anterior conlleva al incumplimiento de la Resolución No. 005596 del 27 de diciembre de 2024 parágrafo 2 del artículo 1°.

Incumplimiento de la actividad No. 4 del procedimiento de Contratación directa GCC-TIC-PR-008, que señala:

“Revisar estudios previos y los documentos soporte. Observaciones. El abogado de la Subdirección de Gestión Contractual revisa los documentos y sus soportes”.

La Subdirección de Gestión Contractual indicó que el hallazgo formulado es debido a que se presenta error en el porcentaje del incremento de los honorarios. Sin embargo, el hallazgo va orientado hacia el error en el cálculo del porcentaje, 14% respecto del valor de honorarios asignado a la categoría XII, \$3.678.500.

Es de precisar que el error en el cálculo del porcentaje, 14% respecto del valor de honorarios asignado a la categoría XII, \$3.678.500, tiene como consecuencia error en el cálculo del valor del contrato y por ende error en el pago al contratista.

De igual forma la Subdirección de Gestión Contractual, señaló que realizará las aclaraciones a los contratos respecto a su valor.

Causa inmediata:

Debilidades en la revisión del valor estimado del contrato en los estudios previos.

Hallazgo 1.12. Falencias en el análisis del sector del proceso de contratación FTIC-PS-321-2025 (contrato 321-2025).

Informe de Auditoría

www.mintic.gov.co

Se evidenció que en el análisis del sector del proceso de contratación FTIC-PS-321-2025 (contrato 321-2025), se estableció respecto a la experiencia requerida, dos contratos con el FUTIC, con el mismo objeto, en el mismo año y por el mismo plazo, como se muestra a continuación:

Número del contrato	Entidad contratante	Objeto	Duración	Honorarios	Forma de pago
159-2024	Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Prestar servicios profesionales al Grupo Interno de Trabajo de Estadística y Estudios Sectoriales para apoyar el análisis, validación y seguimiento de datos relacionados con el sector TIC, garantizando la calidad y relevancia de la información, contribuyendo así al desarrollo estratégico y sostenible del sector.	12 meses	\$ 13.137.500	Un primer pago por valor de \$6.130.833 y once (11) mensualidades vencidas cada una por valor de \$ 13.137.500
168-2024	Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Brindar apoyo profesional al GIT de Estadística y Estudios Sectoriales en la recopilación, análisis y difusión de información estratégica vinculada a las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), así como en la estructuración de evaluación de políticas, programas o proyectos del sector, garantizando la precisión y relevancia de los informes y detectando tendencias, oportunidades y desafíos clave en las TIC	12 meses	\$ 13.137.500	\$154.146.667

No obstante, no se evidenció en el análisis del sector, justificación sobre la celebración de estos dos contratos con el mismo objeto, en el mismo año y por el mismo plazo.

Verificados los soportes de experiencia, se encuentra la certificación del contrato 159-2024, sin embargo, respecto del otro contrato 168-2024 descrito en el análisis del sector, este no tiene soporte de experiencia, por lo que se concluye que no fue suscrito con el FUTIC y se presenta un fallo en la información incluida en el análisis del sector.

Lo anterior conlleva al incumplimiento del artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, que señala:

“Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”.

Incumplimiento de la actividad No. 4 del procedimiento de Contratación directa GCC-TIC-PR-008, que señala:

Informe de Auditoría

www.mintic.gov.co

“Revisar estudios previos y los documentos soporte. Observaciones. El abogado de la Subdirección de Gestión Contractual revisa los documentos y sus soportes”.

Y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, que indica:

6.1. Contratación directa

“En un contrato de prestación de servicios profesionales, el Estudio del Sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y/o experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto...”.

La Subdirección de Gestión Contractual señaló que el numeral 5 del análisis del sector no se refiere a la experiencia exigida al contratista, sino que tiene como propósito determinar la razonabilidad del valor del contrato a suscribirse, tomando como base contratos anteriores con objetos comparables, sin embargo esta respuesta no desvirtúa el hallazgo, toda vez que para hacer el análisis de la razonabilidad del valor del contrato era necesario contar con la información cierta, ya que se evidenció que el contrato 168-2024, no fue suscrito por el contratista, afirmación que no fue controvertida por la Subdirección de Gestión Contractual.

Causa inmediata:

Debilidades en la verificación de los Estudios del Sector.

Hallazgo 1.13. Debilidades en el cumplimiento de la cláusula segunda del Otrosí No. 1 al contrato 299-2025 (FTIC-PS-299-2025)

Se evidenció que el Otrosí No. 1 al contrato 299-2025 (FTIC-PS-299-2025), contempló en la cláusula segunda relacionada con las garantías, la obligación del contratista en entregar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Otrosí anexo o certificado al Ministerio/ Fondo Único de Tic, donde se indique que esta conoce sobre la aclaración efectuada al Contrato, como se muestra a continuación:

SEGUNDA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a notificar a la aseguradora conforme a la presente modificación y entregar el anexo o certificado al MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TIC dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente otrosí, donde se indique que esta conoce sobre la aclaración efectuada al contrato.

Sin embargo, no se evidenció anexo o certificado al Ministerio/ Fondo Único de Tic, donde se indique que la aseguradora conoce sobre la aclaración efectuada al Contrato.

Informe de Auditoría

Lo anterior conlleva al incumplimiento de la cláusula segunda del Otrosí No. 1 al contrato 299-2025 (FTIC-PS-299-2025).

La Subdirección de Gestión Contractual señala que la modificación consistía en excluir el valor del impuesto del IVA del valor del contrato lo cual no se enmarca dentro de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.18. Restablecimiento o ampliación de la garantía, sin embargo, la cláusula segunda del Otrosí No. 1 relacionada con las garantías, estipuló la obligación del contratista en entregar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Otrosí anexo o certificado al Ministerio/ Fondo Único de Tic, donde se indique que esta conoce sobre la aclaración efectuada al Contrato.

Si bien el Otrosí no implicaba la modificación de la garantía o la publicación en el SECOP II, si determinó en la cláusula segunda entregar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Otrosí anexo o certificado al Ministerio/ Fondo Único de Tic, donde se indique que esta conoce sobre la aclaración efectuada al Contrato, lo cual no se evidenció.

La obligación de informar a la aseguradora es del contratista, no obstante, debido a que el contratista tenía que entregar anexo o certificado al Ministerio/ Fondo Único de Tic, la Entidad lo debería tener como soporte del cumplimiento de esta obligación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda Otrosí No. 1 al contrato 299-2025.

Causa inmediata:

Falta de verificación de las obligaciones contenidas en el clausulado contractual sobre las garantías.

Hallazgo 1.14. Inadecuada publicación de los procesos y documentos contractuales.

Caso 1

En el proceso FTIC-PS-304-2025 (contrato 304-2025) se evidenció que se efectuaron dos publicaciones del formato para verificación de idoneidad y experiencia, una del 24 de enero de 2025 y la otra del 27 de enero de 2025. En la publicación del 24 de enero solo se relaciona la experiencia requerida de 38 meses (1140 días) y en la segunda publicación, del 27 de enero se relaciona una experiencia requerida de dos años y 36 meses (1810 días), como se muestra a continuación:

Informe de Auditoría

www.mintic.gov.co

Publicación 24 de enero de 2025:

 **FORMATO PARA VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA**
- PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN 

NOMBRE DEL CONTRATISTA	Andrés Fernando Gutiérrez Brito	VERIFICACIÓN SI CUMPLE																												
FORMACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA (ESTUDIO PREVIO):	Estudios: El aspirante debe acreditar título profesional en Politología, Ciencia Política, Relaciones Internacionales, Comunicación Social, Periodismo, Filosofía, Teología, Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística, Sociología, Trabajo Social y afines.																													
FORMACIÓN ACADÉMICA DEL CONTRATISTA VERIFICADA	TÍTULO OBTENIDO: Sociólogo	FECHA DE GRADO (O TERMINACIÓN DE MATERIAS): 31/12/2018																												
EXPERIENCIA REQUERIDA (ESTUDIO PREVIO):	Experiencia: El aspirante debe acreditar 36 meses de experiencia profesional	<table border="1"><tr><td>AÑO(S)</td><td>MESES</td><td>DÍAS</td><td>TOTAL</td></tr><tr><td></td><td>36</td><td>0</td><td>1140</td></tr></table>	AÑO(S)	MESES	DÍAS	TOTAL		36	0	1140																				
AÑO(S)	MESES	DÍAS	TOTAL																											
	36	0	1140																											
EXPERIENCIA VERIFICADA	<table border="1"><thead><tr><th>NOMBRE EMPRESA O ENTIDAD</th><th>FECHA DE INGRESO (DÍAS/MES/AÑO)</th><th>FECHA DE RETIRO (DÍAS/MES/AÑO)</th><th>EXPERIENCIA (DÍAS)</th></tr></thead><tbody><tr><td>1 ESTRUCTURAS H R SAS (experiencia relacionada con el objeto)</td><td>22/07/2019</td><td>30/09/2021</td><td>802</td></tr><tr><td>2 Alcaldía Local de Ciudad Bolívar</td><td>01/10/2021</td><td>15/01/2022</td><td>107</td></tr><tr><td>3 Alcaldía Local de Ciudad Bolívar</td><td>24/01/2022</td><td>23/09/2022</td><td>243</td></tr><tr><td>4 CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES ARDILA SAS</td><td>01/10/2022</td><td>30/08/2024</td><td>700</td></tr><tr><td>5</td><td></td><td></td><td>0</td></tr><tr><td>EXPERIENCIA VERIFICADA</td><td colspan="2">TOTAL</td><td>1.852</td></tr></tbody></table>		NOMBRE EMPRESA O ENTIDAD	FECHA DE INGRESO (DÍAS/MES/AÑO)	FECHA DE RETIRO (DÍAS/MES/AÑO)	EXPERIENCIA (DÍAS)	1 ESTRUCTURAS H R SAS (experiencia relacionada con el objeto)	22/07/2019	30/09/2021	802	2 Alcaldía Local de Ciudad Bolívar	01/10/2021	15/01/2022	107	3 Alcaldía Local de Ciudad Bolívar	24/01/2022	23/09/2022	243	4 CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES ARDILA SAS	01/10/2022	30/08/2024	700	5			0	EXPERIENCIA VERIFICADA	TOTAL		1.852
NOMBRE EMPRESA O ENTIDAD	FECHA DE INGRESO (DÍAS/MES/AÑO)	FECHA DE RETIRO (DÍAS/MES/AÑO)	EXPERIENCIA (DÍAS)																											
1 ESTRUCTURAS H R SAS (experiencia relacionada con el objeto)	22/07/2019	30/09/2021	802																											
2 Alcaldía Local de Ciudad Bolívar	01/10/2021	15/01/2022	107																											
3 Alcaldía Local de Ciudad Bolívar	24/01/2022	23/09/2022	243																											
4 CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES ARDILA SAS	01/10/2022	30/08/2024	700																											
5			0																											
EXPERIENCIA VERIFICADA	TOTAL		1.852																											
OBSERVACIONES: En consecuencia, atendiendo lo estipulado en la Resolución No. 00016 del 6 de enero de 2023, modificada por la resolución N° 4981 del 22 de diciembre del 2023, artículo 8 EQUIVALENCIAS, estipula: "Dos (2) años de experiencia relacionada con el objeto a contratar por Título de posgrado. (La experiencia deberá ser adicional a la mínima requerida)", el candidato acredita contar con 24 meses de experiencia profesional adicional a la mínima requerida, la cual se encuentra relacionada con el objeto contractual.																														

Firma Elaboró:

Nombre: Camilo Andrés Luna Barrios
Dependencia: Subdirector de operaciones

FECHA DE VERIFICACIÓN: 20/01/2025
VER. 1.003 - 04/02

Publicación 27 de enero de 2025:

 **FORMATO PARA VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA**
- PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN 

NOMBRE DEL CONTRATISTA	Andrés Fernando Gutiérrez Brito	VERIFICACIÓN SI CUMPLE																												
FORMACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA (ESTUDIO PREVIO):	Estudios: El aspirante debe acreditar título profesional en Politología, Ciencia Política, Relaciones Internacionales, Comunicación Social, Periodismo, Filosofía, Teología, Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística, Sociología, Trabajo Social y afines.																													
FORMACIÓN ACADÉMICA DEL CONTRATISTA VERIFICADA	TÍTULO OBTENIDO: Sociólogo Posgrado	FECHA DE GRADO (O TERMINACIÓN DE MATERIAS): 22/07/2019 Equivalencia																												
EXPERIENCIA REQUERIDA (ESTUDIO PREVIO):	Experiencia: El aspirante debe acreditar 36 meses de experiencia profesional	<table border="1"><tr><td>AÑO(S)</td><td>MESES</td><td>DÍAS</td><td>TOTAL</td></tr><tr><td>2</td><td>36</td><td>730</td><td>1810</td></tr></table>	AÑO(S)	MESES	DÍAS	TOTAL	2	36	730	1810																				
AÑO(S)	MESES	DÍAS	TOTAL																											
2	36	730	1810																											
EXPERIENCIA VERIFICADA	<table border="1"><thead><tr><th>NOMBRE EMPRESA O ENTIDAD</th><th>FECHA DE INGRESO (DÍAS/MES/AÑO)</th><th>FECHA DE RETIRO (DÍAS/MES/AÑO)</th><th>EXPERIENCIA (DÍAS)</th></tr></thead><tbody><tr><td>1 ESTRUCTURAS H R SAS (experiencia relacionada con el objeto)</td><td>22/07/2019</td><td>30/09/2021</td><td>802</td></tr><tr><td>2 Alcaldía Local de Ciudad Bolívar</td><td>01/10/2021</td><td>15/01/2022</td><td>107</td></tr><tr><td>3 Alcaldía Local de Ciudad Bolívar</td><td>24/01/2022</td><td>23/09/2022</td><td>243</td></tr><tr><td>4 CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES ARDILA SAS</td><td>01/10/2022</td><td>30/08/2024</td><td>700</td></tr><tr><td>5</td><td></td><td></td><td>0</td></tr><tr><td>EXPERIENCIA VERIFICADA</td><td colspan="2">TOTAL</td><td>1.852</td></tr></tbody></table>		NOMBRE EMPRESA O ENTIDAD	FECHA DE INGRESO (DÍAS/MES/AÑO)	FECHA DE RETIRO (DÍAS/MES/AÑO)	EXPERIENCIA (DÍAS)	1 ESTRUCTURAS H R SAS (experiencia relacionada con el objeto)	22/07/2019	30/09/2021	802	2 Alcaldía Local de Ciudad Bolívar	01/10/2021	15/01/2022	107	3 Alcaldía Local de Ciudad Bolívar	24/01/2022	23/09/2022	243	4 CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES ARDILA SAS	01/10/2022	30/08/2024	700	5			0	EXPERIENCIA VERIFICADA	TOTAL		1.852
NOMBRE EMPRESA O ENTIDAD	FECHA DE INGRESO (DÍAS/MES/AÑO)	FECHA DE RETIRO (DÍAS/MES/AÑO)	EXPERIENCIA (DÍAS)																											
1 ESTRUCTURAS H R SAS (experiencia relacionada con el objeto)	22/07/2019	30/09/2021	802																											
2 Alcaldía Local de Ciudad Bolívar	01/10/2021	15/01/2022	107																											
3 Alcaldía Local de Ciudad Bolívar	24/01/2022	23/09/2022	243																											
4 CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES ARDILA SAS	01/10/2022	30/08/2024	700																											
5			0																											
EXPERIENCIA VERIFICADA	TOTAL		1.852																											
OBSERVACIONES: En consecuencia, atendiendo lo estipulado en la Resolución 5596 del 27 de diciembre del 2024, artículo 8 EQUIVALENCIAS, estipula: "Dos (2) años de experiencia relacionada con el objeto a contratar por Título de posgrado. (La experiencia deberá ser adicional a la mínima requerida)", el candidato acredita contar con 24 meses de experiencia profesional adicional a la mínima requerida, la cual se encuentra relacionada con el objeto contractual.																														

La Subdirección de Gestión Contractual señala que el formato de idoneidad y experiencia que se encuentra debidamente publicado en SECOP II en el numeral 5 (Documentos del Contrato) corresponde al que relaciona la experiencia requerida de dos años y 36 meses (1810 días), no obstante, esta respuesta no desvirtúa el hallazgo toda vez que la publicación de este formato fue evidenciado por el equipo auditor y no se fundamenta el motivo por el cual se presenta la publicación de dos formatos de idoneidad y experiencia con diferente información.

Caso 2

Informe de Auditoría

www.mintic.gov.co

Se evidenció que se presentan procesos de contratación, publicados más de una vez, generando confusión, al momento de la consulta, para determinar el proceso que contiene la información real y verdadera, como se muestra a continuación:

FTIC-CD-1432-2024:

Buscar resultados (Buscar resultados por **Filtrando en Recientes**)

Borrar búsqueda Guardar búsqueda

	País	Entidad Estatal	Referencia
☆	COLOMBIA	FONDO UNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	FTIC-CD-1432-2024.
☆	COLOMBIA	FONDO UNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	FTIC-CD-1432-2024

FTIC-CD-1611-2024:

Borrar búsqueda Guardar búsqueda

	País	Entidad Estatal	Referencia
☆	COLOMBIA	FONDO UNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	FTIC-CD-1611-2024..
☆	COLOMBIA	FONDO UNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	FTIC-CD-1611-2024.
☆	COLOMBIA	FONDO UNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	FTIC-CD-1611-2024

FTIC-PS-039-2025:

Borrar búsqueda Guardar búsqueda

	País	Entidad Estatal	Referencia
☆	COLOMBIA	FONDO UNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	FTIC-PS-039-2025.
☆	COLOMBIA	FONDO UNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	FTIC-PS-039-2025

Lo anterior, conlleva al incumplimiento del principio de publicidad el cual busca garantizar la transparencia en los procesos contractuales a través de los diferentes medios electrónicos, como el SECOP II y del principio de transparencia el cual exige que todos los procesos de selección de contratistas y la ejecución de los contratos sean públicos, accesibles y claros para todos los interesados y ciudadanos que los consulten.

E incumple el numeral 5 del artículo 38 del Decreto 1064 de 2020, que señala:

Informe de Auditoría

www.mintic.gov.co

“ARTÍCULO 38. Subdirección de Gestión Contractual. Son funciones de la Subdirección de Gestión Contractual, las siguientes:

5. Liderar el proceso de publicación de la actividad contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública y en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes - SIRECI conforme a la normatividad vigente”.

Causa inmediata:

Debilidades en el cargue de los documentos y procesos contractuales para publicación en el SECOP II.

Hallazgo No. 1.15. Falta de remisión por parte de la Subdirección de Gestión Contractual al GIT de Seguimiento a la Ejecución de Recursos del Fondo sobre la información contractual asociada al Fondo Único TIC, dentro del término establecido.

Se evidenció para el período de enero a junio de 2024, que la Subdirección de Gestión Contractual no envió dentro de los 5 primeros días hábiles mes vencido, al GIT de Seguimiento a la Ejecución de Recursos del Fondo la información contractual, de la contratación asociada al Fondo Único TIC, como se muestra en el siguiente cuadro:

Informe 2024	Fecha entrega de la SGC	Fecha límite de entrega al FUTIC
Enero	9/02/2024	7/02/2024
Febrero	12/03/2024	7/03/2024
Marzo	17/04/2024	5/04/2024
Abril	15/05/2024	8/05/2024
Mayo	7/06/2024	11/06/2024
Junio	11/07/2024	8/07/2024

Tabla 11. Hallazgo incumplimiento procedimiento. Fuente: Elaboración propia.

Lo anterior conlleva al incumplimiento de la actividad No. 3 del procedimiento de Seguimiento a la Ejecución Contractual y de Transferencias Suscritas con Recursos del Fondo Único de Tic GCC-TIC-PR-013 V.9, que señala:

“El Subdirector de Gestión Contractual o a quien éste asigne, envía al GIT de Seguimiento a la Ejecución de Recursos del Fondo, la información contractual completa y correcta de la contratación asociada al Fondo Único TIC, dentro de los 5 primeros días hábiles mes vencido”.

Causa inmediata:

Informe de Auditoría

www.mintic.gov.co

Debilidades en el control al cumplimiento de los términos establecidos en el procedimiento de Seguimiento a la Ejecución Contractual y de Transferencias Suscritas con Recursos del Fondo Único de Tic GCC-TIC-PR-013 V.9

Hallazgo No. 1.16. Inconsistencias en las actas de liquidación de los contratos de la Entidad y cierre de contrato previo a la liquidación de este.

Caso 1

Verificadas las actas de liquidación se evidenció algunas inconsistencias, las cuales se describen en el siguiente cuadro:

Contrato	Observación OCI
728-2020	Fecha del acta de liquidación es del 22 de febrero de 2023. Sin embargo, se indicó que fue dada en Bogotá el 22 de marzo de 2023 y fue suscrita por las partes con, el día 22 de febrero de 2023.
584-2020	La fecha del acta de liquidación es del 30 de agosto de 2023, sin embargo, las partes firmaron el 29 de agosto de 2023.
820-2020	La publicación del acta de liquidación se realizó hasta el día 25 de junio de 2024, dos años más tarde a la fecha de su expedición 27 de agosto de 2021.

Tabla 12. Hallazgo liquidación contratos. Fuente: Elaboración propia.

Lo anterior conlleva al incumplimiento del artículo 38 numeral 10 del Decreto 1064 de 2020, que señala:

“ARTÍCULO 38. Subdirección de Gestión Contractual. Son funciones de la Subdirección de Gestión Contractual, las siguientes:

10. Hacer seguimiento a las actas de liquidación y actas de cierre elaboradas y suscritas por parte de los supervisores de los contratos”.

Incumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, que señala:

“Publicidad en el Secop. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición”.

Caso 2

Verificado el contrato 770-2021 (FTIC-CD-808-2021) se evidenció que este finalizó el día 31 de diciembre de 2021, no obstante, pasado el término para liquidar de

Informe de Auditoría

www.mintic.gov.co

acuerdo con la norma y lo establecido en la cláusula décima cuarta del convenio interadministrativo, no se evidenció acta de liquidación del contrato. Solo se encuentra publicado en SECOP II el acta de cierre del contrato la cual no señala la pérdida de competencia.

Frente a la observación, en correo de respuesta remitido por la Dirección de Industria de Comunicaciones, esta dependencia señaló que el acta de liquidación se encontraba publicada, sin embargo, se evidenció que fue suscrita y publicada después de realizado el cierre del expediente contractual. Como lo manifiesta el abogado de la Subdirección de Gestión Contractual:

[volver](#)[imprimir](#)

Detalles de mensaje

Referencia interna: FTIC-CD-808-2021.

Descripción del proceso: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros para la administración, operación difusión y apropiación del FONDO UNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

De: Jairo Alexander Martínez Martínez

Usuario: Jairo Alexander Martínez Martínez

Fecha: 15/05/2024 9:18:56 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Para: SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

Referencia del mensaje: CO1.MSG.6175852

Tipo de mensaje: General

Asunto: ACTA DE LIQUIDACIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 770-2021

Anexos

Documento

Acta de liquidación 770-2021 con anexos.pdf

Nombre del documento

Acta de liquidación 770-2021 con anexos.pdf

Detalle

Exportar todos

Texto de mensaje

Se publica acta de liquidación del convenio interadministrativo No. 770-2021 por este medio, ya que el convenio se encuentra cerrado en la plataforma, con el fin de dar cumplimiento al principio de publicidad

Verificado el SECOP II se encontró que primero se suscribió el acta de cierre del expediente contractual el día 05/12/2023 y luego el acta de liquidación 15/05/2024, como se muestra a continuación:

INFORMACIÓN VERIFICADA COMO SOPORTE PARA CIERRE DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL.

De acuerdo con la información verificada en la plataforma de SECOP II se pudo constatar la existencia de los siguientes documentos ULTIMO INFORME DE EJECUCIÓN los cuales permiten que se proceda al cierre del expediente.

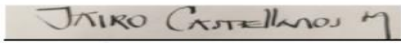
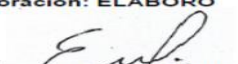
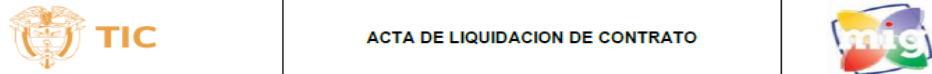
JAIRO CASTELLANOS

Contratista

Proyectó: Emanuel Dario Colorado Vega.

Informe de Auditoría

www.mintic.gov.co

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS			
0770-2021-AVC			
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20231204-221928-982d70-77353715	Creación: 2023-12-04 22:19:28 Finalización: 2023-12-05 09:32:00	Escanee el código para verificación	
Estado: Finalizado			
Firma: FIRMA			
 Jairo Castellanos Mora 79556871 jcastellanosm@mintic.gov.co			
Elaboración: ELABORÓ			
 Emanuel Dario Colorado Vega 1019133948 ecolorado@mintic.gov.co			
			
ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO			
Fecha: 15/05/2024	Contrato n.º 770	De: 2021	Clase de Contrato ² Convenio Interadministrativo
¹ Indique el año ² Indique la clase de contrato objeto de liquidación			
OBJETO DEL CONTRATO³			
Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros para la administración, operación difusión y apropiación del código postal de la República de Colombia, con el fin de contribuir en la generación de valor en los ciudadanos, en el comercio electrónico y en el sector postal, acorde con las líneas de acción contempladas en el plan de modernización del sector postal 2020 – 2024 y de esta forma mejorar la competitividad de la Industria de Comunicaciones.			
³ Utilice tantas casillas como sean necesarias.			
DATOS DE LAS PARTES			
FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES⁴			
NIT: 800.131.648-6			
Nombre o razón Social: SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., hoy SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.			
Identificación: Cédula de Ciudadanía _____ o NIT ☒ No. <u>900.062.917-9</u>			
Si hubo cesión del contrato, indique los datos del cesionario.			
Nombre o razón Social: N/A			
Identificación: Cédula de Ciudadanía _____ o NIT _____ No. _____			

Lo anterior contraviene el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del decreto 1082 de 2015. Obligaciones posteriores a la liquidación.

Es de precisar que esta situación ante lo manifestado por la Dirección de Industria de Comunicaciones, fue enviada a la Subdirección de Gestión Contractual para conocimiento y en caso de pertinencia, realizar la réplica correspondiente.

Verificada la réplica, no se evidencia argumento frente a lo encontrado por la Oficina de Control Interno, en cuanto a que se realizó el cierre del expediente previamente a la elaboración del acta de liquidación, solo se indica que no se perdió competencia para liquidar el contrato.

Causa inmediata:

Debilidades en la elaboración de las actas de liquidación y seguimiento al cierre de los contratos liquidados.

Informe de Auditoría

Hallazgo No. 1.17. Debilidades en la ejecución del procedimiento de Seguimiento a la Ejecución Contractual y de Transferencias Suscritas con Recursos del Fondo Único de TIC GCC-TIC-PR-013 V.9

Verificadas las actividades del procedimiento de Seguimiento a la Ejecución Contractual y de Transferencias Suscritas con Recursos del Fondo Único de TIC GCC-TIC-PR-013 V.9, se evidenciaron debilidades en la ejecución de las siguientes actividades:

No.	Actividad	Registro	Observación OCI
1	Solicitar los archivos de información que contengan el registro de contratos, órdenes de compra convenios / transferencias / recursos para convocatorias audiovisuales, de ejecución financiera y de estado de recursos entregados en administración, base de datos al GIT de Contratación y al GIT de Contabilidad.	Correo electrónico	Para el período de junio a diciembre de 2024 no se evidenció solicitud por correo electrónico de la OGIF al GIT de Contratación. Se presenta como evidencia correo de comunicación de la OGIF a la SGC sobre observaciones a la base de datos compartida.
13	Convocar y realizar Mesa de Trabajo de Seguimiento Preventivo y Correctivo a la Ejecución de los recursos del Fondo Único de TIC involucrados.	Correo electrónico • MIG-TIC-FM-012 Lista de Asistencia - Ayuda de Memoria	Para el período de enero a diciembre de 2024 no se evidenciaron Mesas de Trabajo de Seguimiento Preventivo y Correctivo de acuerdo con la resolución No. 3560 del 28 de diciembre de 2018 Art. 6. La OGIF en respuesta al requerimiento señaló que las mesas de trabajo son las actas semestrales.

Tabla 14. Hallazgo procedimiento ejecución contractual. Fuente: Elaboración propia.

Lo anterior conlleva al incumplimiento de la actividad No. 1 y No. 13 del procedimiento de Seguimiento a la Ejecución Contractual y de Transferencias Suscritas con Recursos del Fondo Único de TIC GCC-TIC-PR-013 V.9

La OGIF en respuesta a la observación señaló:

Actividad 1:

Verificados los soportes allegados por la OGIF, los cuales son los mismos que los suministrados durante la ejecución de la auditoría, es de precisar que el contenido de los correos electrónicos se refieren a la comunicación de observaciones de la base de datos suministrada por la Subdirección de Gestión Contractual a la OGIF. No se encuentra en estos soportes solicitud de la OGIF a la Subdirección de Gestión Contractual por correo electrónico de las bases de datos, solo se evidencian observaciones a estas bases de datos. El asunto en los correos electrónicos remitidos señala “Solicitud base SGC” no obstante el texto solo evidencia la comunicación de las observaciones a estas bases de datos.

Actividad 13:

Informe de Auditoría

www.mintic.gov.co

La OGIF señaló que en las actas semestrales se encuentran relacionadas las dependencias y cantidades mensuales de mesas de trabajo realizadas, en cuanto a los soportes de las mesas de trabajo se precisa que se encuentran en los anexos, sin embargo, no se evidenciaron mesas de trabajo de seguimiento preventivo y correctivo a la ejecución contractual conforme a lo estipulado en el artículo 6 de la resolución No. 3560 del 28 de diciembre de 2018.

Causa inmediata:

Debilidades en el control al cumplimiento de las actividades establecidas procedimiento de Seguimiento a la Ejecución Contractual y de Transferencias Suscritas con Recursos del Fondo Único de TIC GCC-TIC-PR-013 V.9

Hallazgo 1.18. Contratos para los que no se encuentran diligenciadas las secciones de Plan de Pagos y Ejecución Contractual en SECOP II.

Caso 1.

Contratos para los que no se encuentran registrados los desembolsos realizados por la Entidad en el ítem ejecución del contrato espacio denominado “Plan de Pagos”, como se muestra a continuación:

- a. Contrato 1607 de 2024 – Red Nacional Académica de Tecnología Avanzada – RENATA.

Plan de Pagos

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor neto de la factura	Valor total de la factura	Valor a pagar	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

- b. Contrato 904 de 2022 – ICETEX

No se encuentra registrado el desembolso por \$2.441 millones de pesos correspondiente al Otrosí No. 1

Ejecución del Contrato

☐ Porcentaje ☐ Recepción de artículos

Plan de Pagos

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor neto de la factura	Valor total de la factura	Valor a pagar	Estado
Pago 001	01	28/12/2022 1:41 AM (UTC -5 hours)	-	8.744.064.698 COP	8.744.064.698 COP	8.744.064.698 COP	Enviado por proveedor

- c. Contrato 1409 de 2025 - Corporación Colombia Crea Talento – CoCrea.

Informe de Auditoría

www.mintic.gov.co

[Volver](#)

[Evaluar proveedor](#) [Imprimir](#) [Modificar](#) [<](#) [>](#)

Ejecución del Contrato

☐ Porcentaje ☐ Recepción de artículos

Plan de Pagos

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor neto de la factura	Valor total de la factura	Valor a pagar	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

c. Contrato 1385 de 2025 – Sociedad de Televisión de Caldas Risaralda y Quindío Ltda – Telecafé Ltda.

[Volver](#)

[Evaluar proveedor](#) [Imprimir](#) [<](#) [>](#)

Ejecución del Contrato

☐ Porcentaje ☐ Recepción de artículos

Plan de Pagos

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor neto de la factura	Valor total de la factura	Valor a pagar	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

d. Contrato 2085 de 2025 – Departamento de Córdoba.

Plan de Pagos

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor neto de la factura	Valor total de la factura	Valor a pagar	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

e. Contrato 1989 de 2024 – Departamento del Cauca.

Plan de Pagos

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor neto de la factura	Valor total de la factura	Valor a pagar	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

f. Contrato 1878 de 2024 – Gobernación de Sucre.

Plan de Pagos

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor neto de la factura	Valor total de la factura	Valor a pagar	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

g. Contrato 1843 de 2024 – Departamento del Atlántico.

Plan de Pagos

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor neto de la factura	Valor total de la factura	Valor a pagar	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

h. Contrato 1405 de 2024 – Gobernación de Bolívar.

Informe de Auditoría

www.mintic.gov.co

Plan de Pagos

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor neto de la factura	Valor total de la factura	Valor a pagar	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

- i. Contrato 933 de 2021 - Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios en el Exterior – ICETEX.

Plan de Pagos

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor neto de la factura	Valor total de la factura	Valor a pagar	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

- j. Contrato 832 de 2024 – Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER.

Plan de Pagos

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor neto de la factura	Valor total de la factura	Valor a pagar	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

- k. Contrato 1465 de 2024 – INTERNEXA S.A.

Plan de Pagos

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor neto de la factura	Valor total de la factura	Valor a pagar	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

Caso 2.

Contratos para los que no se encuentra registrado el avance en la ejecución contractual en el espacio denominado “Ejecución del Contrato”, como se muestra a continuación:

- a. Contrato 904 de 2022 – ICETEX.

Ejecución del Contrato

☐ Porcentaje ☐ Recepción de artículos

Plan de Pagos

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor neto de la factura	Valor total de la factura	Valor a pagar	Estado
Pago 001	01	28/12/2022 1:41 AM (UTC -5 horas)	-	8.744.064.698 COP	8.744.064.698 COP	8.744.064.698 COP	Enviado por proveedor

- b. Contrato 1385 de 2025 – Sociedad de Televisión de Caldas Risaralda y Quindío Ltda – Telecafé Ltda.

Informe de Auditoría

www.mintic.gov.co

[Volver](#)

[Evaluar proveedor](#) [Imprimir](#) [<](#) [>](#)

Ejecución del Contrato

☐ Porcentaje ☐ Recepción de artículos

Plan de Pagos

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor neto de la factura	Valor total de la factura	Valor a pagar	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

- c. Contrato 933 de 2021 - Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios en el Exterior – ICETEX.

Plan de Pagos

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor neto de la factura	Valor total de la factura	Valor a pagar	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

Lo anterior conlleva al incumplimiento de las responsabilidades y obligaciones establecidas en el manual de contratación, así como las dispuestas en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y las contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría, las cuales van encaminadas a publicar en la plataforma SECOP II, la documentación que se genere en la etapa de ejecución contractual.

Causa inmediata:

Debilidades en la verificación de la supervisión de los contratos registrados en la plataforma SECOP II.

Hallazgo 1.19. Falta de publicación de los informes de supervisión.

Caso 1

Se evidenció que del contrato 2151-2024 (FTIC-MIC-026-2024) no se publicó en el SECOP II, el informe de ejecución GCC-TIC-FM- 055, como se muestra a continuación:

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del documento	Cargado por
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados		

Caso 2

Se evidenció que del contrato 1310-2024 (FTIC-CM-002-2024) no se publicó en el SECOP II, los informes de ejecución GCC-TIC-FM- 051 de enero a julio de 2025, como se muestra a continuación:

Informe de Auditoría

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del documento	Cargado por
1-INFORME DE SUPERVISON CONTRATO 1310- junio 2024 .pdf	1-INFORME DE SUPERVISON CONTRATO 1310- junio 2024 .pdf	Entidad Estatal Descargar Detalle
1. Informe de Gestión CONTRATO 1310-2024 Junio-Sep 2024 .pdf	1. Informe de Gestión CONTRATO 1310-2024 Junio-Sep 2024 .pdf	Entidad Estatal Descargar Detalle
2-INFORME DE SUPERVISON CONTRATO 1310- julio 2024 .pdf	2-INFORME DE SUPERVISON CONTRATO 1310- julio 2024 .pdf	Entidad Estatal Descargar Detalle
3-INFORME DE SUPERVISON CONTRATO 1310- agosto 2024 .pdf	3-INFORME DE SUPERVISON CONTRATO 1310- agosto 2024 .pdf	Entidad Estatal Descargar Detalle
4-INFORME DE SUPERVISON CONTRATO 1310-2024 septiembre 2024 .pdf	4-INFORME DE SUPERVISON CONTRATO 1310-2024 septiembre 2024 .pdf	Entidad Estatal Descargar Detalle
5-INFORME DE SUPERVISON CONTRATO 1310 - octubre 2024 .pdf	5-INFORME DE SUPERVISON CONTRATO 1310 - octubre 2024 .pdf	Entidad Estatal Descargar Detalle
6-INFORME DE SUPERVISON CONTRATO 1310- noviembre 2024 .pdf	6-INFORME DE SUPERVISON CONTRATO 1310- noviembre 2024 .pdf	Entidad Estatal Descargar Detalle
7-INFORME DE SUPERVISON CONTRATO 1310 - diciembre 2024 .pdf	7-INFORME DE SUPERVISON CONTRATO 1310 - diciembre 2024 .pdf	Entidad Estatal Descargar Detalle
Cambio de supervisor 1310-2024 .pdf	Cambio de supervisor 1310-2024 .pdf	Entidad Estatal Descargar Detalle
Cambio Supervisión Cto1310-2024 .pdf	Cambio Supervisión Cto1310-2024 .pdf	Entidad Estatal Descargar Detalle
Designación de supervisión del Contrato No.1310-2024 .pdf	Designación de supervisión del Contrato No.1310-2024 .pdf	Entidad Estatal Descargar Detalle
Designación de supervisión del contrato 1310-2024 (1) .pdf	Designación de supervisión del contrato 1310-2024 (1) .pdf	Entidad Estatal Descargar Detalle
GCC-TIC-FM-019 Acta de Inicio V3 UT WILLIS-MARSH-PROSEGUROS FTIC-002-2024 ajustada firmada .pdf	GCC-TIC-FM-019 Acta de Inicio V3 UT WILLIS-MARSH-PROSEGUROS FTIC-002-2024 ajustada firmada .pdf	Entidad Estatal Descargar Detalle

Lo anterior conlleva al incumplimiento del Decreto 1081 de 2015, artículo 2.1.1.2.1.8., que señala:

*“Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o **informes del supervisor** o del interventor, que prueben la ejecución del contrato”.*

La Subdirección Administrativa aceptó la falta de publicación de los informes de supervisión y realizó el cargue en el SECOP II, sin embargo, por el hecho de ser subsanada la publicación, no significa que se retire el hallazgo, toda vez que la evaluación de la Oficina de Control Interno va orientada a que se implementen las acciones de mejora frente a las debilidades encontradas.

Causa inmediata:

Debilidades de la supervisión en la verificación del cargue de los informes en el SECOP II.

6. TABLA DE HALLAZGOS IDENTIFICADOS

Como resultado del proceso de auditoría, se identificaron 19 hallazgos, que a continuación se detallan:

ítem	N. del Hallazgo	Resumen del Hallazgo	Riesgo identificado
1	Hallazgo 1.1. Falta de actualización de la actividad 35 del procedimiento de Contratación Directa GCC-TIC-PR-008.	Se evidenció que, en las observaciones de la actividad 35 del procedimiento de Contratación Directa GCC-TIC-PR-008 se hace referencia al Manual Presupuestal GEF-TIC-MA-003, sin embargo, verificado este documento en el sistema de la Entidad, SIMIG, se encontró que no está vigente.	No se encuentra identificado en la matriz de riesgos del proceso.

Informe de Auditoría

www.mintic.gov.co

ítem	N. del Hallazgo	Resumen del Hallazgo	Riesgo identificado
2	Hallazgo 1.2. En el contrato 1403-2024 se evidenció incumplimiento en el término de presentación de la garantía.	Se evidenció en el OTROSÍ No. 1 al contrato 1403-2024 del proceso de contratación FTIC-CD-1432-2024, que la garantía modificada no fue entregada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del otrosí, toda vez que, el otrosí fue suscrito el 17 de diciembre de 2024 y la fecha de entrega de las garantías se efectuó el 30 de diciembre de 2024.	No se encuentra identificado en la matriz de riesgos del proceso.
3	Hallazgo 1.3. Procesos de contratación donde no se evidenció la publicación de los documentos del contrato y procesos de contratación que no se publicaron dentro del término legal establecido	Caso 1 Se evidenció que los documentos contractuales, de los siguientes procesos de contratación, no se publicaron dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición. Caso 2 Se evidenció la falta de publicación de documentos contractuales en los procesos de contratación.	Riesgo 91: Posibilidad de impacto reputacional sanciones disciplinarias debido a la Documentos generados en los procesos contractuales sin Publicación oportuna en la plataforma del SECOP II
4	Hallazgo 1.4. No se evidenció en el SECOP II el certificado de autenticidad y el concepto y recomendación de aprobación debidamente suscrita por parte del contratista asesor en materia de riesgo de la garantía de seriedad de la oferta.	No se evidenció en los procesos de contratación FTIC-SASI-009-2024 (contrato 2166 de 2024) y FTIC-CM-002-2024 (contrato 1310-2024) el certificado de autenticidad y el concepto y la recomendación de aprobación debidamente suscrita por parte del contratista asesor en materia de riesgo de la garantía de seriedad de la oferta presentada por los proponentes, cuyo concepto no se encuentra plasmado, de igual forma, en el Informe preliminar de evaluación.	Riesgo 91: Posibilidad de impacto reputacional sanciones disciplinarias debido a la Documentos generados en los procesos contractuales sin Publicación oportuna en la plataforma del SECOP II
5	Hallazgo 1.5. Incumplimiento de fechas de compromisos en los cronogramas de los procesos contractuales	Caso 1 Se evidenció respecto del proceso de contratación FTIC-SASI-011-2024 (contrato 2172 -2173 de 2024) que no se cumplió con la fecha establecida en el cronograma de la resolución de apertura para la suscripción del contrato. Caso 2 Se evidenció respecto del proceso de contratación FTIC-CM-002-2025 (contrato 1495 -2025) que no se cumplió con las fechas establecidas en el cronograma del SECOP II, respecto a la publicación de la resolución de apertura y el pliego de condiciones definitivo. Caso 3 Se evidenció respecto del proceso de contratación FTIC-CM-002-2024 (contrato 1310 -2024) que no se cumplió con las fechas establecidas en el cronograma de la resolución de apertura respecto de la firma del contrato, toda vez que en la resolución se señaló para suscripción del contrato el día 24 de mayo de 2024.	No se encuentra identificado en la matriz de riesgos del proceso.
6	Hallazgo 1.6. En el proceso de contratación FTIC-MIC-005-2025 (contrato 1542 - 2025) y FTIC-MIC-026-2024 (contrato 2151-2024) el	Caso 1 Proceso de contratación FTIC-MIC- 005-2025 (contrato 1542 - 2025)	No se encuentra identificado en la matriz de riesgos del proceso.

Informe de Auditoría

www.mintic.gov.co

ítem	N. del Hallazgo	Resumen del Hallazgo	Riesgo identificado
	Comité evaluador no se designa para efectuar la actividad 10 y 11 de acuerdo con el procedimiento Mínima Cuantía GCC-TIC-PR-010, solo hasta la etapa de presentación de las ofertas.	Se evidenció que el comité evaluador es uno de los responsables de la actividad 10 y 11 del procedimiento Mínima Cuantía GCC-TIC-PR-010, las cuales contemplan: <i>“Actividad 10. Revisar observaciones y/ o comentarios por parte del comité evaluador y generar documento respuesta.</i> <i>Actividad 11. El comité evaluador revisa y contesta observaciones”.</i> Sin embargo, dichas actividades no fueron cumplidas por el comité toda vez que este fue designado hasta después de la fecha de presentación de las ofertas, el día 07 de julio de 2025, no obstante, las etapas relacionadas con la actividad 10 y 11 fueron agotadas con anterioridad, el día 27 de junio de 2025. Caso 2 Proceso de contratación FTIC-MIC-026-2024 (contrato 2151-2024) Se evidenció que el comité evaluador es uno de los responsables de la actividad 10 y 11 del procedimiento Mínima Cuantía GCC-TIC-PR-010, las cuales contemplan: <i>“Actividad 10. Revisar observaciones y/ o comentarios por parte del comité evaluador y generar documento respuesta.</i> <i>Actividad 11. El comité evaluador revisa y contesta observaciones”.</i> Sin embargo, dichas actividades no fueron cumplidas por el comité toda vez que este fue designado hasta la fecha de presentación de las ofertas, el día 22 de noviembre de 2024, no obstante, las etapas relacionadas con la actividad 10 y 11 fueron agotadas con anterioridad, el día 20 de noviembre de 2024.	
7	Hallazgo 1.7. Falta de cierre de expedientes contractuales en el SECOP II.	Caso 1 A partir de la muestra tomada, se evidenciaron contratos aún continúan en el SECOP II en estado de “ejecución” cuando su plazo de ejecución ya terminó. Caso 2 Se evidencia infracción a lo previsto en la Circular 002 de 2023 y la Circular Externa No. 005 de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para los expedientes contractuales listados a continuación. Esto en la medida en que una vez efectuada la verificación del expediente en plataforma transaccional	No se encuentra identificado en la matriz de riesgos del proceso.

Informe de Auditoría

www.mintic.gov.co

ítem	N. del Hallazgo	Resumen del Hallazgo	Riesgo identificado
		SECOP II, no se evidencia el cierre de cada expediente contractual en los términos previstos en la misma.	
8	Hallazgo 1.8. Falta de aclaración al OTROSI No. 1 del contrato de interventoría No. 1495-2025.	Se evidenció que la cláusula cuarta del OTROSI No. 1 del contrato de interventoría No. 1495-2025, presenta inconsistencias respecto a la mención del contrato de interventoría, toda vez que hace referencia al contrato 1275 de 2023 y además menciona el Otrosí No. 2 y el Otrosí No. 3, sin embargo, al contrato solo se le realizó un Otrosí	No se encuentra identificado en la matriz de riesgos del proceso.
9	Hallazgo 1.9. En el proceso de contratación FTIC-LP-003-2024 (contrato 1514,1515,1516,1517,1518 de 2024) no se evidenció la publicación del aviso de convocatoria No. 2 y No. 3 en el SECOP II.	No se evidenció la publicación en el SECOP II del aviso de convocatoria No. 2 y No. 3.	Riesgo 91: Posibilidad de impacto reputacional sanciones disciplinarias debido a la Documentos generados en los procesos contractuales sin Publicación oportuna en la plataforma del SECOP II
10	Hallazgo 1.10. Falta de publicación en la página web de la Entidad del proceso FTIC-CM-002-2025 (contrato 1495-2025).	No se evidencia la publicación del aviso de convocatoria del proceso de contratación FTIC-CM-002-2025 (contrato 1495-2025), en la página web de la entidad.	Riesgo 91: Posibilidad de impacto reputacional sanciones disciplinarias debido a la Documentos generados en los procesos contractuales sin Publicación oportuna en la plataforma del SECOP II
11	Hallazgo 1.11. Debilidades en el análisis que soporta el valor estimado de contratos.	Caso 1 Se evidenció que, para estimar el valor del contrato 333-2025 (FTIC-PS-333-2025), se tomó en cuenta la Resolución No. 005596 del 27 de diciembre de 2024, por medio de la cual se modificó la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión contemplados en el Perfil XII, correspondiente a \$3.678.500. Conforme al parágrafo 2 del artículo 1° de la mencionada Resolución, para los contratos de prestación de servicios cuyo lugar de ejecución contractual sea en las regiones, podrán incrementarse sus honorarios hasta en un 15% respecto del valor asignado a la categoría respectiva. Así las cosas, se determinó que el incremento corresponde a la suma de QUINIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$525.500), esto es, el 14% del valor de honorarios asignado a la categoría XII, No obstante, el 14% de \$3.678.500, que es el valor asignado a la categoría XII, es de QUINIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$514.990). Caso 2 Se evidenció que, para estimar el valor del contrato 217-2025 (FTIC-PS-217-2025), se tomó en cuenta la Resolución No. 005596 del 27 de	No se encuentra identificado en la matriz de riesgos del proceso.

Informe de Auditoría

www.mintic.gov.co

ítem	N. del Hallazgo	Resumen del Hallazgo	Riesgo identificado
		diciembre de 2024, por medio de la cual se modificó la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión contemplados en el Perfil XII, correspondiente a \$3.678.500. Conforme al parágrafo 2 del artículo 1° de la mencionada Resolución, para los contratos de prestación de servicios cuyo lugar de ejecución contractual sea en las regiones, podrán incrementarse sus honorarios hasta en un 15% respecto del valor asignado a la categoría respectiva. Así las cosas, se determinó que el incremento corresponde a la suma de QUINIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$525.500), esto es, el 14% del valor de honorarios asignado a la categoría XII. No obstante, el 14% de \$3.678.500, que es el valor asignado a la categoría XII, es de QUINIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$514.990)	
12	Hallazgo 1.12. Falencias en el análisis del sector del proceso de contratación FTIC-PS-321-2025 (contrato 321-2025).	Se evidenció que en el análisis del sector del proceso de contratación FTIC-PS-321-2025 (contrato 321-2025), se estableció respecto a la experiencia requerida, dos contratos con el FUTIC, con el mismo objeto, en el mismo año y por el mismo plazo. No obstante, no se evidenció en el análisis del sector, justificación sobre la celebración de estos dos contratos con el mismo objeto, en el mismo año y por el mismo plazo. Verificados los soportes de experiencia, se encuentra la certificación del contrato 159-2024, sin embargo, respecto del otro contrato 168-2024 descrito en el análisis del sector, este no tiene soporte de experiencia, por lo que se concluye que no fue suscrito con el FUTIC y se presenta un fallo en la información incluida en el análisis del sector.	No se encuentra identificado en la matriz de riesgos del proceso.
13	Hallazgo 1.13. Debilidades en el cumplimiento de la cláusula segunda del Otrosí No. 1 al contrato 299-2025 (FTIC-PS-299-2025)	Se evidenció que el Otrosí No. 1 al contrato 299-2025 (FTIC-PS-299-2025), contempló en la cláusula segunda relacionada con las garantías, la obligación del contratista en entregar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Otrosí anexo o certificado al Ministerio/ Fondo Único de Tic, donde se indique que esta conoce sobre la aclaración efectuada al Contrato. Sin embargo, no se evidenció anexo o certificado al Ministerio/ Fondo Único de Tic, donde se indique que la aseguradora conoce sobre la aclaración efectuada al Contrato.	No se encuentra identificado en la matriz de riesgos del proceso.
14	Hallazgo 1.14. Inadecuada publicación de los procesos y documentos contractuales.	Caso 1 En el proceso FTIC-PS-304-2025 (contrato 304-2025) se evidenció que se efectuaron dos publicaciones del formato para verificación de idoneidad y experiencia, una del 24 de enero de 2025 y la otra del 27 de enero de 2025. En la	Riesgo 91: Posibilidad de impacto reputacional sanciones disciplinarias debido a la Documentos generados en los procesos contractuales

Informe de Auditoría

ítem	N. del Hallazgo	Resumen del Hallazgo	Riesgo identificado
		publicación del 24 de enero solo se relaciona la experiencia requerida de 38 meses (1140 días) y en la segunda publicación, del 27 de enero se relaciona una experiencia requerida de dos años y 36 meses (1810 días). Caso 2 Se evidenció que se presentan procesos de contratación, publicados más de una vez, generando confusión, al momento de la consulta, para determinar el proceso que contiene la información real y verdadera	sin Publicación oportuna en la plataforma del SECOP II
15	Hallazgo No. 1.15. Falta de remisión por parte de la Subdirección de Gestión Contractual al GIT de Seguimiento a la Ejecución de Recursos del Fondo sobre la información contractual asociada al Fondo Único TIC, dentro del término establecido.	Se evidenció para el período de enero a junio de 2024, que la Subdirección de Gestión Contractual no envió dentro de los 5 primeros días hábiles mes vencido, al GIT de Seguimiento a la Ejecución de Recursos del Fondo la información contractual, de la contratación asociada al Fondo Único TIC	No se encuentra identificado en la matriz de riesgos del proceso.
16	Hallazgo No. 1.16. Inconsistencias en las actas de liquidación de los contratos de la Entidad y cierre de contrato previo a la liquidación de este.	Caso 1 Verificadas las actas de liquidación se evidenció algunas inconsistencias en la publicación, fechas y firmas de las actas de liquidación. Caso 2 Verificado el contrato 770-2021 (FTIC-CD-808-2021) se evidenció que este finalizó el día 31 de diciembre de 2021, no obstante, pasado el término para liquidar de acuerdo con la norma y lo establecido en la cláusula décima cuarta del convenio interadministrativo, no se evidenció acta de liquidación del contrato. Solo se encuentra publicado en SECOP II el acta de cierre del contrato la cual no señala la pérdida de competencia. Frente a la observación, en correo de respuesta remitido por la Dirección de Industria de Comunicaciones, esta dependencia señaló que el acta de liquidación se encontraba publicada, sin embargo, se evidenció que fue suscrita y publicada después de realizado el cierre del expediente contractual	No se encuentra identificado en la matriz de riesgos del proceso.
17	Hallazgo No. 1.17. Debilidades en la ejecución del procedimiento de Seguimiento a la Ejecución Contractual y de Transferencias Suscritas con Recursos del Fondo Único de TIC GCC-TIC-PR-013 V.9	Verificadas las actividades del procedimiento de Seguimiento a la Ejecución Contractual y de Transferencias Suscritas con Recursos del Fondo Único de TIC GCC-TIC-PR-013 V.9, se evidenciaron debilidades en la ejecución de las actividades 1 y 13.	No se encuentra identificado en la matriz de riesgos del proceso.

Informe de Auditoría

ítem	N. del Hallazgo	Resumen del Hallazgo	Riesgo identificado
18	Hallazgo 1.18. Contratos para los que no se encuentran diligenciadas las secciones de Plan de Pagos y Ejecución Contractual en SECOP II.	Caso 1. Contratos para los que no se encuentran registrados los desembolsos realizados por la Entidad en el ítem ejecución del contrato espacio denominado "Plan de Pagos". Caso 2. Contratos para los que no se encuentra registrado el avance en la ejecución contractual en el espacio denominado "Ejecución del Contrato",	No se encuentra identificado en la matriz de riesgos del proceso.
19	Hallazgo 1.19. Falta de publicación de los informes de supervisión.	Caso 1 Se evidenció que del contrato 2151-2024 (FTIC-MIC-026-2024) no se publicó en el SECOP II, el informe de ejecución GCC-TIC-FM- 055. Caso 2 Se evidenció que del contrato 1310-2024 (FTIC-CM-002-2024) no se publicó en el SECOP II, los informes de ejecución GCC-TIC-FM- 051 de enero a julio de 2025.	Riesgo 91: Posibilidad de impacto reputacional sanciones disciplinarias debido a la Documentos generados en los procesos contractuales sin Publicación oportuna en la plataforma del SECOP II

Tabla 35. Hallazgos Identificados

7. FORTALEZAS

- De los procesos de contratación auditados, el 100% se encuentran registrados en el Plan Anual de Adquisiciones.
- Los procesos de contratación auditados cuentan con su respaldo presupuestal y el concepto de viabilidad de la Oficina para la Gestión de Ingresos del Fondo.
- El proceso auditado mostró una actitud colaborativa y receptiva frente al desarrollo de la auditoría, evidenciada en la respuesta oportuna a los requerimientos y en la disposición para aclarar o aceptar las observaciones preliminares. Esto refleja un compromiso institucional para la mejora continua, el cumplimiento normativo y el fortalecimiento del proceso.
- Se cumple dentro de los procesos de contratación con la evaluación a los oferentes conforme a lo dispuesto en las normas contractuales.
- Los procesos de contratación cuentan con los factores de escogencia y calificación de acuerdo con los criterios establecidos en el régimen contractual.

Informe de Auditoría

8. CONCLUSIONES

- Se evidenció falta de cumplimiento en los cronogramas, debilidades en la publicación de documentos precontractuales y por fuera del término, falta de actualización del procedimiento de Contratación Directa, debilidades en el cumplimiento de las actividades del procedimiento de mínima cuantía, falencias en el análisis que soporta el valor estimado de contratos y en el análisis del sector de los procesos de contratación.
- Se identificó incumplimiento en el término de presentación de las garantías y falta de aclaración en las modificaciones contractuales, debilidades en la ejecución del procedimiento de Seguimiento a la Ejecución Contractual y de Transferencias Suscritas con Recursos del Fondo Único de TIC GCC-TIC-PR-013 V.9 y falta de publicación de informes de supervisión en el SECOP II.
- El proceso presenta debilidades respecto al cierre de expedientes contractuales y las actas de liquidación de los contratos de la Entidad.

9. RECOMENDACIONES

- Garantizar que la información producida en desarrollo de la etapa de precontractual se encuentre publicada y actualizada en los Sistemas de Información dispuestos en la Entidad para tal fin, así como en la plataforma transaccional SECOP II.
- Realizar por parte de los supervisores la publicación de los documentos contractuales que en virtud de las normas deben cargar en el SECOP II.
- Asegurar el cumplimiento a los cronogramas de los procesos de contratación y la publicación de los documentos precontractuales dentro del término establecido.
- Verificar el cumplimiento y actualización de los procedimientos propios del Proceso de Gestión de Compras y Contratación, así como del procedimiento de Seguimiento a la Ejecución Contractual y de Transferencias Suscritas con Recursos del Fondo Único de TIC.
- Efectuar el cierre de los expedientes contractuales y verificar que las actas de liquidación cuenten con la información correcta previo a la suscripción por las partes.

10. PLAZO MÁXIMO PARA ENVÍO DE PLANES DE MEJORAMIENTO:

Informe de Auditoría

 www.mintic.gov.co

El proceso deberá elaborar un Plan de Mejoramiento, que permita subsanar las causas de los hallazgos descritos en este informe.

El Plan de Mejoramiento deberá ser enviado al líder de auditoría por correo electrónico dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al recibo del presente informe.

Aprobó:

Juan Diego Toro Bautista.
Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Equipo auditor:

Auditor Líder: Sonia Alexandra Lobo Martínez.

Auditores: Andrés Fernando Huérfano Huérfano
Germán Alonso Peralta Prada.

Informe de Auditoría



www.mintic.gov.co

Anexo 1. Análisis de respuestas del proceso al Informe de Observaciones preliminares.

Numeral observación preliminar	Resumen observación preliminar	Respuesta del proceso	Resultado revisión respuesta del proceso	Número de Hallazgo Dependencia responsable
Observación preliminar 1.1. No se evidencia el certificado de Autenticidad de la garantía y el concepto y recomendación de aprobación debidamente suscrita de la garantía en el SECOP II.	De acuerdo con la muestra tomada, se evidenció que en los procesos de contratación FTIC-CD-1432-2024 (contrato 1403-2024) y FTIC-CD-1611-2024 (contrato 1607-2024) no se encuentra el certificado de autenticidad de garantía y tampoco el formato de revisión, registro y verificación de garantías del contrato/convenio, debidamente suscrito por parte del contratista asesor en materia de riesgo, en el SECOP II	Una vez verificados los documentos contractuales en la plataforma SECOP II, se pudo evidenciar que los documentos de certificado de Autenticidad de la garantía y el concepto y recomendación de aprobación debidamente suscrita de la garantía se encuentran cargados en el numeral 2 de condiciones de los contratos FTIC-CD-1432-2024 (contrato 1403-2024) y FTIC-CD-1611-2024 (contrato 1607-2024). Conforme lo expuesto, se remiten los soportes que se encuentran debidamente publicados en la plataforma SECOP, así como la evidencia de la publicación.	Se excluye la observación.	
Observación preliminar 1.2. Falta de actualización de la actividad 35 del procedimiento de Contratación Directa GCC-TIC-PR-008.	Se evidenció que, en las observaciones de la actividad 35 del procedimiento de Contratación Directa GCC-TIC-PR-008 se hace referencia al Manual Presupuestal GEF-TIC-MA-003, sin embargo, verificado este documento en el sistema de la Entidad, SIMIG, se encontró que no está vigente.	Una vez verificado el procedimiento de Contratación Directa GCC-TIC-PR-008 en efecto se hace referencia al Manual Presupuestal GEF-TIC-MA-003, sin embargo, desde la Subdirección de Gestión Contractual se está adelantando la actualización al mismo. En este sentido, una vez se encuentre actualizado, se adelantará la publicación en la plataforma en cumplimiento de los procesos y procedimientos de la entidad.	Se mantiene el hallazgo. *La Subdirección de Gestión Contractual acepta la observación de la Oficina de Control Interno, por lo cual en el plan de mejora deberá incluir una acción encaminada hacia la actualización del del procedimiento de Contratación Directa GCC-TIC-PR-008.	Hallazgo 1.1 Subdirección de Gestión Contractual
Observación preliminar 1.3. En el contrato 1403-2024 se evidenció incumplimiento en el término de presentación de la garantía.	Se evidenció en el OTROSÍ No. 1 al contrato 1403-2024 del proceso de contratación FTIC-CD-1432-2024, que la garantía modificada no fue entregada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del otrosí, toda vez que, el otrosí fue suscrito el 17 de diciembre de 2024 y la fecha de entrega de las garantías se efectuó el 30 de diciembre de 2024.	En relación con el Convenio 1403-2024 y la garantía única que amparó el OTROSÍ No. 1, es importante indicar que conforme lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la suficiencia y la vigencia de las garantías regulada en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 establece que (...) <i>“Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso”(negrilla fuera de texto)</i>	Se mantiene el hallazgo. *La Subdirección de Gestión Contractual señala que dio cumplimiento a la entrega de las garantías dentro de los 3 días, mostrando un pantallazo de la expedición de la garantía, del día 19 de diciembre de 2024, sin embargo, con esta evidencia no desvirtúa la fecha de entrega de la garantía del OTROSÍ No. 1 toda vez que en el SECOP II se encuentra registrada la fecha de	Hallazgo 1.2 Subdirección de Gestión Contractual

Informe de Auditoría



www.mintic.gov.co

Numeral observación preliminar	Resumen observación preliminar	Respuesta del proceso	Resultado revisión respuesta del proceso	Número de Hallazgo Dependencia responsable
contrato y procesos de contratación que no se publicaron dentro del término legal establecido.	hábiles siguientes a la fecha de su expedición.	<i>utilizan el SECOP I están obligadas a publicar en este sistema los Documentos del Proceso dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, por disposición del artículo 2.2.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015.</i> <i>La información registrada por las Entidades en el SECOP II y en la Tienda Virtual del Estado Colombiano está disponible en tiempo real, debido a que las actuaciones del Proceso de Contratación tienen lugar electrónicamente, a través de dichas plataformas transaccionales. Sin embargo, a pesar del carácter transaccional, que permite que el trámite de gran parte de las actuaciones de la gestión contractual se realice en línea y de forma concomitante a su publicidad, las Entidades pueden crear documentos en medio físico o electrónico por fuera de la plataforma para, posteriormente, ser incorporados en el módulo dispuesto para el efecto”.</i> Teniendo en cuenta que el Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones gestiona su actividad contractual a través de la plataforma SECOP II, los trámites son de tipo transaccional, en consecuencia, la fecha de las contrataciones corresponde a las que se pueden verificar en línea en dicha plataforma.	formularios o plantillas generados a partir de la información diligenciada por la Entidad Estatal o el Proveedor y documentos producidos originalmente en físico o por medios electrónicos, que la Entidad Estatal o el Proveedor digitalizan y cargan o publican en las plataformas mediante las secciones correspondientes de acuerdo con la etapa del Proceso de Contratación. Respecto a los documentos que no son generados en línea, el SECOP II y la TVEC permiten su publicidad. Para ello, se aplicará la misma regla de los tres (3) días siguientes a la expedición, conforme con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. Por lo anterior, los documentos objeto del hallazgo al ser producidos originalmente en físico, los cuales la Entidad Estatal digitaliza y carga en la plataforma, para su publicación se debe cumplir lo establecido en el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.	
	Caso 2. Se evidenció la falta de publicación de documentos contractuales en los procesos de contratación.	Respecto a la publicación de los documentos que se relacionan, se puede verificar que los mismos se encuentran debidamente publicados en la plataforma SECOP II de conformidad a lo establecido en el artículo 2.8.3.1.5 del Decreto 1082 de 2015. Con relación al contrato 1310-2024, se aclara que conforme la cláusula cuarta de la minuta, el valor del contrato es cero (0) en este sentido, no se requiere de disponibilidad presupuestal para	Se excluye del caso a la Subdirección de Gestión Contractual.	Subdirección de Gestión Contractual

Informe de Auditoría



www.mintic.gov.co

Numeral observación preliminar	Resumen observación preliminar	Respuesta del proceso	Resultado revisión respuesta del proceso	Número de Hallazgo Dependencia responsable
		su ejecución y en consecuencia no se encuentran cargados en el SECOP II. En este sentido, la Subdirección de Gestión Contractual publicó los documentos contractuales objeto de análisis conforme a la norma precitada de acuerdo con los plazos establecidos y en concordancia con la transaccionalidad de la actividad contractual de la entidad, por lo anterior, se solicita retirar la observación 1.4		
	Caso 2. Se evidenció la falta de publicación de documentos contractuales en los procesos de contratación.	Señores Oficina de Control Interno. Ciudad En atención a sus observaciones nos permitimos informar que se cargaron en la plataforma SECOP los documentos que se relacionan a continuación: 1. Contrato 2151-2024 Certificación de ascensores: Se carga informe y se carga Acta de inicio. 2. Contrato 1542 - 2025 Mantenimiento de Bienes Muebles: Se carga Acta de inicio	Se mantiene el caso. La Subdirección Administrativa aceptó la falta de publicación de los documentos contractuales. Por el hecho de ser subsanada la publicación, no significa que se retire el hallazgo, toda vez que la evaluación de la Oficina de Control Interno va orientada a que se implementen las acciones de mejora frente a las debilidades encontradas. Se excluye el contrato Contrato 1542 – 2025.	Subdirección Administrativa
Observación preliminar 1.5. En el proceso de contratación FTIC-SASI-009-2024 (contrato 2166-2024) se publicó la adenda No. 1 antes del término establecido en el cronograma y por fuera del horario contemplado legalmente para la publicación.	Se evidenció en el proceso de contratación FTIC-SASI-009-2024 (contrato 2166-2024) que la adenda No. 1 se publicó un día antes del término establecido en el cronograma de la Resolución de apertura No. 01038 del 15 de noviembre de 2024, toda vez que indicó como fecha de publicación el 21 de noviembre de 2024, sin embargo, esta fue publicada el 20 de noviembre de 2024.	Una vez verificada la información que se encuentra debidamente publicada en el SECOP II del proceso de contratación FTIC-SASI-009-2024 (contrato 2166-2024) se pudo verificar que la adenda No. 1 fue publicada el 21 de noviembre del 2024 a las 02:44 p.m. encontrándose conforme a los tiempos establecidos en el cronograma y ajustándose a los horarios de la normativa contractual. Es importante indicar que la configuración de la plataforma permite crear adendas, sin embargo, deben ser debidamente publicadas para generar los efectos legales y ser vinculantes en el marco del proceso contractual.	Se excluye la observación	

Informe de Auditoría



www.mintic.gov.co

Numeral observación preliminar	Resumen observación preliminar	Respuesta del proceso	Resultado revisión respuesta del proceso	Número de Hallazgo Dependencia responsable
		En este sentido, la Subdirección de Gestión Contractual publicó la adenda conforme a los tiempos establecidos en el cronograma del proceso, por lo anterior, se solicita retirar la observación 1.5.		
Observación preliminar 1.6. No se evidenció en el SECOP II el certificado de autenticidad y el concepto y recomendación de aprobación debidamente suscrita por parte del contratista asesor en materia de riesgo de la garantía de seriedad de la oferta.	No se evidenció en los procesos de contratación FTIC-SASI-009-2024 (contrato 2166 de 2024) y FTIC-CM-002-2024 (contrato 1310-2024) el certificado de autenticidad y el concepto y la recomendación de aprobación debidamente suscrita por parte del contratista asesor en materia de riesgo de la garantía de seriedad de la oferta presentada por los proponentes, cuyo concepto no se encuentra plasmado, de igual forma, en el Informe preliminar de evaluación	Una vez verificados los documentos contractuales en la plataforma SECOP II, se pudo evidenciar que los documentos de certificado de Autenticidad de la garantía y el concepto y recomendación de aprobación debidamente suscrita de la garantía se encuentran cargados en el numeral 2 de condiciones del SECOP II de los contratos FTIC-SASI-009-2024 (contrato 2166 de 2024) y FTIC-CM-002-2024 (contrato 1310-2024). En relación con la garantía de seriedad de la oferta, en los casos objeto de verificación, es importante señalar que las mismas se encuentran vencidas, toda vez que, conforme a lo establecido, dichas garantías deben ser presentadas por los oferentes al momento de la presentación de la oferta, etapa que ha concluido para ambos procesos contractuales. En consecuencia, y dado que los documentos objeto de análisis se encuentran incorporados en los flujos correspondientes, la plataforma no permite su consulta debido a la expiración de las pólizas de seriedad de la oferta. No obstante, cabe señalar que, para ambos casos, las pólizas de seriedad de la oferta fueron cargadas oportunamente. Por lo tanto, en virtud de lo anterior, se solicita el retiro de la observación 1.6.	Se mantiene el hallazgo. Verificados los soportes y la publicación en el SECOP II, se encuentra que la Subdirección de Gestión Contractual hace referencia al certificado de Autenticidad de la garantía y el concepto y recomendación de aprobación de la garantía de cumplimiento de los contratos 2166 - 2024 y contrato 1310-2024. Sin embargo, no se evidencia el soporte y publicación del certificado de Autenticidad de la garantía y el concepto y recomendación de aprobación por parte del contratista asesor en materia de riesgo de la garantía de seriedad de la oferta de los proponentes de los procesos contractuales FTIC-SASI-009-2024 y FTIC-CM-002-2024. De igual forma, el proceso señala que no fue posible allegar certificado de Autenticidad de la garantía y el concepto y recomendación de aprobación de la garantía de seriedad de la oferta de los proponentes, toda vez que la plataforma no permite su consulta debido a la expiración de las pólizas de seriedad de la oferta, afirmación que no es de recibo para la Oficina de Control Interno, ya que de la verificación realizada se evidenciaron en otros procesos contractuales estos documentos, lo cuales se encontraron publicados en la evaluación de las ofertas del SECOP II.	Hallazgo 1.4 Subdirección de Gestión Contractual

Informe de Auditoría



www.mintic.gov.co

Numeral observación preliminar	Resumen observación preliminar	Respuesta del proceso	Resultado revisión respuesta del proceso	Número de Hallazgo Dependencia responsable
Observación preliminar 1.7. Incumplimiento de fechas de compromisos en los cronogramas de los procesos contractuales.	Caso 1 Se evidenció respecto del proceso de contratación FTIC-SASI-011-2024 (contrato 2172 -2173 de 2024) que no se cumplió con la fecha establecida en el cronograma de la resolución de apertura para la suscripción del contrato. Caso 2 Se evidenció respecto del proceso de contratación FTIC-CM-002-2025 (contrato 1495 -2025) que no se cumplió con las fechas establecidas en el cronograma del SECOP II, respecto a la publicación de la resolución de apertura y el pliego de condiciones definitivo. Caso 3 Se evidenció respecto del proceso de contratación FTIC-CM-002-2024 (contrato 1310 -2024) que no se cumplió con las fechas establecidas en el cronograma de la resolución de apertura respecto de la firma del contrato	En atención a la observación formulada por la Oficina de Control Interno, es pertinente aclarar que, conforme a lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en el marco de los procesos de selección, las fechas establecidas para dichos procesos corresponden a estimaciones preliminares. Lo anterior se fundamenta en la imposibilidad práctica de determinar fechas exactas para determinadas actividades inherentes a dichos procesos. En tal sentido, y en virtud del concepto emitido por Colombia Compra Eficiente mediante la respuesta a la consulta No. 4201912000003820, en ejercicio de sus competencias, se indicó lo siguiente: No existe normativa específica que establezca de manera exhaustiva todos los términos o plazos que debe contemplar el cronograma de los procesos de contratación pública. Sin embargo, la regulación del Sistema de Compra Pública establece ciertos plazos específicos en función de cada modalidad de selección. En cualquier caso, la entidad estatal, en ejercicio de su autonomía, puede definir discrecional y razonablemente el cronograma, atendiendo al objeto, condiciones y cuantía del proceso, reconociendo que existen procesos de distinta complejidad y con un número variable de proponentes. Finalmente, es importante destacar que el propósito fundamental del cronograma en los procesos contractuales es garantizar, entre otros aspectos, la equidad y transparencia del procedimiento de contratación pública. Esto se logra mediante la adecuada definición de los tiempos para la presentación de comentarios al pliego y para la publicación del informe de evaluación, tiempos que fueron debidamente cumplidos en los casos analizados. Por lo anterior, se solicita respetuosamente que se retire la observación 1.7 formulada por la Oficina de Control Interno.	Se mantiene el caso 1,2 y 3 * El concepto de CCE que menciona la Subdirección de Gestión Contractual en su respuesta, no se orienta a justificar o fundamentar el incumplimiento de las fechas de los cronogramas de los procesos de selección objetiva, solo señala que la entidad estatal, en ejercicio de su autonomía, puede definir discrecional y razonablemente el cronograma, en donde con más razón debería cumplir los cronogramas, toda vez que ella misma definió el tiempo para llevarlos a cabo. *Es de precisar que los conceptos son interpretaciones y no tienen carácter vinculante. *No se evidencia en los cronogramas evaluados que se establezca una fecha estimada para el cumplimiento de las etapas de los procesos de selección objetiva, máxime cuando se presentan etapas en el proceso que la norma define el termino para su cumplimiento.	Hallazgo 1.5 Subdirección de Gestión Contractual

Informe de Auditoría



www.mintic.gov.co

Observación preliminar 1.8. En el proceso de contratación FTIC-MIC-005-2025 (contrato 1542 - 2025) y FTIC-MIC-026-2024 (contrato 2151-2024) el Comité evaluador no se designa para efectuar la actividad 10 y 11 de acuerdo con el procedimiento Mínima Cuantía GCC-TIC-PR-010, solo hasta la etapa de presentación de las ofertas.	Caso 1 Proceso de contratación FTIC-MIC- 005-2025 (contrato 1542 - 2025) Se evidenció que el comité evaluador es uno de los responsables de la actividad 10 y 11 del procedimiento Mínima Cuantía GCC-TIC-PR-010, las cuales contemplan: <i>“Actividad 10. Revisar observaciones y/o comentarios por parte del comité evaluador y generar documento respuesta.</i> <i>Actividad 11. El comité evaluador revisa y contesta observaciones”.</i> Sin embargo, dichas actividades no fueron cumplidas por el comité toda vez que este fue designado hasta después de la fecha de presentación de las ofertas, el día 07 de julio de 2025, no obstante, las etapas relacionadas con la actividad 10 y 11 fueron agotadas con anterioridad, el día 27 de junio de 2025. Caso 2 Proceso de contratación FTIC-MIC-026-2024 (contrato 2151-2024) Se evidenció que el comité evaluador es uno de los responsables de la actividad 10 y 11 del procedimiento Mínima Cuantía GCC-TIC-PR-010, las cuales contemplan:	Una vez verificados los documentos precontractuales, es importante mencionar que el concepto de Colombia Compra Eficiente C-602 de 2024 establece que: <i>“En la medida que la actividad contractual del Estado resulta ser un asunto complejo y que implica la confluencia de distintas disciplinas y especialidades, el ordenamiento normativo colombiano ha otorgado la facultad para que los entes públicos constituyan los denominados comités evaluadores o comités de evaluación, como organismos encargados, en ciertos y predeterminados casos, de la evaluación de las ofertas presentadas. Es así como el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que “La entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos (...)”. Observando que la norma mencionada permite que las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública puedan constituir un comité evaluador de ofertas y de manifestaciones de interés que podrá estar conformado bien por servidores públicos o particulares contratados para tal finalidad o por una combinación de unos y otros .En relación con la designación del comité evaluador, valga aclarar, primero, que la norma ibidem establece una facultad en cabeza de las entidades públicas, lo cual se denota con el uso de la forma verbal indicativa “puede”. Esto indica que no es una obligación de estas conformar dicho organismo y que, por el contrario, existe una prerrogativa en cabeza de la entidad, quien deberá definir la conformación o no del comité, atendiendo a criterios como su propia organización y funciones, la naturaleza y complejidad de los contratos a celebrar, etc.”</i> En este sentido, es importante indicar que el comité evaluador adelantó las actividades 10 y	Se mantiene el caso 1 y 2 *El concepto de CCE que menciona la Subdirección de Gestión Contractual indica que la Entidad tiene la facultad de designar el comité evaluador, en donde para los casos objeto de verificación la Entidad designó los respectivos Comités Evaluadores. *Es de precisar que los conceptos son interpretaciones y no tienen carácter vinculante. * La Subdirección de Gestión Contractual menciona que el Comité evaluador adelantó las actividades 10 y 11 según el procedimiento, sin embargo, no se evidencia soporte o explicación que demuestre este cumplimiento. *Se debe implementar acción de mejora para ajustar el procedimiento.	Hallazgo 1.6 Subdirección de Gestión Contractual
---	--	--	---	--

Informe de Auditoría



www.mintic.gov.co

Numeral observación preliminar	Resumen observación preliminar	Respuesta del proceso	Resultado revisión respuesta del proceso	Número de Hallazgo Dependencia responsable
	<i>*Actividad 10. Revisar observaciones y/o comentarios por parte del comité evaluador y generar documento respuesta.</i> <i>Actividad 11. El comité evaluador revisa y contesta observaciones”.</i> Sin embargo, dichas actividades no fueron cumplidas por el comité toda vez que este fue designado hasta la fecha de presentación de las ofertas, el día 22 de noviembre de 2024, no obstante, las etapas relacionadas con la actividad 10 y 11 fueron agotadas con anterioridad, el día 20 de noviembre de 2024.	11 según el procedimiento, aunque posteriormente se haya conformado el mismo. Sin embargo, desde la Subdirección de Gestión contractual se adelantará la revisión del procedimiento para ajustarlo de encontrarse pertinente. Por lo anterior, se solicita retirar la observación 1.8.		
Observación preliminar 1.9. Falta de cierre de expedientes contractuales en el SECOP II.	Caso 1 A partir de la muestra tomada, se evidenció que los siguientes contratos aún continúan en el SECOP II en estado de “ejecución” cuando su plazo de ejecución ya terminó. Caso 2 Se evidencia presunta infracción a lo previsto en la Circular 002 de 2023 y la Circular Externa No. 005 de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para los expedientes contractuales listados a continuación. Esto en la medida en que una vez efectuada la verificación del expediente en plataforma transaccional SECOP II, no se evidencia el cierre de cada	Una vez validada la información, desde la Subdirección de Gestión Contractual, se viene desarrollando la gestión para adelantar los cierres de los expedientes contractuales de vigencias anteriores. En este sentido, y teniendo en cuenta el volumen de la contratación del Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información, se tiene programado adelantar esta gestión conforme las siguientes actividades: 1. Cerrar los expedientes electrónicos de los contratos que hayan cumplido con las obligaciones post-contractuales a las que se refiere el 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015. 2. Cerrar los expedientes electrónicos de los contratos cuyo plazo de ejecución y término para liquidar hayan finalizado, en los que no se hayan incluido garantías de calidad,	Se mantiene el hallazgo. *La Subdirección de Gestión Contractual acepta el hallazgo y en su respuesta describe las gestiones que tiene planeado realizar para el cierre de los expedientes contractuales. *Si bien de acuerdo con el concepto de CCE que menciona la Subdirección de Gestión Contractual la normatividad contractual no ha establecido un plazo específico para el cierre de los expedientes contractuales, ni ha indicado que dicha función la tenga CCE, el manual de contratación de la Entidad si señala taxativamente que se acoge a lo dispuesto en las circulares de CCE, las cuales contemplan para el caso en concreto la obligatoriedad del cierre de los expedientes contractuales. *Es de precisar que los conceptos son interpretaciones y no tienen carácter vinculante.	Hallazgo 1.7 Subdirección de Gestión Contractual

Informe de Auditoría



www.mintic.gov.co

Numeral observación preliminar	Resumen observación preliminar	Respuesta del proceso	Resultado revisión respuesta del proceso	Número de Hallazgo Dependencia responsable
	expediente contractual en los términos previstos en la misma.	estabilidad y mantenimiento, ni obligaciones postcontractuales. 3. Cerrar el expediente electrónico de los contratos cuyo plazo de ejecución haya finalizado, que no requieran de liquidación o no se encuentren pendientes obligaciones postcontractuales pendientes. No obstante, lo anterior, es importante señalar que en el marco del concepto C-531 de 2024, la Agencia indicó que <i>“con independencia de la forma que adopte la directriz, su carácter obligatorio o no, está determinado por la existencia de una competencia legal o reglamentaria para regular el asunto en concreto. En otras palabras, lo que define la obligatoriedad de determinado acto que expida esta Agencia, no es que se adopte mediante circular externa, sino que el contenido de la misma sea sobre aquellos asuntos cuya regulación le haya sido encargada por el Legislador o el Presidente de la República.”</i> Sobre lo anterior, es importante destacar que la normatividad contractual no ha establecido un plazo específico para el cierre de los expedientes contractuales, ni ha indicado que dicha función la tenga CCE, por lo que desde la Subdirección de Gestión Contractual no se encuentra en el marco de un incumplimiento legal. por lo anterior, se solicita retirar la observación 1.9.		
Observación preliminar 1.10. Falta de aclaración al OTROSI No. 1 del contrato de interventoría No. 1495-2025 y corrección de error formal en la resolución de adjudicación al proceso	Caso 1 Se evidenció que la cláusula cuarta del OTROSI No. 1 del contrato de interventoría No. 1495-2025, presenta inconsistencias respecto a la mención del contrato de interventoría, toda vez que hace	Con relación a la verificación de los documentos contractuales y en concordancia con el concepto 166 DE 2025 de Colombia Compra Eficiente, es importante resaltar que esta entidad realiza su actividad contractual a través de la plataforma SECOP II la cual es transaccional y <i>“permite gestionar en línea los procedimientos de contratación, con cuentas y usuarios asociados</i>	Se mantiene caso 1. *La Subdirección de Gestión Contractual señaló que el SECOP II es una plataforma transaccional lo que permite que el trámite contractual de modificación como el referenciado otrosí No. 1 del contrato 1495 de 2025, sea transaccional, sin embargo, esta respuesta no desvirtúa el hallazgo,	Hallazgo 1.8 Subdirección de Gestión Contractual

Numeral observación preliminar	Resumen observación preliminar	Respuesta del proceso	Resultado revisión respuesta del proceso	Número de Hallazgo Dependencia responsable
FTIC-CM-004-2024 (contrato 1926-2024).	referencia al contrato 1275 de 2023 y además menciona el Otrosí No. 2 y el Otrosí No. 3, sin embargo, al contrato solo se le realizó un Otrosí. Caso 2 Se evidenció en la resolución de adjudicación al proceso FTIC-CM-004-2024 (contrato 1926-2024) que presenta un error formal en cuanto a las fechas indicadas respecto a recepción de las observaciones al proyecto de pliego de condiciones (entre el 25 de julio y el 31 de agosto de 2024), toda vez que no es concordante con las señaladas en la resolución de apertura del proceso (entre el 25 de julio y el 31 de julio de 2024)	<i>a estas, para las entidades y los proveedores, y vista pública para cualquier interesado en hacer seguimiento a la contratación pública. Desde sus cuentas, las entidades crean, evalúan y adjudican procedimientos de contratación, y gestionan la fase de ejecución del contrato. Los proveedores pueden hacer comentarios a los documentos del procedimiento, presentar ofertas y seguir el procedimiento de selección en línea”.</i> Lo anterior implica que el trámite contractual de modificación como el referenciado otrosí No. 1 del contrato 1495 de 2025, sea transaccional, es decir, la información que se encuentra publicada en el numeral 8 como se muestra a continuación: Para el error identificado en la resolución de adjudicación al proceso FTIC-CM-004-2024 (contrato 1926-2024), es importante resaltar que estos se encontraban en la parte considerativa y que hacían referencia a actividades que ya ha ocurrido.	toda vez que por el hecho que la plataforma sea transaccional, no significa que no se realicen aclaraciones a las minutas de los contratos suscritas por las partes. Se muestra una ventana del SECOP II referente a un resumen del Otrosí No. 1 del contrato de interventoría No. 1495-2025, sin embargo, no se puede concluir que por encontrarse este resumen no se debe aclarar la minuta de la modificación. *Es de precisar que los conceptos son interpretaciones y no tienen carácter vinculante. Se excluye el caso 2.	

Informe de Auditoría



www.mintic.gov.co

Numeral observación preliminar	Resumen observación preliminar	Respuesta del proceso	Resultado revisión respuesta del proceso	Número de Hallazgo Dependencia responsable
		Cabe aclarar que, aunque el Estatuto General de la Contratación no consagra expresamente la figura de corrección de errores formales, es posible su aplicación en los actos del proceso de contratación, en virtud de lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2 de la Ley 1437 de 2011. La primera disposición señala que las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa son aplicables en las actuaciones contractuales, siempre que sean compatibles con la finalidad y los principios de la Ley 80. A su vez, el artículo 2 de la Ley 1437 de 2011, señala que los procedimientos allí establecidos aplican a las actuaciones de todas las autoridades y particulares que desempeñan funciones administrativas, sin perjuicio de los procedimientos regulados en leyes especiales, y agrega que, en lo no previsto en estos, se aplicarán los procedimientos establecidos en dicho código. Tal es el caso de la corrección de errores simplemente formales de los actos administrativos que no está regulada en el EGCAP, sino en el CPACA¹. Así, las entidades estatales tienen facultades de saneamiento, dentro de las que se enmarca la posibilidad de corregir errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos. En este sentido el verbo “podrán” no impone una obligación legal <i>per se</i>, sino que faculta a las entidades a realizar los análisis pertinentes para determinar la pertinencia de aclarar un error formal cuando estos generen confusión de la actividad contractual. En consecuencia y teniendo en cuenta que la norma no establece una obligación legal, sino una facultad normativa, la entidad evaluó la		

¹ CONCEPTO 166 DE 2025 De Colombia Compra Eficiente

Informe de Auditoría



www.mintic.gov.co

Numeral observación preliminar	Resumen observación preliminar	Respuesta del proceso	Resultado revisión respuesta del proceso	Número de Hallazgo Dependencia responsable
		pertinencia de aclarar encontrando que los errores formales no generaban confusión o ambigüedad en los documentos contractuales. En consecuencia, desde la Subdirección de Gestión Contractual no se encuentra en el marco de un incumplimiento legal. por lo anterior, se solicita retirar la observación 1.10.		
Observación preliminar 1.11. En el proceso de contratación FTIC-LP-003-2024 (contrato 1514,1515,1516,1517,1518 de 2024) no se evidenció la publicación del aviso de convocatoria No. 2 y No. 3.	No se evidencia la publicación en el SECOP II del aviso de convocatoria No. 2 y No. 3	De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 del Decreto 019 de 2012, la Entidad puede publicar hasta tres (3) avisos en el SECOP y en la página web institucional, en cumplimiento del deber de publicidad. La norma vigente establece: “Artículo 30. De la estructura de los procesos de selección. (...) 3. Dentro de los diez (10) a veinte (20) días calendario anteriores a la apertura de la licitación se publicarán hasta tres (3) avisos con intervalos entre dos (2) y cinco (5) días calendario, según lo exija la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en la página Web de la entidad contratante y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP. (...). De esta manera, conforme a la modificación introducida por el Decreto 019 de 2012, la publicación de un solo aviso en el SECOP y en la página web institucional satisface plenamente el requisito legal de publicidad, sin que sea obligatorio realizar tres publicaciones. No obstante, las otras 2 adicionales se publicaron sólo en la página web para efectos publicidad sin que se incumpla la ley.	Se mantiene el hallazgo. *La Subdirección de Gestión Contractual señala que la publicación de un solo aviso en el SECOP y en la página web institucional satisface plenamente el requisito legal de publicidad, sin que sea obligatorio realizar tres publicaciones, las otras 2 adicionales se publicaron sólo en la página web para efectos publicidad sin que se incumpla la ley, sin embargo la norma establece que la publicación de los avisos que decida efectuar la Entidad de uno a tres, debe realizarse tanto en la página web como en el SECOP, situación que no se evidenció para la publicación del aviso de convocatoria No. 2 y No. 3 , en el SECOP II.	Hallazgo 1.9 Subdirección de Gestión Contractual

Informe de Auditoría



www.mintic.gov.co

Numeral observación preliminar	Resumen observación preliminar	Respuesta del proceso	Resultado revisión respuesta del proceso	Número de Hallazgo Dependencia responsable
Observación preliminar 1.12. Falta de publicación en la página web de la Entidad del proceso FTIC-CM-002-2025 (contrato 1495-2025).	No se evidencia la publicación del aviso de convocatoria del proceso de contratación FTIC-CM-002-2025 (contrato 1495-2025), en la página web de la entidad.	Al respecto nos permitimos informar que si bien el aviso de convocatoria del proceso de contratación FTIC-CM-002-2025 no fue publicado en la página web Institucional de la entidad, este si se publicó en la Plataforma SECOP II dando cumplimiento con ello a lo establecido en artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP II, del Decreto 1082 de 2015.	Se mantiene el hallazgo. *Se acepta el hallazgo. *Si bien se publicó en SECOP II, no se dio cumplimiento al procedimiento, el cual estableció la publicación del aviso de convocatoria en la página web de la Entidad.	Hallazgo 1.10 Subdirección de Gestión Contractual
Observación preliminar 1.13. Debilidades en el análisis que soporta el valor estimado de contratos.	Caso 1 Se evidenció que, para estimar el valor del contrato 333-2025 (FTIC-PS-333-2025), se tomó en cuenta la Resolución No. 005596 del 27 de diciembre de 2024, por medio de la cual se modificó la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión contemplados en el Perfil XII, correspondiente a \$3.678.500. Conforme al parágrafo 2 del artículo 1° de la mencionada Resolución, para los contratos de prestación de servicios cuyo lugar de ejecución contractual sea en las regiones, podrán incrementarse sus honorarios hasta en un 15% respecto del valor asignado a la categoría respectiva. Así las cosas, se determinó que el incremento corresponde a la suma de QUINIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$525.500), esto es, el 14% del valor de honorarios asignado a la categoría XII, No obstante, el 14% de \$3.678.500, que es el valor asignado a la categoría XII, es de QUINIENTOS CATORCE MIL	De conformidad con la revisión de los documentos de los contratos objeto de análisis, se evidenció que se encontraba frente a un error formal, lo anterior, toda vez que el porcentaje correcto es el 15% conforme al perfil profesional y de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 005596 del 27 de diciembre de 2024, por medio de la cual se modificó la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión. En este sentido, no se está frente a una debilidad en el análisis que soporta el valor del contrato, sino frente a un error de tipo aritmético que como ya se expuso faculta a la entidad a realizar el análisis, pero no invalida o vicia la contratación. En consecuencia y teniendo en cuenta que la norma no establece una obligación legal, sino una facultad normativa, la entidad evaluó la pertinencia de aclarar encontrando que los errores formales no establecieron de manera correcta el valor de los contratos, en particular la aplicación de la Resolución 005596 del 27 de diciembre de 2024, por lo anterior, se solicita retirar la observación 1.13.	Se mantiene el caso 1 y caso 2 * La Subdirección de Gestión Contractual indicó que el hallazgo formulado es debido a que se presenta error en el porcentaje del incremento de los honorarios, sin embargo, el hallazgo va orientado hacia el error en el cálculo del porcentaje, 14% respecto del valor de honorarios asignado a la categoría XII, \$3.678.500. *Es de precisar que el error en el cálculo del porcentaje, 14% respecto del valor de honorarios asignado a la categoría XII, \$3.678.500, tiene como consecuencia error en el cálculo del valor del contrato y por ende error en el pago al contratista. *De igual forma la Subdirección de Gestión Contractual, señaló que realizará las aclaraciones a los contratos respecto a su valor.	Hallazgo 1.11 Subdirección de Gestión Contractual

Informe de Auditoría



www.mintic.gov.co

Numeral observación preliminar	Resumen observación preliminar	Respuesta del proceso	Resultado revisión respuesta del proceso	Número de Hallazgo Dependencia responsable
	NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$514.990). Caso 2 Se evidenció que, para estimar el valor del contrato 217-2025 (FTIC-PS-217-2025), se tomó en cuenta la Resolución No. 005596 del 27 de diciembre de 2024, por medio de la cual se modificó la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión contemplados en el Perfil XII, correspondiente a \$3.678.500. Conforme al parágrafo 2 del artículo 1° de la mencionada Resolución, para los contratos de prestación de servicios cuyo lugar de ejecución contractual sea en las regiones, podrán incrementarse sus honorarios hasta en un 15% respecto del valor asignado a la categoría respectiva. Así las cosas, se determinó que el incremento corresponde a la suma de QUINIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$525.500), esto es, el 14% del valor de honorarios asignado a la categoría XII. No obstante, el 14% de \$3.678.500, que es el valor asignado a la categoría XII, es de QUINIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$514.990)			

Informe de Auditoría



www.mintic.gov.co

Numeral observación preliminar	Resumen observación preliminar	Respuesta del proceso	Resultado revisión respuesta del proceso	Número de Hallazgo Dependencia responsable
Observación preliminar 1.14. Falencias en el análisis del sector del proceso de contratación FTIC-PS-321-2025 (contrato 321-2025).	Se evidenció que en el análisis del sector del proceso de contratación FTIC-PS-321-2025 (contrato 321-2025), se estableció respecto a la experiencia requerida, dos contratos con el FUTIC, con el mismo objeto, en el mismo año y por el mismo plazo. Sin embargo, no se evidenció en el análisis del sector, justificación sobre la celebración de estos dos contratos con el mismo objeto, en el mismo año y por el mismo plazo. Verificados los soportes de experiencia, se encuentra la certificación del contrato 159-2024, no obstante, respecto del otro contrato 168-2024 descrito en el análisis del sector, este no tiene soporte de experiencia, por lo que se concluye que no fue suscrito con el FUTIC y se presenta un fallo en la información incluida en el análisis del sector.	Una vez analizada la información y verificada la documentación precontractual correspondiente, en especial el análisis del sector del Contrato No. 321 de 2025, es pertinente destacar que en el numeral 5 del formato respectivo se hace referencia a los Contratos No. 159 de 2024 y No. 168 de 2024. Esta referencia tiene como finalidad verificar si la entidad ha celebrado recientemente contratos de prestación de servicios profesionales con objetos iguales o similares, con el objeto de establecer que el valor pactado para el Contrato No. 321 de 2025 corresponde a un valor objetivo y ajustado a las condiciones del mercado. En este sentido, se precisa que el numeral 5 del análisis del sector no se refiere a la experiencia exigida al contratista, sino que tiene como propósito determinar la razonabilidad del valor del contrato a suscribirse, tomando como base contratos anteriores con objetos comparables. En consecuencia, y teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se deja constancia de que la Subdirección de Gestión Contractual adelantó el proceso de contratación, incluyendo el análisis del sector, conforme a la normativa vigente y a lo establecido en el formato correspondiente. Por lo anterior, se solicita respetuosamente el retiro de la observación No. 1.14.	Se mantiene el hallazgo * La Subdirección de Gestión Contractual señaló que el numeral 5 del análisis del sector no se refiere a la experiencia exigida al contratista, sino que tiene como propósito determinar la razonabilidad del valor del contrato a suscribirse, tomando como base contratos anteriores con objetos comparables, sin embargo esta respuesta no desvirtúa el hallazgo, toda vez que para hacer el análisis de la razonabilidad del valor del contrato era necesario contar con la información cierta, ya que se evidenció que el contrato 168-2024, no fue suscrito por el contratista, afirmación que no fue controvertida por la Subdirección de Gestión Contractual.	Hallazgo 1.12 Subdirección de Gestión Contractual
Observación preliminar 1.15. Debilidades en el cumplimiento de la cláusula segunda del Otrosí No. 1 al contrato 299-2025 (FTIC-PS-299-2025)	Se evidenció que el Otrosí No. 1 al contrato 299-2025 (FTIC-PS-299-2025), contempló en la cláusula segunda relacionada con las garantías, la obligación del contratista en entregar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Otrosí anexo o certificado al Ministerio/ Fondo Único de Tic, donde se indique que	Una vez validada la información que reposa en el expediente contractual, es importante aclarar que el otrosí No. 1 corresponde a una modificación que consistía en excluir el valor del impuesto del IVA del valor del contrato. Dicha modificación no se enmarca dentro de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 que establece: <i>ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.18. Restablecimiento o ampliación de la garantía. Cuando con ocasión</i>	Se mantiene el hallazgo. *La Subdirección de Gestión Contractual señala que la modificación consistía en excluir el valor del impuesto del IVA del valor del contrato lo cual no se enmarca dentro de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.18. Restablecimiento o ampliación de la garantía, sin embargo, la cláusula segunda del Otrosí No. 1 relacionada con las garantías, estipuló la obligación del contratista en	Hallazgo 1.13 Subdirección de Gestión Contractual

Informe de Auditoría



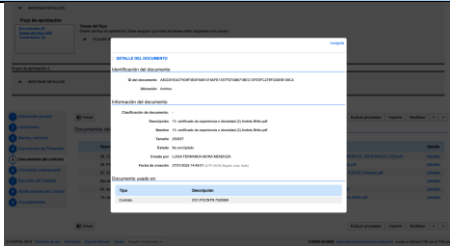
www.mintic.gov.co

Numeral observación preliminar	Resumen observación preliminar	Respuesta del proceso	Resultado revisión respuesta del proceso	Número de Hallazgo Dependencia responsable
	esta conoce sobre la aclaración efectuada al Contrato.	<i>de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.</i> Para el caso en particular, no nos encontramos frente a una modificación del valor del contrato que implique una modificación a la garantía, es por esto que la obligación del contratista únicamente consiste en informar a su aseguradora, documento que conforme lo establecido en Decreto 1082 de 2015 no impactan la actividad contractual y no necesariamente deben ser publicados en la plataforma SECOP II. En consecuencia y teniendo en cuenta lo expuesto, la Subdirección de Gestión Contractual el otrosí No. 1 se adelantó de manera correcta y la obligación de informar a la aseguradora es del contratista por ser quien ostenta la relación contractual. Por lo anterior, se solicita retirar la observación 1.15.	entregar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Otrosí anexo o certificado al Ministerio/ Fondo Único de Tic, donde se indique que esta conoce sobre la aclaración efectuada al Contrato. *Si bien el Otrosí no implicaba la modificación de la garantía o la publicación en el SECOP II, si determinó en la cláusula segunda entregar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Otrosí anexo o certificado al Ministerio/ Fondo Único de Tic, donde se indique que esta conoce sobre la aclaración efectuada al Contrato, lo cual no se evidenció. *La obligación de informar a la aseguradora es del contratista, no obstante, debido a que el contratista tenía que entregar anexo o certificado al Ministerio/ Fondo Único de Tic, la Entidad lo debería tener como soporte del cumplimiento de esta obligación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda Otrosí No. 1 al contrato 299-2025.	
Observación preliminar 1.16. Inadecuada publicación de los procesos y documentos contractuales.	Caso 1. En el proceso FTIC-PS-304-2025 (contrato 304-2025) se evidenció que se efectuaron dos publicaciones del formato para verificación de idoneidad y experiencia, una del 24 de enero de 2025 y la otra del 27 de enero de 2025. En la publicación del 24 de enero solo se relaciona la experiencia requerida de 38 meses (1140 días) y en la segunda publicación, del 27 de enero se relaciona una experiencia requerida	Una vez validada la información, se pudo establecer que con relación al formato de idoneidad y experiencia que se encuentra debidamente publicado en SECOP II en el numeral 5 (Documentos del Contrato) corresponde al que relaciona la experiencia requerida de dos años y 36 meses (1810 días) como se evidencia a continuación:	Se mantiene el caso 1. * La Subdirección de Gestión Contractual señala que el formato de idoneidad y experiencia que se encuentra debidamente publicado en SECOP II en el numeral 5 (Documentos del Contrato) corresponde al que relaciona la experiencia requerida de dos años y 36 meses (1810 días), no obstante, esta respuesta no desvirtúa el hallazgo toda vez que la publicación de este formato fue evidenciado por el equipo auditor y no se fundamenta el motivo por el cual se presenta la	Hallazgo 1.14 Subdirección de Gestión Contractual

Informe de Auditoría



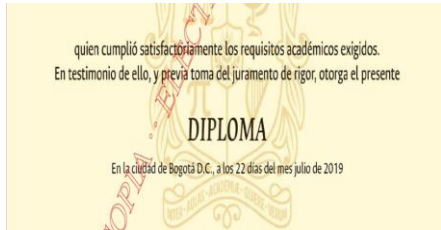
www.mintic.gov.co

Numeral observación preliminar	Resumen observación preliminar	Respuesta del proceso	Resultado revisión respuesta del proceso	Número de Hallazgo Dependencia responsable
	de dos años y 36 meses (1810 días). Adicionalmente, se evidenció respecto a la experiencia de ESTRUCUTRAS HR S.A.S, que se presenta inconsistencia en la fecha de ingreso, toda vez que en el formato se señaló 22 de julio de 2019, sin embargo, la certificación señala como fecha de ingreso, el 05 de junio de 2019.	 Es decir, el documento que hace parte del contrato corresponde al publicado en la fase del contrato. En cuanto a la experiencia de ESTRUCUTRAS HR S.A.S, la fecha que se relaciona en el formato de idoneidad y experiencia es necesario tener en cuenta que el Decreto-Ley 0019 del 10 de enero de 2012, "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", estableció: "ARTICULO 229. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional". Así mismo, el Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, respecto de la experiencia profesional establece:	publicación de dos formatos de idoneidad y experiencia con diferente información. *Respecto a la experiencia de ESTRUCUTRAS HR S.A.S, se retira esta observación del hallazgo.	

Informe de Auditoría



www.mintic.gov.co

Numeral observación preliminar	Resumen observación preliminar	Respuesta del proceso	Resultado revisión respuesta del proceso	Número de Hallazgo Dependencia responsable
		“ARTÍCULO 2.2.2.3.7. Experiencia. Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio Para los efectos del presente decreto, la experiencia se clasifica en profesional, relacionada, laboral y docente. Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo. En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional. La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional”. En este sentido y teniendo en cuenta que el contratista obtuvo su título el 22 de julio de 2019, la entidad solo puede validar la experiencia profesional desde dicha fecha como se muestra a continuación:  En consecuencia y teniendo en cuenta lo expuesto, la Subdirección de Gestión Contractual adelantó me manera correcta el		

Informe de Auditoría



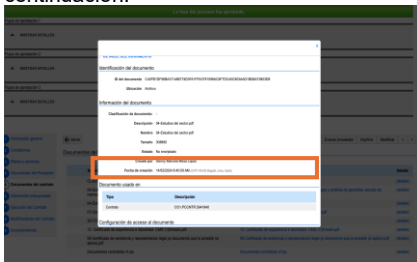
www.mintic.gov.co

Numeral observación preliminar	Resumen observación preliminar	Respuesta del proceso	Resultado revisión respuesta del proceso	Número de Hallazgo Dependencia responsable
		proceso contractual. Por lo anterior, se solicita retirar la observación 1.16.		
	Caso 2. Se evidenció que se presentan procesos de contratación, publicados más de una vez, generando confusión, al momento de la consulta, para determinar el proceso que contiene la información real y verdadera	No se presentó respuesta.	Se mantiene el caso 2. *La Subdirección de Gestión Contractual no remitió respuesta al caso, por lo cual se entiende aceptada.	
Observación preliminar 1.17. En el proceso de contratación FTIC-PS-325-2025 no se determinó si el valor se encuentra sujeto o no a IVA.	Se evidenció, en el proceso de contratación FTIC-PS-325-2025 que no se determinó si el valor se encuentra sujeto o no a IVA	Una vez verificados los documentos precontractuales, es importante indicar que, el Estatuto Tributario el artículo 437 ha establecido que la responsabilidad sobre el IVA es del contratista que supere los ingresos previstos por norma. Así mismo, el parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario ordena la inscripción previa en el RUT como responsable del IVA <i>"Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT (...) formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones"</i>. De la misma manera se deberá proceder "cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT". En este sentido, se aclara que desde la Subdirección de Gestión Contractual procedió a realizar la verificación del RUT en el cual se encuentra la información de tipo tributaria, En consecuencia y teniendo en cuenta lo expuesto, la Subdirección de Gestión Contractual adelantó de manera correcta el proceso contractual. Por lo anterior, se solicita retirar la observación 1.17.	Se excluye la observación.	

Informe de Auditoría



www.mintic.gov.co

Numeral observación preliminar	Resumen observación preliminar	Respuesta del proceso	Resultado revisión respuesta del proceso	Número de Hallazgo Dependencia responsable
Observación preliminar No. 1.18. Falta de remisión por parte de la Subdirección de Gestión Contractual al GIT de Seguimiento a la Ejecución de Recursos del Fondo sobre la información contractual asociada al Fondo Único TIC, dentro del término establecido.	Se evidenció para el período de enero a junio de 2024, que la Subdirección de Gestión Contractual no envió dentro de los 5 primeros días hábiles mes vencido, al GIT de Seguimiento a la Ejecución de Recursos del Fondo la información contractual, de la contratación asociada al Fondo Único TIC.	Sin respuesta del proceso	Se mantiene el hallazgo. Teniendo en cuenta que el proceso auditado no señala respuesta, se entiende su aceptación.	Hallazgo 1.15 Subdirección de Gestión Contractual
Observación preliminar No. 1.19. Inadecuada verificación de idoneidad en los procesos contractuales	Caso 1 - FTIC-PS-591-2024 A partir de la muestra tomada y efectuada la revisión del expediente contractual, se evidencia una posible infracción a lo normado en los arts. 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, vinculado a la verificación soportada y adecuada de la "idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate". Esto en estricta consideración a que la OCI halló en el expediente que (i) el estudio de sector se firmó y publicó en dos versiones; en el primero publicado en proceso cancelado reporta información incompleta sobre los contratos analizados a título de experiencia a partir de la página 4 hasta la 6; por el contrario, se muestra información faltante e incompleta y por tanto, el análisis que sustenta la conclusión no se encuentra soportada en un análisis financiero o económico de la experiencia del proponente.	Caso 1 - FTIC-PS-591-2024 De acuerdo con las verificaciones realizadas a los soportes precontractuales del contrato 591-2024, se puede evidenciar que los documentos publicados en la plataforma en el numeral 5 (documentos del contrato) se encuentran los estudios del sector debidamente publicados y con la información completa como se muestra a continuación:  Caso 2 - FTIC-PS-005-2025 Verificados los documentos precontractuales que soportaron esta contratación, se pudo evidenciar que la experiencia requerida incluida en los soportes es de 72 meses como se muestra a continuación:	Se excluye el caso 1,2,3 y 4.	

Informe de Auditoría



www.mintic.gov.co

Numeral observación preliminar	Resumen observación preliminar	Respuesta del proceso	Resultado revisión respuesta del proceso	Número de Hallazgo Dependencia responsable
	que el estudio previo no indica la justificación desde lo financiero o económico la asignación de los honorarios. Caso 4 - FTIC-PS- 034-2025 Se evidencia una posible infracción a lo normado en los arts. 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, vinculado a la verificación soportada y adecuada de la "idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate", en la medida en que no se aporta tarjeta profesional del oferente al expediente.	Así mismo, es importante señalar de conformidad con lo dispuesto en los parágrafos 3 y 4 del artículo 1 del Decreto 2785 de 2011, el cual modificó el artículo 4 del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 2° del Decreto 2209, el artículo 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015 y el numeral 6 del artículo 6 de la Resolución No 5596 del 27 de diciembre del 2024, las entidades públicas están facultadas para pactar, de manera excepcional y en los eventos en que requieran servicios altamente calificados, honorarios superiores a la remuneración total establecida para el jefe de la entidad, sin que estos superen el ingreso mensual de remuneración del Ministro incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina relacionadas con la seguridad social y parafiscales a cargo del empleador. Igualmente es de resaltar que conforme lo establece la Resolución No. 5596 del 27 de diciembre de 2024 en su parágrafo 2: "Para aquellos contratos cuyos honorarios superen los valores adoptados por medio de la presente resolución, deberán contar con estudio de mercado (...)" En este sentido, se realizó el análisis de mercado que justificó el valor del contrato conforme lo anteriormente indicado. Caso 4 - FTIC-PS- 034-2025 Verificada la información que reposa en SECOP II, se evidenció que la tarjeta profesional se encuentra publicada en el numeral 5 (documentos del contrato como se muestra a continuación:		

Página 77 de 106

Informe de Auditoría



www.mintic.gov.co

Numeral observación preliminar	Resumen observación preliminar	Respuesta del proceso	Resultado revisión respuesta del proceso	Número de Hallazgo Dependencia responsable												
Observación preliminar No. 1.20. Inconsistencias en las actas de liquidación de los contratos de la Entidad y contratos liquidados que aún se encuentran en estado de ejecución en el SECOP II	Caso 1 Verificadas las actas de liquidación se evidenciaron algunas inconsistencias	Verificadas las actas de liquidación se da respuesta en los siguientes términos: <table><tr><th>Contrato</th><th>Observación OCI</th></tr><tr><td>728-2020</td><td>Fecha del acta de liquidación es del 22 de febrero de 2023. Sin embargo, se indicó que fue dada en Bogotá el 22 de marzo de 2023 y fue suscrita por las partes con, el día 22 de febrero de 2023.</td></tr><tr><td>777-2021</td><td>El acta de liquidación no tiene fecha.</td></tr><tr><td>584-2020</td><td>La fecha del acta de liquidación es del 30 de agosto de 2023; sin embargo, las partes firmaron el 20 de agosto de 2023.</td></tr><tr><td>820-2020</td><td>La publicación del acta de liquidación se realizó hasta el día 25 de junio de 2024, dos años más tarde a la fecha de su expedición 27 de agosto de 2021.</td></tr><tr><td>688-2021</td><td>El número del contrato descrito en el acta de liquidación no tiene año.</td></tr></table>	Contrato	Observación OCI	728-2020	Fecha del acta de liquidación es del 22 de febrero de 2023. Sin embargo, se indicó que fue dada en Bogotá el 22 de marzo de 2023 y fue suscrita por las partes con, el día 22 de febrero de 2023.	777-2021	El acta de liquidación no tiene fecha.	584-2020	La fecha del acta de liquidación es del 30 de agosto de 2023; sin embargo, las partes firmaron el 20 de agosto de 2023.	820-2020	La publicación del acta de liquidación se realizó hasta el día 25 de junio de 2024, dos años más tarde a la fecha de su expedición 27 de agosto de 2021.	688-2021	El número del contrato descrito en el acta de liquidación no tiene año.	Se mantiene el caso 1. Contrato 728-2020: La Subdirección de Gestión Contractual acepta que se presentó un error en la fecha del acta de liquidación. Contrato 777-2021: se excluye el contrato. Contrato 584-2020: La Subdirección de Gestión Contractual acepta que se presentó un error de la fecha del acta respecto a la fecha de la firma. Contrato 820-2020: La Subdirección de Gestión Contractual acepta que realizó la publicación dos años más tarde a la fecha de su expedición. Contrato 688-2021: se excluye el contrato.	Hallazgo 1.16 Subdirección de Gestión Contractual
Contrato	Observación OCI															
728-2020	Fecha del acta de liquidación es del 22 de febrero de 2023. Sin embargo, se indicó que fue dada en Bogotá el 22 de marzo de 2023 y fue suscrita por las partes con, el día 22 de febrero de 2023.															
777-2021	El acta de liquidación no tiene fecha.															
584-2020	La fecha del acta de liquidación es del 30 de agosto de 2023; sin embargo, las partes firmaron el 20 de agosto de 2023.															
820-2020	La publicación del acta de liquidación se realizó hasta el día 25 de junio de 2024, dos años más tarde a la fecha de su expedición 27 de agosto de 2021.															
688-2021	El número del contrato descrito en el acta de liquidación no tiene año.															

Es importante señalar que lo anteriormente descrito no genera vicios ni inconsistencias en las actas de liquidación.

Informe de Auditoría



www.mintic.gov.co

Numeral observación preliminar	Resumen observación preliminar	Respuesta del proceso	Resultado revisión respuesta del proceso	Número de Hallazgo Dependencia responsable
	Caso 2 Verificada la publicación de las actas de liquidación en el SECOP II, se evidenció que los siguientes contratos aún continúan en estado de ejecución	Una vez validada la información, desde la Subdirección de Gestión Contractual, se viene desarrollando la gestión para adelantar los cierres de los expedientes contractuales de vigencias anteriores. En este sentido, y teniendo en cuenta el volumen de la contratación del Ministerio de las Tecnologías de la Información, se tiene programado adelantar esta gestión conforme las siguientes actividades: 1. Cerrar los expedientes electrónicos de los contratos que hayan cumplido con las obligaciones postcontractuales a las que se refiere el 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015. 2. Cerrar los expedientes electrónicos de los contratos cuyo plazo de ejecución y término para liquidar hayan finalizado, en los que no se hayan incluido garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, ni obligaciones postcontractuales. 3. Cerrar el expediente electrónico de los contratos cuyo plazo de ejecución haya finalizado, que no requieran de liquidación o no se encuentren pendientes obligaciones postcontractuales pendientes. Lo anterior implica que las garantías deben encontrarse en estado vencido para poder gestionar dichos cierres. No obstante, lo anterior, es importante señalar que en el marco del concepto C-531 de 2024, la Agencia indicó que <i>“con independencia de la forma que adopte la directriz, su carácter obligatorio o no, está determinado por la existencia de una competencia legal o</i>	Se excluye el caso 2.	

Informe de Auditoría



www.mintic.gov.co

Numeral observación preliminar	Resumen observación preliminar	Respuesta del proceso	Resultado revisión respuesta del proceso	Número de Hallazgo Dependencia responsable
		reglamentaria para regular el asunto en concreto. En otras palabras, lo que define la obligatoriedad de determinado acto que expida esta Agencia, no es que se adopte mediante circular externa, sino que el contenido de la misma sea sobre aquellos asuntos cuya regulación le haya sido encargada por el Legislador o el Presidente de la República.” Sobre lo anterior, es importante destacar que la normatividad contractual no ha establecido un plazo específico para el cierre de los expedientes contractuales, ni ha indicado que dicha función la tenga CCE, por lo que desde la Subdirección de Gestión Contractual no se encuentra en el marco de un incumplimiento legal. por lo anterior, se solicita retirar la observación 1.20.		
	Verificado el contrato 770-2021 (FTIC-CD-808-2021) se evidenció que este finalizó el día 31 de diciembre de 2021, no obstante, pasado el término para liquidar de acuerdo con la norma y lo establecido en la cláusula décima cuarta del convenio interadministrativo, no se evidenció acta de liquidación del contrato. Solo se encuentra publicado en SECOP II el acta de cierre del contrato la cual no señala la pérdida de competencia. Frente a la observación, en correo de respuesta remitido por la Dirección de Industria de Comunicaciones, esta dependencia señaló que el acta de liquidación se encontraba publicada, sin embargo, se evidenció que fue suscrita y publicada después de realizado el cierre del expediente contractual	Frente a la anterior observación, se aclara que el contrato 770 de 2021, se liquidó dentro de los términos establecidos en la Ley, por tanto, NO perdió competencia, y su publicación se realizó por mensaje de texto, cumplimiento con la publicidad de dicho documento	Se incluye como caso 2 *Es de precisar que esta situación ante lo manifestado por la Dirección de Industria de Comunicaciones, fue enviada a la Subdirección de Gestión Contractual para conocimiento y en caso de pertinencia, realizar la réplica correspondiente. *Verificada la réplica, no se evidencia argumento frente a lo encontrado por la Oficina de Control Interno, en cuanto a que se realizó el cierre del expediente previamente a la elaboración del acta de liquidación, solo se indica que no se perdió competencia para liquidar el contrato.	

Informe de Auditoría



www.mintic.gov.co

Numeral observación preliminar	Resumen observación preliminar	Respuesta del proceso	Resultado revisión respuesta del proceso	Número de Hallazgo Dependencia responsable
Observación preliminar No. 1.21. Debilidades en la ejecución del procedimiento de Seguimiento a la Ejecución Contractual y de Transferencias Suscritas con Recursos del Fondo Único de TIC GCC-TIC-PR-013 V.9	Verificadas las actividades del procedimiento de Seguimiento a la Ejecución Contractual y de Transferencias Suscritas con Recursos del Fondo Único de TIC GCC-TIC-PR-013 V.9, se evidenciaron debilidades en la ejecución de las actividades 1 y 13.	Actividad 1: Solicitar los archivos de información que contengan el registro de contratos, órdenes de compra convenios / transferencias / recursos para convocatorias audiovisuales, de ejecución financiera y de estado de recursos entregados en administración, base de datos al GIT de Contratación y al GIT de Contabilidad. Observación OCI: Solicitud base Subdirección de Gestión Contractual Respuesta: En cuanto a la observación de la Oficina de Control Interno, realizada para la actividad No. 1 <i>"Para el período de junio a diciembre de 2024 no se evidenció solicitud por correo electrónico de la OGIF al GIT de Contratación. Se presenta como evidencia correo de comunicación de la OGIF a la SGC sobre observaciones a la base de datos compartida."</i>, amablemente, se informa que las evidencias compartidas a la OCI mediante la solicitud de información No. 3, corresponden a los correos electrónicos de la OGIF a la Subdirección de Gestión Contractual, no solo solicitándole la base, sino que adicionalmente se relacionan las observaciones encontradas, con el fin de que la SGC las revise y las aplique en la base para el corte solicitado en el correo. Por lo tanto, esta solicitud fue cumplida de forma completa; la cual pueden validar nuevamente en la carpeta compartida el 29/08/2025 la cual relacionamos a continuación; así como también lo pueden observar en las impresiones resaltadas en el cuadro verde.	Se mantiene el hallazgo. Actividad 1: *Verificados los soportes allegados, los cuales son los mismos que los suministrados durante la ejecución de la auditoría, es de precisar que el contenido de los correos electrónicos se refieren a la comunicación de observaciones de la base de datos suministrada por la Subdirección de Gestión Contractual a la OGIF. *No se encuentra en estos soportes solicitud de la OGIF a la Subdirección de Gestión Contractual por correo electrónico de las bases de datos, solo se evidencian observaciones a estas bases de datos. *El asunto en los correos electrónicos remitidos señala "Solicitud base SGC" no obstante el texto solo evidencia la comunicación de las observaciones a estas bases de datos. *Se excluye del hallazgo, lo mencionado respecto a la solicitud mediante correo electrónico al GIT de Contabilidad. Actividad 13: Replica OGIF: Es preciso aclarar que el término convocatoria aquí no se refiere a invitar o congregar a las áreas para hablar de un tema especial relacionado con el diligenciamiento de los formatos de la supervisión. Por lo general, las mesas de trabajo surgen ante una inquietud o aclaración requerida por cualquier área, una vez que la OGIF les realiza observaciones en los formatos de la supervisión; así como, en los Informes mensuales de Seguimiento a la ejecución de recursos del Fondo Único TIC generados mensualmente con nuestras alertas y recomendaciones.	Hallazgo 1.17 Oficina para la Gestión de Ingresos del Fondo.

Informe de Auditoría



www.mintic.gov.co

Numeral observación preliminar	Resumen observación preliminar	Respuesta del proceso	Resultado revisión respuesta del proceso	Número de Hallazgo Dependencia responsable
		Carpeta:  01. Correo electrónico solicitud bases información contractual del Fondo para los meses de junio a diciembre de 2024 Respetuosamente, se comparten impresiones por pantalla del ejercicio, donde se resalta la solicitud: Periodo junio 2024 (01. Solicitud base SGC corte junio 2024 y Observaciones base corte mayo 2024.pdf):  Outlook Solicitud base SGC corte junio 2024 Observaciones base corte mayo 2024 Desde Lorena Angella Vera via <lorana@mintic.gov.ec> Fecha: Mié 27/06/2024 9:33 Para: Javier Alexander Prieto Prieto <japrieto@mintic.gov.ec> CC: Sergio Alvarado Torres <saltorres@mintic.gov.ec>; Gina del Rosario Tobar Fábila <gsaltorres@mintic.gov.ec>; Daniel Enrique Saldaña Saldaña <dsaldaña@mintic.gov.ec>; Rafael Salas Moreno <rsalas@mintic.gov.ec>; Andres David Gonzalez Merino <adgonzalez@mintic.gov.ec>; Maria Alvarado Duque <malvarado@mintic.gov.ec>; Gina del Rosario Tobar Fábila <gsaltorres@mintic.gov.ec>; Luis Carlos Rivera <lcrivera@mintic.gov.ec>; Gabriela Salas Moreno <gsalas@mintic.gov.ec>; Juan Alberto Rugelero Rodriguez <jrugelero@mintic.gov.ec> 1 archivo adjunto (3 MB) Validación de firmas SECOPI Fábila, Observaciones: fecha de recepción SGC no SECOPI 8.docx, Observaciones: fecha de envío SGC no SECOPI 8.docx, Observaciones: fecha de terminación SGC no SECOPI 8.docx Cordial saludo Javier, Por medio del presente correo, la OGIF comunica las observaciones encontradas a la base compartida por la SGC, correspondiente al 07/06/2024 (corte mayo 2024). Lo anterior, para que por favor sean revisadas, y en caso que la SGC las apruebe, sean aplicadas para la siguiente base que se nos comparte, con corte 31/05/2024. Periodo julio 2024 (02. Solicitud base SGC corte julio 2024 y Observaciones base corte junio 2024.pdf):  Outlook Solicitud base SGC corte julio 2024 Observaciones base corte junio 2024 Desde Lorena Angella Vera via <lorana@mintic.gov.ec> Fecha: Mié 31/07/2024 15:29 Para: Javier Alexander Prieto Prieto <japrieto@mintic.gov.ec> CC: Sergio Alvarado Torres <saltorres@mintic.gov.ec>; Gina del Rosario Tobar Fábila <gsaltorres@mintic.gov.ec>; Daniel Enrique Saldaña Saldaña <dsaldaña@mintic.gov.ec>; Rafael Salas Moreno <rsalas@mintic.gov.ec>; Andres David Gonzalez Merino <adgonzalez@mintic.gov.ec>; Maria Alvarado Duque <malvarado@mintic.gov.ec>; Gabriela Salas Moreno <gsalas@mintic.gov.ec>; Juan Alberto Rugelero Rodriguez <jrugelero@mintic.gov.ec>; Luis Carlos Rivera <lcrivera@mintic.gov.ec> Cordial saludo Javier, Por medio del presente correo, la OGIF comunica las observaciones encontradas a la base compartida por la SGC, correspondiente al 12/07/2024 (corte junio 2024). Lo anterior, para que por favor sean revisadas, y en caso que la SGC las valide, sean aplicadas para la siguiente base que se nos comparte, con corte 31/07/2024. Periodo agosto 2024 (03. Solicitud base SGC corte agosto 2024 y Observaciones base corte julio 2024.pdf):  Outlook Solicitud base SGC corte agosto 2024 Observaciones base corte julio 2024 Desde Lorena Angella Vera via <lorana@mintic.gov.ec> Fecha: Vie 30/08/2024 11:23 Para: Javier Alexander Prieto Prieto <japrieto@mintic.gov.ec> CC: Sergio Alvarado Torres <saltorres@mintic.gov.ec>; Jose Manuel Julio Julio <jjulio@mintic.gov.ec>; Andres David Gonzalez Merino <adgonzalez@mintic.gov.ec>; Gina del Rosario Tobar Fábila <gsaltorres@mintic.gov.ec>; Daniel Enrique Saldaña Saldaña <dsaldaña@mintic.gov.ec>; Gabriela Salas Moreno <gsalas@mintic.gov.ec>; Juan Alberto Rugelero Rodriguez <jrugelero@mintic.gov.ec> 1 archivo adjunto (3 MB) Validación de firmas SECOPI Observación Fábila, Cordial saludo Javier, Por medio del presente correo, la OGIF comunica las observaciones encontradas a la base compartida por la SGC, correspondiente al corte julio 2024. La información sujeta a observación se resalta en las celdas verdes. Lo anterior, para que por favor sean revisadas, y en caso que la SGC las valide, sean aplicadas para la siguiente base que se nos comparte, con corte agosto 2024.	En total se realizaron 410 mesas de trabajo que fueron agendadas por las áreas o a solicitud verbal por nosotros. Respuesta OCI: Se excluye del hallazgo lo relacionado con la convocatoria a las mesas de trabajo. Replica OGIF: En las actas se encuentran relacionadas las dependencias y cantidades mensuales de mesas de trabajo realizadas; en cuanto a los soportes de las mesas de trabajo se precisa que se encuentran en los anexos, estas evidencias fueron compartidas en la carpeta del 12/09/2025. Respuesta OCI: * La OGIF señaló que en las actas semestrales se encuentran relacionadas las dependencias y cantidades mensuales de mesas de trabajo realizadas, en cuanto a los soportes de las mesas de trabajo se precisa que se encuentran en los anexos, sin embargo, no se evidenciaron mesas de trabajo de seguimiento preventivo y correctivo a la ejecución contractual conforme a lo estipulado en el artículo 6 de la resolución No. 3560 del 28 de diciembre de 2018 Replica OGIF: Se precisa que las actas se realizan semestre vencido, una vez se generen los listados de no cargue y los informes de seguimiento a la ejecución de recursos del Fondo Único de TIC. Para el caso del segundo semestre; para todos es conocido que se presenta el cierre fiscal de cada vigencia, en este caso el 2024. El cierre presupuestal se da a finales de enero de 2025,	

Informe de Auditoría



Numeral observación preliminar	Resumen observación preliminar	Respuesta del proceso	Resultado revisión respuesta del proceso	Número de Hallazgo Dependencia responsable
		Periodo septiembre 2024 (04. Solicitud base SGC corte septiembre 2024 y Observaciones base corte agosto 2024.pdf): Outlook <u>Solicitud base SGC corte septiembre 2024</u> Observaciones base corte agosto 2024 Desde Lorente Angélica Viana Ruiz <loran@mintic.gov.co> Fecha: Vie 27/08/2024 11:47 Para: Javier Alexander Jimenez Pinilla <jajimene@mintic.gov.co> CC: Sergio Martín Torres Reyes <smtrorre@mintic.gov.co>, Isabel Tapia Moreno <itapia@mintic.gov.co>, Andres Daniel Gonzalez Manilla <agonzale@mintic.gov.co>, Gina del Rosario Nolasco Páez <gnolasco@mintic.gov.co>, Daniel Enrique Stubbs Galán <dstubbs@mintic.gov.co>, Gabriel García Navarro <ggarcia@mintic.gov.co>, Javier Alberto Rodríguez Rodríguez <jarodrig@mintic.gov.co> 1 archivo adjunto (4 MB) Observaciones base SGC agosto 2024.docx Cordial saludo Javier, Por medio del presente correo, le OIGIF comunica las observaciones encontradas a la base compartida por la SGC, correspondiente al corte agosto 2024. La información sujeta a observación se resalta en las celdas verdes. Lo anterior, para que por favor sean revisadas, y en caso que la SGC las valide, sean aplicadas para la <u>siguiente base que se nos comparta, con corte septiembre 2024</u>. Periodo octubre 2024 (05. Solicitud base SGC corte octubre 2024 y Observaciones base corte septiembre 2024.pdf): Outlook <u>Solicitud base SGC corte octubre 2024</u> Observaciones base corte septiembre 2024 Desde Lorente Angélica Viana Ruiz <loran@mintic.gov.co> Fecha: Mié 30/10/2024 17:25 Para: Javier Alexander Jimenez Pinilla <jajimene@mintic.gov.co> CC: Sergio Martín Torres Reyes <smtrorre@mintic.gov.co>, Ingrid Castro Hincapié <icastro@mintic.gov.co>, Ingrid Ives Gomez Carillo <igomez@mintic.gov.co>, Gina del Rosario Nolasco Páez <gnolasco@mintic.gov.co>, Daniel Enrique Stubbs Galán <dstubbs@mintic.gov.co>, Javier Alberto Rodríguez Rodríguez <jarodrig@mintic.gov.co>, Gabriel García Navarro <ggarcia@mintic.gov.co> 1 archivo adjunto (4 MB) Observaciones base SGC septiembre 2024.docx Cordial saludo Javier, Por medio del presente correo, le OIGIF comunica las observaciones encontradas a la base compartida por la SGC, correspondiente al corte septiembre 2024. La información sujeta a observación se resalta en las celdas verdes. Lo anterior, para que por favor sean revisadas, y en caso que la SGC las valide, sean aplicadas para la <u>siguiente base que se nos comparta, con corte octubre 2024</u>. Periodo noviembre 2024 (06. Solicitud base SGC corte noviembre 2024, y observaciones base corte octubre 2024.pdf): Outlook <u>Solicitud base SGC corte noviembre 2024</u> y observaciones base corte octubre 2024 Desde Lorente Angélica Viana Ruiz <loran@mintic.gov.co> Fecha: Vie 29/11/2024 6:18 Para: Javier Alexander Jimenez Pinilla <jajimene@mintic.gov.co> CC: Sergio Martín Torres Reyes <smtrorre@mintic.gov.co>, Isabel Tapia Moreno <itapia@mintic.gov.co>, Ingrid Castro Hincapié <icastro@mintic.gov.co>, Gina del Rosario Nolasco Páez <gnolasco@mintic.gov.co>, Daniel Enrique Stubbs Galán <dstubbs@mintic.gov.co>, Gabriel García Navarro <ggarcia@mintic.gov.co>, Javier Alberto Rodríguez Rodríguez <jarodrig@mintic.gov.co> 1 archivo adjunto (4 MB) Observaciones base SGC octubre 2024.docx Cordial saludo Javier, Por medio del presente correo, le OIGIF comunica las observaciones encontradas a la base compartida por la SGC, correspondiente al corte octubre 2024. La información sujeta a observación se resalta en las celdas verdes. Lo anterior, para que por favor sean revisadas, y en caso que la SGC las valide, sean aplicadas para la <u>siguiente base que se nos comparta, con corte noviembre 2024</u>. Periodo diciembre 2024 (07. Solicitud base SGC corte diciembre 2024, y observaciones base corte noviembre 2024.pdf):	después de la constitución de las reservas y cuentas por pagar y el cierre financiero finalizando febrero de 2025. De igual manera, la contratación se hizo teniendo en cuenta ciertas prioridades por áreas en cuanto a los que elaboran los contratos, los que registran, los despachos y algunas áreas de apoyo como esta Oficina, solo tuvimos contratación a partir de febrero y por consiguiente también afectó la generación de la información base para alimentar los tableros generadores de toda la información, por lo cual también debimos solicitar plazo a la OAPES- GIT de Transformación Sectorial para presentar los informes de ejecución contractual, cuyo plazo otorgado fue hasta el 28/02/2025. Respuesta OCI: Se excluye del hallazgo lo relacionado con la presentación de las actas.	

Outlook

Solicitud base SGC corte diciembre 2024 y observaciones base corte noviembre 2024

Dedeo Lirioes Angeliya Viana Ruiz - clirio@omnitrix.gov.ec
 Hecha en 27/12/2024 14:40
 Para Javier Alejandro Hernandez Pineda - ajhernandez@omnitrix.gov.ec
 CC Sergio Alberto Flores Reyes - sflores@omnitrix.gov.ec; Isabel Tania Moreno Chaparro@omnitrix.gov.ec; Ingrid Castro Hinesiosa - icastro@omnitrix.gov.ec; Gisela del Rosario Nolasco Nolasco - gcnolasco@omnitrix.gov.ec; Daniel Enrique Salazar Garcia - dsalazar@omnitrix.gov.ec; Gabriel Garcia Nuñez - ggarcia@omnitrix.gov.ec; Javier Alberto Rodríguez Rodríguez - jrodriguez@omnitrix.gov.ec

📎 1 archivo adjunto de 1 MB
 Observaciones base SGC noviembre 2024.docx

Control salido Javier.

Por medio del presente correo, la OGIF comunica las observaciones encontradas a la base compartida por la SGC, correspondiente al corte noviembre 2024. La información sujeta a observación se resulta en las celdas verdes. Lo anterior, para que por favor sean remediadas, y en caso que la SGC las valide, sean selladas para el siguiente todo que se los compare con corte diciembre 2024.

- **Solicitud de Información GIT de Contabilidad:**

Respuesta:

En cuanto a la observación de la Oficina de Control Interno, hecha para la actividad No. 1 "Para el periodo de julio a diciembre de 2024, no se evidenció solicitud por correo electrónico de la OGIF al GIT de Contabilidad. Se presenta como evidencia correo de respuesta del GIT de Contabilidad a la OGIF.",

Con ocasión al envío oportuno que desde el mismo GIT de Contabilidad realizó suministrando la información, no fue necesaria la solicitud, sin embargo, del periodo auditado se adjuntan solicitudes realizadas para los meses julio, septiembre y octubre de 2024, las cuales se relacionan en la siguiente carpeta:

Evidencias Respuesta Observaciones preliminares

Respecto a la solicitud realizada en el mes de julio se precisa la evidencia complementando en la carpeta la recepción de la información con fecha del 25 de julio 2024.

Numeral observación preliminar	Resumen observación preliminar	Respuesta del proceso	Resultado revisión respuesta del proceso	Número de Hallazgo Dependencia responsable
		Subject: RE: SALDOS CONVENIO JUNIO 2024 Sent: 22/07/2024, 4:00:57 p. m. From: Constanza Castro Sanchez<ccastro@meritc.gov.co> To: Daniel Enrique Stubbis Galán Cc: Lorene Angelica Viana Ruiz; Jose Alejandro Cortes Munoz; Gina del Rosario Nufiez Polo; Flor Angela Castro Rodriguez Buenas tardes estimado Daniel, del reporte de los saldos por legalizar con corte a junio, se precisa que las legalizaciones se encuentren en el proceso de registro, teniendo en cuenta que el cierre del periodo a junio, señalado por la Administración del GEF, ya hasta el 26 de julio, una vez se cierre el periodo se remite la información. R/V: Conciliación Saldos Convenios corte JUNIO 2024 Desde: Constanza Castro Sanchez <ccastro@meritc.gov.co> Fecha: jue 25/07/2024 15:52 Para: Daniel Enrique Stubbis Galán <dstubbis@meritc.gov.co> CC: Flor Angela Castro Rodriguez <flacastro@meritc.gov.co>; Gina del Rosario Nufiez Polo <grnufiez@meritc.gov.co> 1 archivo adjunto (174 KB) Conciliación Saldos Convenios corte Junio2024.xlsx Buenas tardes estimado Daniel, remito adjunto la conciliación de saldos de convenios, reducias y transferencias, para lo pertinente. Así mismo es importante mencionar que en el INSTRUCTIVO LEGALIZACIÓN DE RECURSOS GIRADOS - GEF-TIC-IN-006, en su ítem 6.7 establece que “<i>Mensualmente el GIT de Contabilidad remite a la Oficina de Gestión de Ingresos del Fondo el reporte de saldos por legalizar de recursos girados al cierre contable de cada periodo.</i>”  Por ello es importante mencionar que la versión actual del GCC-TIC-PR-013 - V10 no se relaciona esta solicitud al GIT de contabilidad, ya que existe en otro instructivo. ***** ***** ***** Actividad 13: Convocar y realizar Mesa de Trabajo de Seguimiento Preventivo y Correctivo a la Ejecución de los recursos del Fondo Único de TIC involucrados.		

Informe de Auditoría



www.mintic.gov.co

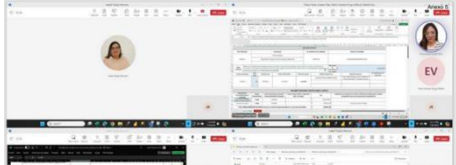
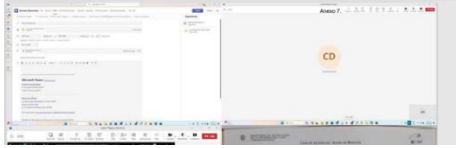
Numeral observación preliminar	Resumen observación preliminar	Respuesta del proceso	Resultado revisión respuesta del proceso	Número de Hallazgo Dependencia responsable
		Observación OCI: Convocatoria Respuesta: En cuanto a la observación hecha para la actividad No. 13 "<u>Para el período de enero a diciembre de 2024 no se realizó la convocatoria a las mesas de trabajo por correo electrónico. La OGIF indicó que las mesas de trabajo se desarrollan vía Microsoft teams o de forma presencial</u>". Es preciso aclarar que el término convocatoria aquí no se refiere a invitar o congregarse a las áreas para hablar de un tema especial relacionado con el diligenciamiento de los formatos de la supervisión. Por lo general, las mesas de trabajo surgen ante una inquietud o aclaración requerida por cualquier área, una vez que la OGIF les realiza observaciones en los formatos de la supervisión; así como, en los Informes mensuales de Seguimiento a la ejecución de recursos del Fondo Único TIC generados mensualmente con nuestras alertas y recomendaciones. En total se realizaron 410 mesas de trabajo que fueron agendadas por las áreas o a solicitud verbal por nosotros. Observación OCI: Soportes mesas de trabajo Respuesta: En cuanto a la observación hecha para la actividad No. 13 "<u>No se evidenciaron soportes relacionados con las Mesas de Trabajo de Seguimiento Preventivo y Correctivo de acuerdo con la resolución No. 3560 del 28 de diciembre de 2018 Art. 6. La OGIF en respuesta al</u>		

Página 87 de 106

Informe de Auditoría

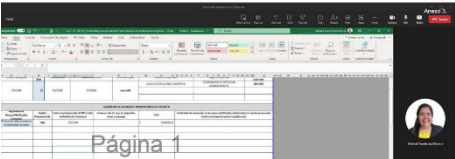


www.mintic.gov.co

Numeral observación preliminar	Resumen observación preliminar	Respuesta del proceso	Resultado revisión respuesta del proceso	Número de Hallazgo Dependencia responsable																																																																																																																																																																																																																																																																																															
		 Acta N° 4 del 6 de marzo 2025- Soportes en anexo 7, páginas 37 hasta la 78.  Acta N° 4 del 6 de marzo 2025 - Soportes en anexo 7, páginas 166 hasta la 181. <table><tr><th>Dependencia</th><th>Enero</th><th>Febrero</th><th>Marzo</th><th>Abril</th><th>Mayo</th><th>Junio</th><th>Total general</th><th>% Participación</th></tr><tr><td>Dirección Jurídica</td><td>2</td><td>7</td><td>6</td><td>4</td><td>5</td><td>3</td><td>25</td><td>38.25%</td></tr><tr><td>Subdirección Administrativa</td><td>2</td><td>7</td><td>3</td><td>2</td><td>4</td><td>2</td><td>20</td><td>30.60%</td></tr><tr><td>Dirección de Vigilancia, Inspección y Control</td><td></td><td>5</td><td>3</td><td>2</td><td>5</td><td>1</td><td>16</td><td>24.24%</td></tr><tr><td>Oficina Asesora de Prensa</td><td>1</td><td>3</td><td>4</td><td>1</td><td>3</td><td>2</td><td>14</td><td>21.22%</td></tr><tr><td>Despacho del Viceministerio de Conectividad</td><td>1</td><td>1</td><td>3</td><td></td><td>4</td><td>1</td><td>10</td><td>15.15%</td></tr><tr><td>Oficina para la Gestión de Ingresos del Fondo</td><td></td><td>2</td><td>3</td><td>2</td><td></td><td></td><td>7</td><td>10.71%</td></tr><tr><td>Despacho del Ministro</td><td></td><td></td><td>1</td><td>3</td><td>1</td><td>2</td><td>7</td><td>10.71%</td></tr><tr><td>Secretaría General</td><td></td><td>1</td><td>2</td><td>2</td><td>1</td><td></td><td>6</td><td>9.09%</td></tr><tr><td>Oficina de Tecnologías de la Información</td><td></td><td></td><td>1</td><td>4</td><td>1</td><td></td><td>6</td><td>9.09%</td></tr><tr><td>Dirección de Gobierno Digital</td><td></td><td>1</td><td>2</td><td>1</td><td></td><td>2</td><td>6</td><td>9.09%</td></tr><tr><td>Subdirección de Gestión Contractual</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td></td><td>1</td><td>5</td><td>7.57%</td></tr><tr><td>Dirección de Industria de Comunicaciones</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>2</td><td>2</td><td>4</td><td>6.06%</td></tr><tr><td>Oficina de Fomento Regional de TIC</td><td></td><td></td><td></td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>3</td><td>4.54%</td></tr><tr><td>Dirección de Economía Digital</td><td>1</td><td></td><td></td><td>1</td><td>1</td><td></td><td>3</td><td>4.54%</td></tr><tr><td>Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales</td><td></td><td></td><td>1</td><td></td><td>1</td><td>1</td><td>3</td><td>4.54%</td></tr><tr><td>Oficina de Control Interno</td><td></td><td></td><td>1</td><td></td><td></td><td>2</td><td>3</td><td>4.54%</td></tr><tr><td>Dirección de Infraestructura</td><td></td><td>1</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>1</td><td>1.51%</td></tr><tr><td>Total</td><td>6</td><td>29</td><td>30</td><td>24</td><td>26</td><td>15</td><td>137</td><td>100.00%</td></tr></table> Tabla 10. Consolidado de reuniones realizadas - Primer Semestre 2024 - correspondientes al formato 055 e informes asociados a la observación, los anexos son los soportes de la observación de menor grado, los anexos correspondientes. <table><tr><th>Dependencia</th><th>05. Enero</th><th>02. Febrero</th><th>03. Marzo</th><th>04. Abril</th><th>05. Mayo</th><th>06. Junio</th><th>Total general</th><th>% Participación</th></tr><tr><td>Despacho del Ministro</td><td></td><td></td><td>1</td><td></td><td></td><td></td><td>1</td><td>2.2%</td></tr><tr><td>Despacho del Viceministerio de Conectividad</td><td>1</td><td></td><td>1</td><td></td><td>1</td><td>1</td><td>4</td><td>8.7%</td></tr><tr><td>Dirección de Asesoría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones</td><td></td><td>1</td><td>2</td><td>1</td><td>1</td><td></td><td>5</td><td>10.9%</td></tr><tr><td>Dirección de Economía Digital</td><td>1</td><td>2</td><td>2</td><td></td><td>5</td><td></td><td>10</td><td>21.7%</td></tr><tr><td>Dirección de Gobierno Digital</td><td></td><td></td><td>1</td><td></td><td>1</td><td></td><td>2</td><td>4.3%</td></tr><tr><td>Dirección de Vigilancia, Inspección y Control</td><td></td><td>1</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>1</td><td>2.2%</td></tr><tr><td>Oficina asesora de prensa</td><td></td><td></td><td>1</td><td></td><td></td><td>3</td><td>4</td><td>8.7%</td></tr><tr><td>Oficina de Tecnologías de la Información</td><td></td><td></td><td>1</td><td></td><td></td><td></td><td>1</td><td>2.2%</td></tr><tr><td>Subdirección Administrativa</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td></td><td>1</td><td>4</td><td>14</td><td>29.7%</td></tr><tr><td>Subdirección para la Gestión del Talento Humano</td><td></td><td></td><td>1</td><td></td><td></td><td></td><td>1</td><td>2.2%</td></tr><tr><td>Dirección de Industria de Comunicaciones</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>1</td><td></td><td>1</td><td>2.2%</td></tr><tr><td>Total general</td><td>4</td><td>4</td><td>11</td><td>2</td><td>8</td><td>4</td><td>33</td><td>100.00%</td></tr></table> Tabla 15. Resumen de reuniones realizadas - Primer Semestre 2024 - correspondientes al formato 051, 050 y 053. Acta N° 11 del 24 de julio 2024, paginas 8 y 13 – Cuadro consolidado de las mesas de trabajo	Dependencia	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Total general	% Participación	Dirección Jurídica	2	7	6	4	5	3	25	38.25%	Subdirección Administrativa	2	7	3	2	4	2	20	30.60%	Dirección de Vigilancia, Inspección y Control		5	3	2	5	1	16	24.24%	Oficina Asesora de Prensa	1	3	4	1	3	2	14	21.22%	Despacho del Viceministerio de Conectividad	1	1	3		4	1	10	15.15%	Oficina para la Gestión de Ingresos del Fondo		2	3	2			7	10.71%	Despacho del Ministro			1	3	1	2	7	10.71%	Secretaría General		1	2	2	1		6	9.09%	Oficina de Tecnologías de la Información			1	4	1		6	9.09%	Dirección de Gobierno Digital		1	2	1		2	6	9.09%	Subdirección de Gestión Contractual	1	1	1	1		1	5	7.57%	Dirección de Industria de Comunicaciones					2	2	4	6.06%	Oficina de Fomento Regional de TIC				1	1	1	3	4.54%	Dirección de Economía Digital	1			1	1		3	4.54%	Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales			1		1	1	3	4.54%	Oficina de Control Interno			1			2	3	4.54%	Dirección de Infraestructura		1					1	1.51%	Total	6	29	30	24	26	15	137	100.00%	Dependencia	05. Enero	02. Febrero	03. Marzo	04. Abril	05. Mayo	06. Junio	Total general	% Participación	Despacho del Ministro			1				1	2.2%	Despacho del Viceministerio de Conectividad	1		1		1	1	4	8.7%	Dirección de Asesoría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones		1	2	1	1		5	10.9%	Dirección de Economía Digital	1	2	2		5		10	21.7%	Dirección de Gobierno Digital			1		1		2	4.3%	Dirección de Vigilancia, Inspección y Control		1					1	2.2%	Oficina asesora de prensa			1			3	4	8.7%	Oficina de Tecnologías de la Información			1				1	2.2%	Subdirección Administrativa	2	3	4		1	4	14	29.7%	Subdirección para la Gestión del Talento Humano			1				1	2.2%	Dirección de Industria de Comunicaciones					1		1	2.2%	Total general	4	4	11	2	8	4	33	100.00%	
Dependencia	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Total general	% Participación																																																																																																																																																																																																																																																																																											
Dirección Jurídica	2	7	6	4	5	3	25	38.25%																																																																																																																																																																																																																																																																																											
Subdirección Administrativa	2	7	3	2	4	2	20	30.60%																																																																																																																																																																																																																																																																																											
Dirección de Vigilancia, Inspección y Control		5	3	2	5	1	16	24.24%																																																																																																																																																																																																																																																																																											
Oficina Asesora de Prensa	1	3	4	1	3	2	14	21.22%																																																																																																																																																																																																																																																																																											
Despacho del Viceministerio de Conectividad	1	1	3		4	1	10	15.15%																																																																																																																																																																																																																																																																																											
Oficina para la Gestión de Ingresos del Fondo		2	3	2			7	10.71%																																																																																																																																																																																																																																																																																											
Despacho del Ministro			1	3	1	2	7	10.71%																																																																																																																																																																																																																																																																																											
Secretaría General		1	2	2	1		6	9.09%																																																																																																																																																																																																																																																																																											
Oficina de Tecnologías de la Información			1	4	1		6	9.09%																																																																																																																																																																																																																																																																																											
Dirección de Gobierno Digital		1	2	1		2	6	9.09%																																																																																																																																																																																																																																																																																											
Subdirección de Gestión Contractual	1	1	1	1		1	5	7.57%																																																																																																																																																																																																																																																																																											
Dirección de Industria de Comunicaciones					2	2	4	6.06%																																																																																																																																																																																																																																																																																											
Oficina de Fomento Regional de TIC				1	1	1	3	4.54%																																																																																																																																																																																																																																																																																											
Dirección de Economía Digital	1			1	1		3	4.54%																																																																																																																																																																																																																																																																																											
Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales			1		1	1	3	4.54%																																																																																																																																																																																																																																																																																											
Oficina de Control Interno			1			2	3	4.54%																																																																																																																																																																																																																																																																																											
Dirección de Infraestructura		1					1	1.51%																																																																																																																																																																																																																																																																																											
Total	6	29	30	24	26	15	137	100.00%																																																																																																																																																																																																																																																																																											
Dependencia	05. Enero	02. Febrero	03. Marzo	04. Abril	05. Mayo	06. Junio	Total general	% Participación																																																																																																																																																																																																																																																																																											
Despacho del Ministro			1				1	2.2%																																																																																																																																																																																																																																																																																											
Despacho del Viceministerio de Conectividad	1		1		1	1	4	8.7%																																																																																																																																																																																																																																																																																											
Dirección de Asesoría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones		1	2	1	1		5	10.9%																																																																																																																																																																																																																																																																																											
Dirección de Economía Digital	1	2	2		5		10	21.7%																																																																																																																																																																																																																																																																																											
Dirección de Gobierno Digital			1		1		2	4.3%																																																																																																																																																																																																																																																																																											
Dirección de Vigilancia, Inspección y Control		1					1	2.2%																																																																																																																																																																																																																																																																																											
Oficina asesora de prensa			1			3	4	8.7%																																																																																																																																																																																																																																																																																											
Oficina de Tecnologías de la Información			1				1	2.2%																																																																																																																																																																																																																																																																																											
Subdirección Administrativa	2	3	4		1	4	14	29.7%																																																																																																																																																																																																																																																																																											
Subdirección para la Gestión del Talento Humano			1				1	2.2%																																																																																																																																																																																																																																																																																											
Dirección de Industria de Comunicaciones					1		1	2.2%																																																																																																																																																																																																																																																																																											
Total general	4	4	11	2	8	4	33	100.00%																																																																																																																																																																																																																																																																																											

Informe de Auditoría



Numeral observación preliminar	Resumen observación preliminar	Respuesta del proceso	Resultado revisión respuesta del proceso	Número de Hallazgo Dependencia responsable
		Anexos Anexo 1. Comunicaciones actualización formato 055 (13/01/2024 y 30/01/2024). Anexo 2. Comunicaciones actualización formato 055 (24/06/2024 y 27/06/2024). Anexo 3. Asistencias a reuniones relacionadas con el formato GCC-TIC-FM-055, GCC-TIC-FM-051, GCC-TIC-FM-060 y GCC-TIC-FM-063 y los informes mensuales asociados, correspondientes al primer semestre de la vigencia 2024. Anexo 4. Asistencias a reuniones relacionadas con los formatos GCC-TIC-FM-051, GCC-TIC-FM-060 y GCC-TIC-FM-063, y los informes mensuales asociados, correspondientes al primer semestre de la vigencia 2024. Acta N° 11 del 24 de julio 2024 - Relación de los anexos en el cual se indican las reuniones realizadas.  Página 1 Acta N° 11 del 24 de julio 2024 - Soportes en anexo 3, páginas 19 hasta la 155.  Anexo 4. Acta N° 11 del 24 de julio 2024 - Soportes en anexo 3, páginas 156 hasta la 201. • Observación OCI: Actas Respuesta: En cuanto a la observación hecha para la actividad No. 13 "<u>Verificadas las actas, en razón a que el seguimiento a las mesas de trabajo es semestral, se evidenció que se presentaron dos</u>		

Informe de Auditoría



www.mintic.gov.co

Numeral observación preliminar	Resumen observación preliminar	Respuesta del proceso	Resultado revisión respuesta del proceso	Número de Hallazgo Dependencia responsable
		<u>actas, la primera, el acta No. 11 del 24 de julio de 2024 y la segunda el acta No. 4 del 06 de marzo de 2025, la cual no se realizó en el segundo semestre de 2024, conforme a lo señalado en el procedimiento",</u> Se precisa que las actas se realizan semestre vencido, una vez se generen los listados de no cargue y los informes de seguimiento a la ejecución de recursos del Fondo Único de TIC. Para el caso del segundo semestre; para todos es conocido que se presenta el cierre fiscal de cada vigencia, en este caso el 2024. El cierre presupuestal se da a finales de enero de 2025, después de la constitución de las reservas y cuentas por pagar y el cierre financiero finalizando febrero de 2025. De igual manera, la contratación se hizo teniendo en cuenta ciertas prioridades por áreas en cuanto a los que elaboran los contratos, los que registran, los despachos y algunas áreas de apoyo como esta Oficina, solo tuvimos contratación a partir de febrero y por consiguiente también afectó la generación de la información base para alimentar los tableros generadores de toda la información, por lo cual también debimos solicitar plazo a la OAPES- GIT de Transformación Sectorial para presentar los informes de ejecución contractual, cuyo plazo otorgado fue hasta el 28/02/2025. Evidencia cronograma de presentación de informes Clarity 2025:		

Informe de Auditoría



Numeral observación preliminar	Resumen observación preliminar	Respuesta del proceso	Resultado revisión respuesta del proceso	Número de Hallazgo Dependencia responsable
		2.2 Informes de Ejecución Contractual 28-feb-25 14-mar-25 28-mar-25 2-may-25 30-may-25 27-jun-25 1-ago-25 29-ago-25 26-sep-25 31-oct-25 28-nov-25 26-dic-25 · Para el acta No. 4 del 06 de marzo de 2025 paginas 11 y 19, se relaciona todos los meses del año 2024, para un total de 410 mesas realizadas. · Para el acta No. 11 del 24 de julio de 2024 paginas 8 y 13, se relacionan los meses de enero a junio 2024, para un total 183 mesas realizadas. Para finalizar, vale la pena resaltar que a partir del 16 de junio de 2025 fue aprobado y publicado el procedimiento GCC-TIC-PR-013 en su versión V.10, con el fin de fortalecer aún más el proceso de seguimiento a la supervisión y eliminando algunas actividades innecesarias; realizando entre otros, los siguientes ajustes: - Se actualiza el nombre del procedimiento adicionando "CONTRACTUAL Y DE TRANSFERENCIAS SUSCRITAS CON RECURSOS DEL FONDO ÚNICO DE TIC" - Se actualiza el objetivo del procedimiento ampliándolo con la ejecución contractual y de recursos - Se ajusta el alcance para mejorar la trazabilidad, periodicidad y articulación del proceso de		

Informe de Auditoría



www.mintic.gov.co

Numeral observación preliminar	Resumen observación preliminar	Respuesta del proceso	Resultado revisión respuesta del proceso	Número de Hallazgo Dependencia responsable
		seguimiento a los recursos del Fondo Único de TIC. Se establecieron frecuencias claras (mensual y trimestral) para la solicitud y actualización de información, y se fortaleció la coordinación con la Subdirección de Gestión Contractual. - Se agregan las definiciones de ejecución de recursos, seguimiento, recursos de la Nación, recursos propios, compromisos, obligación, pago, GIT, desembolso, Supervisor o responsable de seguimiento, contrato estatal, transferencia condicionada y Formatos de seguimiento a la ejecución contractual y de recursos del Fondo Único de TIC. - Se realiza actualización de todas las actividades y se adicionan 4 actividades. - Se incluyen todos los documentos relacionados en la sección de "Documentos Asociados".		
Observación preliminar No. 1.22. Pérdida de competencia para liquidar los contratos de la Entidad.	Caso 1 Verificado el contrato 770-2021 (FTIC-CD-808-2021) se evidenció que este finalizó el día 31 de diciembre de 2021, no obstante, pasado el término para liquidar de acuerdo con la norma y lo establecido en la cláusula décima cuarta del convenio interadministrativo, no se evidenció acta de liquidación del contrato. Solo se encuentra publicado en SECOP II el acta de cierre del contrato la cual no señala la pérdida de competencia.	La Dirección de Industria de Comunicaciones señaló: En atención a la solicitud recibida y respecto al Caso 1 de la Observación preliminar No. 1.22., sobre la Pérdida de competencia para liquidar los contratos de la Entidad, desde la Dirección de Industria de Comunicaciones se informa que, mediante Acta de Liquidación de Contrato de fecha 15 de mayo de 2024, se dio por liquidado el Contrato No. 770 de 2021, cuyo objeto consistía en aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros para la administración, operación, difusión y apropiación del código postal de la República de Colombia, con el fin de contribuir en la generación de valor para los ciudadanos, el	Se excluye caso 1 y se crea caso 2 en el hallazgo 1.16.	

Informe de Auditoría



www.mintic.gov.co

Numeral observación preliminar	Resumen observación preliminar	Respuesta del proceso	Resultado revisión respuesta del proceso	Número de Hallazgo Dependencia responsable
		comercio electrónico y el sector postal, en línea con las acciones del Plan de Modernización del Sector Postal 2020–2024, con el objetivo de mejorar la competitividad de la Industria de Comunicaciones. Es de anotar que dicha acta fue previamente revisada por la Subdirección de Gestión Contractual, quien, en su momento, indicó como se evidencia en la siguiente imagen, que el acta fue publicada en SECOP. Es pertinente aclarar que el proceso de liquidación y cierre de contratos en SECOP II es competencia exclusiva de la Subdirección de Gestión Contractual. No obstante, se identifica que el acta de cierre del contrato fue cargada con anterioridad al acta de liquidación, la cual quedó publicada por la Subdirección de Gestión Contractual en la sección Mensajes públicos, conforme a la ruta indicada anteriormente. Se traslada la observación a la Subdirección de Gestión Contractual, que indicó: Caso 1 Frente a la anterior observación, se aclara que el contrato 770 de 2021, se liquidó dentro de los términos establecidos en la Ley, por tanto, NO perdió competencia, y su publicación se realizó por mensaje de texto, cumplimiento con la publicidad de dicho documento.		

Informe de Auditoría



www.mintic.gov.co

Numeral observación preliminar	Resumen observación preliminar	Respuesta del proceso	Resultado revisión respuesta del proceso	Número de Hallazgo Dependencia responsable
	Caso 2 Verificado el contrato 823 de 2021(FTIC-CD-850-2021) se evidenció que este finalizó el día 15 de diciembre de 2021, no obstante, pasado el término para liquidar de acuerdo con la norma y lo establecido en la cláusula décima sexta del convenio interadministrativo, no se evidenció acta de liquidación del contrato.		Se excluye caso 2.	
Observación Preliminar 1.23. Contratos para los que no se encuentran diligenciadas las secciones de Plan de Pagos y Ejecución Contractual en SECOP II.	Contrato 1607 de 2024 – Red Nacional Académica de Tecnología Avanzada – RENATA. Caso 1. Contratos para los que no se encuentran registrados los desembolsos realizados por la Entidad en el espacio denominado “Plan de Pagos”.	En la plataforma SECOP II, se encuentra cargada la evidencia del seguimiento a la ejecución contractual incluido el seguimiento a la ejecución financiera, lo anterior se puede consultar en los documentos publicados por la supervisión. Nota: En los formatos GCC-TIC-FM-051 publicados, se puede evidenciar el registro de las actividades adelantadas en lo referente a los desembolsos ejecutados, que para el contrato corresponden a las siguientes: “El Fondo único de TIC realizó la totalidad de aportes del MinTic del convenio a través de los desembolsos de los recursos de la siguiente manera: 1.\$6.194.602.986 comprobante de egreso No. 461743424 del 04/12/2024 2.\$3.715110.027. comprobante de egreso No. 525422924 del 30/12/2024 3.\$15.083.720.477 comprobante de egreso No. 76453225 del 21/03/2025.” Ahora bien, es pertinente precisar que en la plataforma SECOP II la sección <i>Plan de Pagos</i> se encuentra inhabilitada la opción	Se mantiene el caso. Aunque en los documentos que soportan la ejecución contractual se evidencia la recepción de desembolsos anticipados por parte del contratista, se identificó que dicha información no fue registrada por el contratista en la sección “Plan de Pagos” del SECOP II en el momento que presentó el desembolso, dicha sección que se encuentra establecida para incrementar la trazabilidad y transparencia de la ejecución contractual en la plataforma oficial del SECOP. Es de precisar que el hallazgo, hace referencia al ítem ejecución del contrato – plan de pagos.	Hallazgo 1.18 Dirección de Infraestructura

Informe de Auditoría



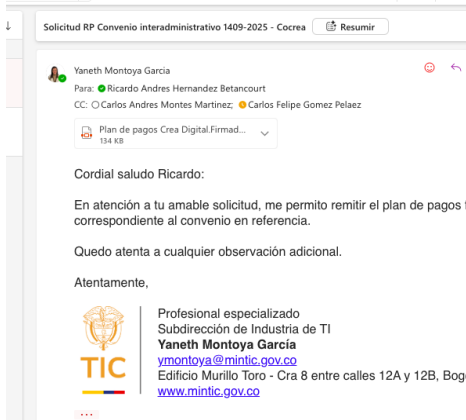
www.mintic.gov.co

Numeral observación preliminar	Resumen observación preliminar	Respuesta del proceso	Resultado revisión respuesta del proceso	Número de Hallazgo Dependencia responsable
		para crear o cargar la trazabilidad de pagos o desembolsos, lo cual impide que desde la supervisión se puedan adjuntar documentos en la opción de plan de pagos. Es preciso indicar que en otras opciones de la plataforma como es la de Ejecución del contrato si se encuentra habilitada la opción para crear plan, permitiendo de esta forma que desde la supervisión se puedan agregar filas con el registro y evidencias correspondientes.		
	Contrato 904 de 2022 – ICETEX Caso 1. Contratos para los que no se encuentran registrados los desembolsos realizados por la Entidad en el espacio denominado "Plan de Pagos". Caso 2. Contratos para los que no se encuentra registrado el avance en la ejecución contractual en el espacio denominado "Ejecución del Contrato".	El proceso realizó el cargue de la información en SECOP II con posterioridad a la comunicación de las observaciones por parte de la Oficina de Control Interno.	Se mantiene el caso. Aunque la información a la que se hace referencia en la observación fue cargada posteriormente, se requiere que se establezcan controles que eviten que se presente lo que se expresa en ambos casos.	Dirección de Economía Digital
	Contrato 1409 de 2025 - Corporación Colombia Crea Talento – CoCrea. Caso 1. Contratos para los que no se encuentran registrados los desembolsos realizados por la Entidad en el espacio denominado "Plan de Pagos".	En atención al requerimiento formulado, la Subdirección de Industria TI, en su calidad de responsable de la supervisión del Convenio 1409-2025, se permite informar que ha dado cumplimiento a las obligaciones asignadas dentro del proceso contractual. En particular, el 03 de junio de 2025 esta Subdirección remitió oportunamente a la Subdirección de Gestión Contractual y al Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto el Plan de Pagos del Convenio 1409-2025, con el fin de que dichas dependencias adelantaran las gestiones correspondientes para los efectos	Se mantiene el caso. La respuesta entregada por el proceso no responde a la observación comunicada, ya que la auditoría identificó que no se encuentra registro de los desembolsos realizados por la Entidad en el espacio "Plan de Pagos" en SECOP II, mientras que el proceso se refiere a la comunicación del documento contractual denominado "Plan de Pagos" al GIT de Presupuesto.	Dirección de Economía Digital

Informe de Auditoría



www.mintic.gov.co

Numeral observación preliminar	Resumen observación preliminar	Respuesta del proceso	Resultado revisión respuesta del proceso	Número de Hallazgo Dependencia responsable
		contractuales pertinentes y la expedición del respectivo registro presupuestal. 		
	Contrato 1385 de 2025 – Sociedad de Televisión de Caldas Risaralda y Quindío Ltda – TELECAFÉ Ltda. Caso 1. Contratos para los que no se encuentran registrados los desembolsos realizados por la Entidad en el espacio denominado "Plan de Pagos". Caso 2. Contratos para los que no se encuentra registrado el avance en la ejecución contractual en el espacio denominado "Ejecución del Contrato".	El proceso no se pronunció con respecto a la observación.	Se mantiene el caso. El proceso no se pronunció con respecto a la observación.	Dirección de Economía Digital
	Contrato 2085 de 2025 – Departamento de Córdoba. Caso 1.	En la plataforma SECOP II, se encuentra cargada la evidencia del seguimiento a la ejecución contractual incluido el seguimiento a la ejecución financiera, lo anterior se puede	Se mantiene el caso. Aunque en los documentos que soportan la ejecución contractual se evidencia la recepción de	Dirección de Infraestructura

Informe de Auditoría



www.mintic.gov.co

Numeral observación preliminar	Resumen observación preliminar	Respuesta del proceso	Resultado revisión respuesta del proceso	Número de Hallazgo Dependencia responsable
	Contratos para los que no se encuentran registrados los desembolsos realizados por la Entidad en el espacio denominado "Plan de Pagos".	consultar en los documentos publicados por la supervisión. Nota: En los formatos GCC-TIC-FM-051 publicados, se puede evidenciar el registro de las actividades adelantadas en lo referente a los desembolsos ejecutados, que para el contrato corresponden a las siguientes: <i>"El FUTIC desembolsó los recursos por valor de \$23.856.997.820 el 21 de marzo de 2025 mediante comprobante de egreso No. 76486925."</i> Ahora bien, es pertinente precisar que en la plataforma SECOP II la sección <i>Plan de Pagos</i> se encuentra inhabilitada la opción para crear o cargar la trazabilidad de pagos o desembolsos, lo cual impide que desde la supervisión se puedan adjuntar documentos en la opción de plan de pagos. Es preciso indicar que en otras opciones de la plataforma como es la de Ejecución del contrato si se encuentra habilitada la opción para crear plan, permitiendo de esta forma que desde la supervisión se puedan agregar filas con el registro y evidencias correspondientes.	desembolsos anticipados por parte del contratista, se identificó que dicha información no fue registrada por el contratista en la sección "Plan de Pagos" del SECOP II en el momento que presentó el desembolso, dicha sección que se encuentra establecida para incrementar la trazabilidad y transparencia de la ejecución contractual en la plataforma oficial del SECOP. Es de precisar que el hallazgo, hace referencia al ítem ejecución del contrato – plan de pagos.	
	Contrato 2135 de 2024 – Municipio de Puerto Salgar. Caso 1. Contratos para los que no se encuentran registrados los desembolsos realizados por la Entidad en el espacio denominado "Plan de Pagos". Caso 2.	El contrato no está relacionado con la observación.	Se retira el caso.	

Informe de Auditoría



www.mintic.gov.co

Numeral observación preliminar	Resumen observación preliminar	Respuesta del proceso	Resultado revisión respuesta del proceso	Número de Hallazgo Dependencia responsable
	Contratos para los que no se encuentra registrado el avance en la ejecución contractual en el espacio denominado "Ejecución del Contrato".			
	Contrato 2115 de 2024 – Canal Regional de Televisión Teveandina S.A.S. Caso 1. Contratos para los que no se encuentran registrados los desembolsos realizados por la Entidad en el espacio denominado "Plan de Pagos". Caso 2. Contratos para los que no se encuentra registrado el avance en la ejecución contractual en el espacio denominado "Ejecución del Contrato".	El contrato no esta relacionado con la observación.	Se retira el caso.	
	Contrato 1989 de 2024 – Departamento del Cauca. Caso 1. Contratos para los que no se encuentran registrados los desembolsos realizados por la Entidad en el espacio denominado "Plan de Pagos".	En la plataforma SECOP II, se encuentra cargada la evidencia del seguimiento a la ejecución contractual incluido el seguimiento a la ejecución financiera, lo anterior se puede consultar en los documentos publicados por la supervisión. Nota: En los formatos GCC-TIC-FM-051 publicados, se puede evidenciar el registro de las actividades adelantadas en lo referente a los desembolsos ejecutados, que para el contrato corresponden a las siguientes: <i>"Mediante correo electrónico el 18 de diciembre se notificó a la gobernación sobre el giro de los recursos. La transferencia se</i>	Se mantiene el caso. Aunque en los documentos que soportan la ejecución contractual se evidencia la recepción de desembolsos anticipados por parte del contratista, se identificó que dicha información no fue registrada por el contratista en la sección "Plan de Pagos" del SECOP II en el momento que presentó el desembolso, dicha sección que se encuentra establecida para incrementar la trazabilidad y transparencia de la ejecución contractual en la plataforma oficial del SECOP. Es de precisar que el hallazgo, hace referencia al ítem ejecución del contrato – plan de pagos	Dirección de Infraestructura

Informe de Auditoría



www.mintic.gov.co

Numeral observación preliminar	Resumen observación preliminar	Respuesta del proceso	Resultado revisión respuesta del proceso	Número de Hallazgo Dependencia responsable
		<i>realizó mediante la orden de pago No. 497388824 del 19 de diciembre de 2024 por valor de \$20.000.000.000, realizada a la cuenta de ahorros exclusiva para el manejo de los recursos del presente convenio."</i> Ahora bien, es pertinente precisar que en la plataforma SECOP II la sección <i>Plan de Pagos</i> se encuentra inhabilitada la opción para crear o cargar la trazabilidad de pagos o desembolsos, lo cual impide que desde la supervisión se puedan adjuntar documentos en la opción de plan de pagos. Es preciso indicar que en otras opciones de la plataforma como es la de Ejecución del contrato si se encuentra habilitada la opción para crear plan, permitiendo de esta forma que desde la supervisión se puedan agregar filas con el registro y evidencias correspondientes.		
	Contrato 1878 de 2024 – Gobernación de Sucre. Caso 1. Contratos para los que no se encuentran registrados los desembolsos realizados por la Entidad en el espacio denominado "Plan de Pagos".	El proceso no se pronunció con respecto a la observación.	Se mantiene el caso. El proceso no se pronunció con respecto a la observación.	Dirección de Gobierno Digital
	Contrato 1843 de 2024 – Departamento del Atlántico. Caso 1. Contratos para los que no se encuentran registrados los desembolsos realizados por la Entidad en el espacio denominado "Plan de Pagos".	En la plataforma SECOP II, se encuentra cargada la evidencia del seguimiento a la ejecución contractual incluido el seguimiento a la ejecución financiera, lo anterior se puede consultar en los documentos publicados por la supervisión. Nota: En los formatos GCC-TIC-FM-051 publicados, se puede evidenciar el registro de las actividades adelantadas en lo referente a los desembolsos ejecutados, que	Se mantiene el caso. Aunque en los documentos que soportan la ejecución contractual se evidencia la recepción de desembolsos anticipados por parte del contratista, se identificó que dicha información no fue registrada por el contratista en la sección "Plan de Pagos" del SECOP II en el momento que presentó el desembolso, dicha sección que se encuentra establecida para incrementar la trazabilidad y	Dirección de Infraestructura

Informe de Auditoría



www.mintic.gov.co

Numeral observación preliminar	Resumen observación preliminar	Respuesta del proceso	Resultado revisión respuesta del proceso	Número de Hallazgo Dependencia responsable
		para el contrato corresponden a las siguientes: “El Cooperante mediante radicado MinTIC No. 241096487 del 18/11/2024 presenta solicitud de trámite del desembolso establecido contractualmente. La supervisión mediante radicados mintic No.242153504 del 19/11/2024 presenta a la Subdirección financiera para trámite de pago, y se realiza alcance al trámite mediante radicado MinTIC No. 242154207 del 20/11/2024 para realizar el trámite de pago respectivo. La Entidad mediante el comprobante de egreso No.459800824 del 02/12/2024 realizó el desembolso por valor total de \$30.000.000.000 a la cuenta de ahorros exclusiva apertura por el Cooperante.” Ahora bien, es pertinente precisar que en la plataforma SECOP II la sección <i>Plan de Pagos</i> se encuentra inhabilitada la opción para crear o cargar la trazabilidad de pagos o desembolsos, lo cual impide que desde la supervisión se puedan adjuntar documentos en la opción de plan de pagos. Es preciso indicar que en otras opciones de la plataforma como es la de Ejecución del contrato si se encuentra habilitada la opción para crear plan, permitiendo de esta forma que desde la supervisión se puedan agregar filas con el registro y evidencias correspondientes.	transparencia de la ejecución contractual en la plataforma oficial del SECOP. Es de precisar que el hallazgo, hace referencia al ítem ejecución del contrato – plan de pagos.	
	Contrato 1405 de 2024 – Gobernación de Bolívar. Caso 1. Contratos para los que no se encuentran registrados los desembolsos realizados por la Entidad en el espacio denominado “Plan de Pagos”.	En la plataforma SECOP II, se encuentra cargada la evidencia del seguimiento a la ejecución contractual incluido el seguimiento a la ejecución financiera, lo anterior se puede consultar en los documentos publicados por la supervisión. Nota: En los formatos GCC-TIC-FM-051 publicados, se puede evidenciar el registro de las actividades adelantadas en lo referente a los desembolsos ejecutados, que para el contrato corresponden a las	Se mantiene el caso. Aunque en los documentos que soportan la ejecución contractual se evidencia la recepción de desembolsos anticipados por parte del contratista, se identificó que dicha información no fue registrada por el contratista en la sección “Plan de Pagos” del SECOP II en el momento que presentó el desembolso, dicha sección que se encuentra establecida para incrementar la trazabilidad y transparencia de la ejecución contractual en la plataforma oficial del SECOP.	Dirección de Infraestructura- Dirección de Gobierno digital

Informe de Auditoría



www.mintic.gov.co

Numeral observación preliminar	Resumen observación preliminar	Respuesta del proceso	Resultado revisión respuesta del proceso	Número de Hallazgo Dependencia responsable
		siguientes: “El FUTIC ha realizado los siguientes desembolsos una vez cumplidos los requisitos de los mismos: 1. Primer pago: \$11.245.780.194,00, fecha de pago: 30/08/2024 comprobante de egreso: 300365324, 300403124 y 30038224 2. Segundo pago: \$7.497.186.796,00, fecha de pago: 09/12/2024 comprobante de egreso: 472647324, 472659424 y 472662224.” Ahora bien, es pertinente precisar que en la plataforma SECOP II la sección <i>Plan de Pagos</i> se encuentra inhabilitada la opción para crear o cargar la trazabilidad de pagos o desembolsos, lo cual impide que desde la supervisión se puedan adjuntar documentos en la opción de plan de pagos. Es preciso indicar que en otras opciones de la plataforma como es la de Ejecución del contrato si se encuentra habilitada la opción para crear plan, permitiendo de esta forma que desde la supervisión se puedan agregar filas con el registro y evidencias correspondientes.	Es de precisar que el hallazgo, hace referencia al ítem ejecución del contrato – plan de pagos. La Dirección de Gobierno Digital no emitió respuesta.	
	Contrato 933 de 2021 - Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios en el Exterior – ICETEX. Caso 1. Contratos para los que no se encuentran registrados los desembolsos realizados por la Entidad en el espacio denominado “Plan de Pagos”. Caso 2. Contratos para los que no se encuentra registrado el avance en la	El proceso realizó el cargue de la información en SECOP II con posterioridad a la comunicación de las observaciones por parte de la Oficina de Control Interno.	Se mantiene el caso. Aunque la información a la que se hace referencia en la observación fue cargada posteriormente, se requiere que se establezcan controles que eviten que se presente lo que se expresa en ambos casos.	Dirección de Economía Digital

Informe de Auditoría



www.mintic.gov.co

Numeral observación preliminar	Resumen observación preliminar	Respuesta del proceso	Resultado revisión respuesta del proceso	Número de Hallazgo Dependencia responsable
	ejecución contractual en el espacio denominado "Ejecución del Contrato".			
	Contrato 832 de 2023 – Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER. Caso 1. Contratos para los que no se encuentran registrados los desembolsos realizados por la Entidad en el espacio denominado "Plan de Pagos".	El proceso no se pronunció con respecto a la observación.	Se mantiene el caso. El proceso no se pronunció con respecto a la observación.	Dirección de Economía Digital
	Contrato 1465 de 2024 – INTERNEXA S.A. Caso 1. Contratos para los que no se encuentran registrados los desembolsos realizados por la Entidad en el espacio denominado "Plan de Pagos".	En la plataforma SECOP II, se encuentra cargada la evidencia del seguimiento a la ejecución contractual incluido el seguimiento a la ejecución financiera, lo anterior se puede consultar en los documentos publicados por la supervisión. Nota: En los formatos GCC-TIC-FM-051 publicados, se puede evidenciar el registro de las actividades adelantadas en lo referente a los desembolsos ejecutados, que para el contrato corresponden a las siguientes: <i>"Se constituyó el Patrimonio Autónomo de administración y Pagos celebrado entre Fiducoldex e Internexa S.A en octubre del 2023 y el Fondo único de Tecnologías de la Información - FUTIC, realizó el desembolso por la suma acordada en el PA por valor de \$210.317.213.859 con fecha 20/12/2024"</i>. Ahora bien, es pertinente precisar que en la plataforma SECOP II la sección <i>Plan de Pagos</i> se encuentra inhabilitada la opción para crear o cargar la trazabilidad de pagos o desembolsos, lo cual impide que desde la supervisión se puedan adjuntar documentos en la opción de plan de pagos. Es preciso indicar que en otras opciones de la plataforma como es la de Ejecución del contrato si se encuentra habilitada	Se mantiene el caso. Aunque en los documentos que soportan la ejecución contractual se evidencia la recepción de desembolsos anticipados por parte del contratista, se identificó que dicha información no fue registrada por el contratista en la sección "Plan de Pagos" del SECOP II en el momento que presentó el desembolso, dicha sección que se encuentra establecida para incrementar la trazabilidad y transparencia de la ejecución contractual en la plataforma oficial del SECOP. Es de precisar que el hallazgo, hace referencia al ítem ejecución del contrato – plan de pagos.	Dirección de Infraestructura

Informe de Auditoría



www.mintic.gov.co

Numeral observación preliminar	Resumen observación preliminar	Respuesta del proceso	Resultado revisión respuesta del proceso	Número de Hallazgo Dependencia responsable
		la opción para crear plan, permitiendo de esta forma que desde la supervisión se puedan agregar filas con el registro y evidencias correspondientes.		
Observación preliminar 1.24. Falta de publicación de los informes de supervisión.	Caso 1 Se evidenció que del contrato 2151-2024 (FTIC-MIC-026-2024) no se publicó en el SECOP II, el informe de ejecución GCC-TIC-FM- 055	Contrato 2151-2024 Certificación de ascensores: Se carga informe y se carga Acta de inicio.	Se mantiene el caso 1 y 2. La Subdirección Administrativa aceptó la falta de publicación de los informes de supervisión. Por el hecho de ser subsanada la publicación, no significa que se retire el hallazgo, toda vez que la evaluación de la Oficina de Control Interno va orientada a que se implementen las acciones de mejora frente a las debilidades encontradas.	Hallazgo 1.19 Subdirección Administrativa
	Caso 2 Se evidenció que del contrato 1310-2024 (FTIC-CM-002-2024) no se publicó en el SECOP II, los informes de ejecución GCC-TIC-FM- 051 de enero a julio de 2025	Contrato 1310-2024 Intermediario de seguros: Se cargan informes de enero a agosto de 2025.		
Observación preliminar No. 1.25. Inadecuado ejercicio de la supervisión e inadecuada adición y prórroga del contrato de compraventa No. 1891-2024.	Efectuada la revisión del expediente contractual, se evidencia una posible infracción a lo normado en los arts. 915, 923,924 y 927 del Código de Comercio y los arts. 83 y ss. de la Ley 1474 de 2011. Esto en la medida en que, en primer lugar, no está el soporte de la entrega efectuada dentro del plazo, esto hasta el 26 de octubre. Luego, se evidenció que el contrato se prorrogó y adicionó el 18 de noviembre de 2024, cuando el plazo para la primera entrega se había cumplido y por ende, cuando el contrato ya había agotado su objeto. En ese sentido, se evidenció que el plazo pactado en los términos del contrato es extintivo, no suspensivo y por lo tanto no era dable efectuar la adición y prórroga en su primera oportunidad.	Una vez revisadas las observaciones de la auditoría interna de gestión sobre el contrato 1891-2024, en calidad de supervisor y coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Educación y Cultura Digital, me permito señalar lo siguiente: 1. No está el soporte de la entrega efectuada dentro del plazo, esto hasta el 26 de octubre La auditoría señala que no hay un soporte de entrega dentro del plazo, específicamente hasta el 26 En total, para el 14 de noviembre ya se habían entregado los 36.972 microcontroladores establecidos en el contrato Por lo tanto, la fecha del 26 de octubre mencionada por la auditoría no corresponde al plazo establecido por las partes. La minuta del contrato señala el plazo de manera taxativa. 2. Luego, se evidenció que el contrato se prorrogó y adicionó el 18 de noviembre de 2024, cuando el plazo para la primera entrega se había cumplido y por ende, cuando el contrato ya había agotado su objeto. En ese sentido, se evidenció que el plazo pactado en los términos del contrato es extintivo, no suspensivo y por lo tanto no era dable efectuar la adición y	Se excluye la observación.	

Informe de Auditoría



www.mintic.gov.co

Numeral observación preliminar	Resumen observación preliminar	Respuesta del proceso	Resultado revisión respuesta del proceso	Número de Hallazgo Dependencia responsable
	Además, el 20 de diciembre de 2024, las partes indican como soporte que el 7 de octubre solamente llevaban 2600 de 34372 microcontroladores, es decir, la primera adición se efectuó sin avance significativo de entregas, lo cual implica, en suma, una posible infracción a los deberes de la supervisión sobre lo referente al cumplimiento del contrato.	prórroga en su primera oportunidad. Como se explicó en el punto anterior, la afirmación por parte de la auditoría sobre el vencimiento del plazo de la primera entrega, no es acorde a lo establecido en el contrato inicial ya que existen dos aspectos relevantes: (i) la forma de pago establecida inicialmente fue de un solo pago, es decir una sola entrega, por lo tanto la afirmación "cuando el plazo para la primera entrega se había cumplido" no resulta cierta teniendo en cuenta que el contrato vencía el 26 de noviembre de 2025, y la modificación fue el 18, y ya existía una entrega inicial. (ii) No es cierto que el plazo sea extintivo en cuanto faltaban obligaciones por cumplir cuando se diligenciaron las actas del 07/10/2024 y del 14/11/2024. A saber, la obligación 3 en la minuta contractual señala lo siguiente: 3. El proveedor deberá ofrecer como complemento a la garantía mínima un servicio de contacto para el soporte técnico vía telefónica o virtual, para la resolución de problemas y asesoramiento en la instalación y uso adecuado de los microcontroladores, como mínimo durante el período de garantía. Del mismo modo, el proveedor realizará una (1) capacitación virtual o presencial al personal que establezca el supervisor del contrato. La capacitación en mención fue realizada y se expide la certificación por el representante legal German Freddy Alexander Murcia Barbosa con fecha del 16 de enero de 2025 dando como terminada la obligación contractual (ver adjunto: Acta Capacitacion Contrato 1891 - 2024 Microbits). Así las cosas, el contrato se prorrogó y adicionó el día 18 de noviembre de 2024 de conformidad con la solicitud realizada mediante oficio con radicado No. 242151267 del 14 de noviembre de 2024, en el cual la directora de Apropiación TIC y el Coordinador del GIT de Educación y Cultura Digital presentan la justificación del caso. Es		

Informe de Auditoría



www.mintic.gov.co

Numeral observación preliminar	Resumen observación preliminar	Respuesta del proceso	Resultado revisión respuesta del proceso	Número de Hallazgo Dependencia responsable
		importante señalar que “En sesión extraordinaria llevada a cabo el 15 de noviembre de 2024, el comité asesor de contratación recomendó a la ordenadora del gasto, la suscripción del presente otrosí No. 1 al Contrato de Compraventa No. 1891 de 2024 previos ajustes sugeridos, lo cuáles fueron atendidos mediante alcance a la solicitud de modificación con radicado 242151908 del 15 de noviembre de 2025. Así mismo, mediante memorando con radicado No. 242151892 del 15 noviembre de 2024 la Oficina para la Gestión de Ingresos del Fondo remitió el concepto de viabilidad para la presente modificación” de octubre, pero esta afirmación no tiene fundamento en lo pactado. Según la cláusula séptima del contrato de compraventa No. 1891 de 2024, el plazo de ejecución es de hasta 60 días calendario a partir del acta de inicio. Esta acta se firmó el 27 de septiembre de 2024, por lo que el contrato finaliza el 26 de noviembre de 2024 (ver adjunto: Acta de inicio_1891-2024). Durante la ejecución del contrato, se realizaron las siguientes entregas, como consta en las actas correspondientes: • Acta 3 (07/10/2024): COMPUTELSYSTEM entregó 2.600 microcontroladores. • Acta 5 (14/11/2024): COMPUTELSYSTEM entregó 34.372 microcontroladores. 3. Además, el 20 de diciembre de 2024, las partes indican como soporte que el 7 de octubre solamente llevaban 2600 de 34372 microcontroladores, es decir, la primera adición se efectuó sin avance significativo de entregas, lo cual implica, en suma, una posible infracción a los deberes de la supervisión sobre lo referente al cumplimiento del contrato.		

Informe de Auditoría



www.mintic.gov.co

Numeral observación preliminar	Resumen observación preliminar	Respuesta del proceso	Resultado revisión respuesta del proceso	Número de Hallazgo Dependencia responsable
		El contrato 1891 de 2024 da como inicio el 27 de septiembre de 2024 y el día 07 de octubre del 2024 se entrega por parte COMPUTELSYSTEM 2600 microcontroladores, esto es 10 días después de haber iniciado el contrato. Es decir que no se incumplió con el deber de supervisión. Igualmente, la entrega de 34372 se da el 14 de noviembre de 2024 tiempo en que se encontraba vigente el contrato por lo que se cumplió con lo referente a las obligaciones de supervisión. Por lo anterior. se concluye que no existe una infracción a lo normado en los arts. 915, 923, 924 y 927 del Código de Comercio y los arts. 83 y ss. de la Ley 1474 de 2011, dado que se encuentran los soportes de las entregas del primer contrato, se sustenta lo relacionado con el primer otro si ya que no se había cumplido con la totalidad de las obligaciones y a través de los radicados 242151267 del 14 de noviembre de 2024, alcance a la solicitud de modificación radicado 242151908 del 15 de noviembre de 2025 y radicado No. 242151892 del 15 noviembre de 2024 donde la Oficina para la Gestión de Ingresos del Fondo remitió el concepto de viabilidad para la modificación.		

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Informe Final de Auditoria Proceso de Gestión de Compras y Contratación VF (1)

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20251101-071801-1befe7-69297501

Creación: 2025-11-01 07:18:01

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-11-01 07:50:41



Escanee el código
para verificación

Firma: Jefe Oficina de Control Interno

Juan Diego Foro Bautista

79569758

jtorob@mintic.gov.co

Jefe de Oficina de Control Interno

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
Informe Final de Auditoria Proceso de Gestión de Compras y Contratación VF (1) Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20251101-071801-1befe7-69297501 Creación: 2025-11-01 07:18:01 Estado: Finalizado Finalización: 2025-11-01 07:50:41			
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Juan Diego Toro Bautista jtorob@mintic.gov.co Jefe de Oficina de Control Interno Ministerio de Tecnologías de la Información y las	Aprobado	Env.: 2025-11-01 07:18:06 Lec.: 2025-11-01 07:50:33 Res.: 2025-11-01 07:50:41 IP Res.: 181.53.156.20